Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de inicio.-Informe Jurídico**

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	1/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	1/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	2/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	2/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BOBOLLA

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	3/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	3/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref. GMGB/MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de inicio**

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:
"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)
La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.
Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	1/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	4/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.
En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	2/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	5/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref. GMGB/MGPB/ioo

III. PROPUESTA
Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE INICIO E IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO,
Primero. Iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación como responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma son electrónicas.
La directora general de Edificación y Actividades,

María Gracia Pedrero Balas.

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	3/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	6/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/03/2022
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

I.- Informe del jefe del servicio de Edificación y Actividades de fecha 28 de junio de 2021.

II.- Providencia de impulso e inicio de la Directora General de la Dirección General de Edificación y Actividades de 1 de julio de 2021, por la que se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 127 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC) y el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

III.- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

CONSIDERACIONES

I.- Considerando la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios.

II.- Considerando que la potestad reglamentaria se debe ceñir al procedimiento que refleje los principios de buena regulación entre los que está la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos, asociaciones, y otras organizaciones en general acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su elaboración, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto nº 29036/19, de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, Decreto nº 30451/19, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y Decreto nº 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-residentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero.- Sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta Resolución en la página WEB; dichas opiniones se formularán a través del buzón de correo electrónico que se recoge en la WEB Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	7/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/03/2022
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Tercero.- La consulta podrá ser sustanciada en base a los siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar.-

La iniciativa para la aprobación de un nuevo Consejo Municipal de Patrimonio parte de la propia Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que en si misma surge como conseceuncia de la la evolución que ha sufrido esta materia, tanto desde el punto de vista del concepto de patrimonio histórico o cultural, como desde el punto de vista de los instrumentos de protección del mismo, y sus conexiones con las demás disciplinas, tal y como podemos leer en su preámbulo, e intentando resolver dudas interpretativas de la anterior legislación, así como el resto de problemas existentes en su aplicación.

En cuanto a los Consejos Municipales de Patrimonio, se les otorga un carácter eminentemente técnico y cumplirán con la finalidad de prestar asesoramiento a sus respectivas administraciones.

b) Necesidad y oportunidad.-

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

c)Objetivos.-

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-

No existe solución alternativa, ni regulatoria ni no regulatoria, por el mandato legal de constitución de los consejos con las características señaladas.

Cuarto.- El presente acto es de puro trámite al limitarse a impulsar el procedimiento.

Quinto.- Trasladar el presente acto al Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones competente en materia de Transparencia Activa, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	8/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/03/2022
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	9/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Publicación en la página web municipal

Teresa Marrero Franco <tmarrero@laspalmasgc.es>

Jue 03/03/2022 9:39

Para: **web@laspalmasgc.es <web@laspalmasgc.es>**

1 archivos adjuntos (91 KB)

5. Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.pdf;

Buenos días,

Adjunto remito la resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El texto a publicar en la página web municipal, en el apartado de **"Consulta Pública"** y a modo de introducción sería el siguiente:

"Consulta pública previa a la elaboración del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria."

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene la intención de elaborar un texto normativo con motivo de la aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad; todo ello como consecuencia de la evolución conceptual que ha sufrido esta materia, así como la evolución de los instrumentos de protección que contempla.

Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la resolución a través del correo electrónico: edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Fecha inicio: 04/03/2022
Fecha fin: 02/04/2022

Saludos,
Teresa Marrero

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	10/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	11/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	12/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

   c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

   e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

   f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

   g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	13/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	14/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) Presidente/a. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidente/a: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretario/a. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	15/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

   b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

   c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

   d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

   e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	16/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	17/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	18/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	19/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por ese Órgano de Gestión se emita informe al respecto, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, indicando que no crea obligaciones de contenido económico, por lo que no contiene memoria económico-financiera.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Código Seguro de verificación:IUgief2BLotHru/+wxlDTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IUgief2BLotHru/+wxlDTA==	PÁGINA	1/1

IUgief2BLotHru/+wxlDTA==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	20/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero**, referente a Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.. Con registro de salida 2022 - 39.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 09:53.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	21/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Intervención General se emita informe al respecto, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, indicando que no crea obligaciones de contenido económico, por lo que no contiene memoria económico-financiera.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

INTERVENCIÓN GENERAL.-

Código Seguro de verificación:swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==	PÁGINA	1/1

swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	22/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(81) Intervención General**, referente a Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural. Con registro de salida 2022 - 40.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 10:42.
Extracto: Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	23/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro de verificación:MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==	PÁGINA	1/1

MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	24/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoria Juridica**, referente a Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural. Con registro de salida 2022 - 41.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 10:47.
Extracto: Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	25/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	01/04/2022 13:19
Unidad destino:	(81) Intervención General
Fecha recepción:	01/04/2022 13:19
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2022 - 2234 **Registro salida:** 2022 - 42

Asunto:

se adjunta la doc del expediente en pdf editable. Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Extracto:

Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	26/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero
Enviado por:	ANA TERESA ALVAREZ GONZALEZ
Fecha envío:	05/04/2022 11:49
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	05/04/2022 11:49
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	05/04/2022 12:07

Registro entrada: 2022 - 33 **Registro salida:** 2022 - 352

Asunto:

Se devuelve, no compete a este órgano emitir dicho informe; respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	27/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

F006754ad12408005a07e6165040901S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2234/2022. IGR N.º 27820

ASUNTO: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención el expediente administrativo con fecha 04/04/2022, número de entrada 2234.

Examinado el expediente, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. No obra en el expediente remitido propuesta del Centro gestor a elevar al órgano competente.

En todo caso, debe concretarse en la correspondiente propuesta si el Reglamento que se propone aprobar es de naturaleza orgánica o no y la mayoría exigida para su aprobación por el Pleno de la Corporación. Y es que de conformidad con lo previsto en el artículo 123 LRBRL, en su apartado 2, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica, no así para los acuerdos de aprobación de otros reglamentos municipales que no tengan tal naturaleza y, en este orden, el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que siempre deberá emitirse informe del Secretario y del Interventor de la Corporación en aquellos asuntos que versen sobre materias para las que se exija una mayoría especial, lo que concurriría en el presente asunto si se tratara de la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica, al exigirse mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo.

Segundo. No consta informe de la Asesoría Jurídica, conforme prevé el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. De conformidad del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

Código Seguro de verificación:sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)		FECHA	07/04/2022
	Maria Carmen Soto Saavedra (Jefa de Servicio de Función Interventora-MSS)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==	PÁGINA	1/2

sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	28/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2234/2022. IGR N.º 27820

Asimismo, el artículo 130.2 del citado texto legal establece que "*las Administraciones públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas (…)".*

En consecuencia, debe aportarse al expediente Memoria económica en la que se analicen dichos extremos, tanto la repercusión de ingresos y gastos y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Al efecto, debe considerar el Centro gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que *no se devengarán dietas por asistencia,* debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, si así fuere, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación.

A la vista de lo expuesto, se devuelve el expediente a efectos de la subsanación/justificación de los extremos reseñados, quedando la emisión de informe de Intervención pendiente a resultas de la documentación que se aporte.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

F00675ad12408005a07e6165040901S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	07/04/2022
	Maria Carmen Soto Saavedra (Jefa de Servicio de Función Interventora-MSS)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==	PÁGINA	2/2

sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	29/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	19/04/2022 08:49
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	19/04/2022 08:49
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	19/04/2022 09:56

Registro entrada: 2022 - 37 **Registro salida:** 2022 - 3124

Asunto:

FBP-066-2022 DGEyA REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Extracto:

FBP-066-2022 DGEyA REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	30/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades el día 1 de abril de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

x006754ad108130fb4207e617d040830R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	1/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	31/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, *en adelante, ROF*.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico de elaboración del texto.
- Providencia de inicio.
- Resolución de inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.
- Correo remitido a la WEB municipal para la publicación.
- Nuevo borrador de Reglamento.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Titular informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por tanto, se debe enviar propuesta de proyecto de reglamento.

x006754ad1081307b4207e617d04083cv

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	2/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	32/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

Lo que se requiere por tanto, que se envíe el expediente completo, con la tramitación requerida por los artículos 128 al 132 de la Ley 39/2015.

Por lo tanto se devuelve este expediente, por no darse los condicionamientos para que esta Directora General pueda informar.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se devuelve en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica propuesta de aprobación del proyecto de reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)*.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

X00675adc1081307b4207e617d040830R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	3/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	33/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB
Asunto: Memoria Económica del Reglamento de Organización Y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

INFORME JURÍDICO

MEMORIA ECONÓMICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El objeto de la propuesta normativa consiste en la formulación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

El máximo exponente del poder financiero y la autonomía local viene recogido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios (...) a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Con carácter general, esta potestad reglamentaria se recoge en el artículo 84.1 de la citada Ley, que establece "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: a) Ordenanzas y Bandos".

La propuesta de esta nueva ordenanza debe contener el impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Además se identificarán las cargas administrativas que conlleva la propuesta, se cuantificará el coste de su cumplimiento para la administración y para los obligados a soportarlas.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Dado el objetivo de la nueva regulación, que no es otro que modificar el vigente reglamento para su adaptación a la normativa autonómica vigente, el impacto económico de la norma es inexistente. Así, A la vista de su carácter eminentemente organizativo, no se aprecian

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es
Horario de atención al público: martes y miércoles, con cita previa y de forma excepcional.
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Código Seguro de verificación:xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	21/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==	PÁGINA	1/2

xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	34/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

impactos significativos ni en el ámbito económico, ni presupuestario por no haberse llevado a cabo cambios sustanciales en lo referido a la situación o funcionamiento del Consejo hasta ahora. Por lo que, respecto a la repercusión económica que conlleva la entrada en vigor del Reglamento al que se refiere esta memoria, cabe decir que su aplicación no conlleva incremento ni disminución de gasto alguno, ni tampoco tiene impacto sobre los ingresos.

En este sentido debe tenerse en cuenta que el objeto del reglamento no viene referido a actividades económicas si no a reglas de funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio, por lo que es obvio su nulo -o escaso- impacto económico. Por tanto, el texto no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal.

En definitiva, la renovación de este órgano en los términos del nuevo reglamento, no va a suponer incremento de dotaciones, no contemplándose retribuciones u otros gastos de personal, ni por otros conceptos, del existente en el Ayuntamiento, valiéndose de su medios materiales y personales para el desarrollo y funcionamiento del Consejo.

Esta valoración se efectúa sin perjuicio de lo que pueda determinar la Intervención General en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina el régimen del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

"3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las e las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

CONCLUSIÓN

Por todo ello, la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos ni ingresos.

Las Palmas de Gran Canaria

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución núm. 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es
Horario de atención al público: martes y miércoles, con cita previa y de forma excepcional.
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Código Seguro de verificación:xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	21/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==	PÁGINA	2/2

xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	35/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación**

Se reproducen a continuación el informe jurídico del Jefe de Servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la Directora General, del siguiente tenor:

> ***"I. ANTECEDENTES***
>
> ***Primero***. *La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*
>
> *"...Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se*

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	36/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(...)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	37/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	38/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear

***Tercero.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.*

***Cuarto.** El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	39/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	40/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	41/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	42/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANÁLISIS JURÍDICO

Informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 trascrito en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	43/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	44/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del alcalde n.º 44501/2020, de 15 de diciembre, que modifica al Decreto del Alcalde nº 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales); y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	45/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Con base en los antecedentes expuestos, se estima adecuada la propuesta del Servicio que se incorpora como ANEXO, y necesaria la tramitación del expediente administrativo correspondiente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación
y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Javier Erasmo Doreste Zamora

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

Jefe de Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	46/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	47/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	48/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	49/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	50/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	51/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	52/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidente/a. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	53/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B) Vicepresidente/a: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretario/a. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	54/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	55/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	56/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	57/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	58/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	59/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	60/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	61/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	62/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, completando documentación requerida por su Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	sftIYo6TeP+nYLuT0vENCQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	28/04/2022 07:42:39
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		**Página**	63/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por esa Secretaria General se emita informe al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica tal como se recoge en la propuesta que se adjunta, y en el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que requiere informe del Secretario en tales supuestos de mayoría especial, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	t4H0oFejy2KDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	29/04/2022 10:11:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	64/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 29/04/2022 13:24
Unidad destino: (39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción: 29/04/2022 13:24
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2022 - 599 **Registro salida:** 2022 - 54

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Extracto:

El expte. lo pueden consultar en el enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	65/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

9006754adf391d0992907e625040c33d

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, completando documentación requerida por su Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	sftIYo6TeP+nYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	28/04/2022 07:42:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	66/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 29/04/2022 13:40
Unidad destino: (28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción: 29/04/2022 13:40
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2022 - 642 **Registro salida:** 2022 - 55

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Extracto:

Enlace expediente.: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	67/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

W006754ad12c1d12ca0076b1a2040d27t

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por esa Secretaria General se emita informe al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica tal como se recoge en la propuesta que se adjunta, y en el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que requiere informe del Secretario en tales supuestos de mayoría especial, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	t4H0oFejy2KDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	29/04/2022 10:11:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	68/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 322/2022 SGP. Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Comunicación interna

ASUNTO: Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Con fecha 29.4.2022 (núm. 642/2022, del Registro interdepartamental) se ha recibido en esta Secretaría General del Pleno, solicitud de emisión de informe respecto de la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Examinado el expediente remitido se advierte que no obra en su instrucción la emisión de los preceptivos informes favorables de la Asesoría Jurídica (artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), ni de la Intervención General Municipal (artículo 173 1 b), ROF), por lo que no resulta procedente en este momento temporal de su tramitación instar la emisión del informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno (artículo 122 5 e) 2.º LRBRL).

Por lo expuesto, se reintegra el expediente y se adjunta, a modo de referencia y sin perjuicio de la fecha de su elaboración, la circular realizada en el año 2009 respecto de la tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.

A los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

M.ª GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	KBqqi5SmtTlT+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	05/05/2022 12:26:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

I006754ad1010515d0507e6304050c203

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	69/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

CIRCULAR NÚM. 1/2009 SGP

ASUNTO: "Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias"

La potestad reglamentaria es la más importante e intensa de las prerrogativas de las corporaciones locales, porque significa que éstas participan de la formación del ordenamiento jurídico administrativo que les es de aplicación y define su autonomía.

Es preocupante el número de expedientes sobre disposiciones reglamentarias que son remitidos al Pleno sin contener los preceptivos trámites y documentos.

Por muy limitadas que sean las condiciones de trabajo y los recursos humanos de los que se disponga, no podemos obviar la sujeción de la Administración a la Constitución y las leyes y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que se garantiza con la observancia del procedimiento, como instrumento que avala el respeto de los legítimos derechos e instituciones conferidas en un estado social y democrático de derecho.

Con la finalidad de contribuir a la concreción y unificación de criterios de trabajo, se acompañan las nociones e instrucciones que puedan servir de orientación.

TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Las ordenanzas y reglamentos, *en adelante normas/disposiciones reglamentarias*, son disposiciones normativas generales dictadas por la Administración Pública con rango inferior a la ley.

I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, BÁSICAMENTE

- Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJPc).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS LOCALES

El procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias comprende las siguientes fases:

a) Iniciación.
b) Instrucción.
c) Aprobación/resolución.
d) Publicación y entrada en vigor.

A006754ad11d0505ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	70/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

a) Iniciación

Para el inicio del expediente de elaboración y aprobación de una norma reglamentaria deberá constar la providencia o resolución de inicio, en la que debe recogerse la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente.

La iniciación del procedimiento de elaboración de una norma reglamentaria *(ordenanzas y reglamentos)* se llevará a cabo por la unidad administrativa competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar su implantación y aplicación, a los que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma reglamentaria con la propuesta de su tramitación.

b) Instrucción

A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los preceptivos informes, dictámenes y aprobaciones previas, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

Los proyectos de disposiciones reglamentarias habrán de ser informados:

1. Por la Asesoría Jurídica (art. 54.1, a) ROGA), en todo caso.

2. Informe de la Intervención General.

3. Por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, las ordenanzas fiscales (art. 2º, c) del ROTEAM).

4. Por la Secretaria General (art. 122.4, e) 2º LrBRL para las disposiciones normativas de naturaleza orgánica.

De lo tramitado hasta este momento se dará traslado al órgano superior o directivo responsable del Área de Presidencia, competente en la coordinación de la elaboración de proyectos de normas reglamentarias municipales.

c) Aprobación

La aprobación del proyecto de la norma le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad (con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones) como paso previo y preceptivo a su dictamen por la Comisión de Pleno competente.

Posteriormente se dará traslado de lo aprobado a los grupos políticos municipales para su conocimiento, estudio y presentación de sugerencias. Si éstas se admiten y afectan de forma sustancial a la norma reglamentaria en trámite, habrá de ser elevado nuevamente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, para su aprobación.

Aprobación inicial. Le corresponde al Pleno de la Corporación.

Los reglamentos de naturaleza orgánica y las ordenanzas fiscales son competencia plenaria no susceptible de delegación *(art. 123.3 LrBRL)*.

Los reglamentos orgánicos requieren para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	71/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

Para las demás ordenanzas basta con la mayoría simple. El Pleno puede delegar esta facultad en Comisión de Pleno[1].

d) Información Pública y audiencia de los interesados.

Las disposiciones reglamentarias locales deberán exponerse al público por un plazo mínimo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, página Web municipal, tablón de edictos de la Corporación y demás lugares de costumbre, a efectos de estudio y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del expediente.

No será necesario el trámite previsto en el párrafo anterior, si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El trámite de audiencia a los ciudadanos, en sus diversas formas, no se aplicará a las disposiciones que regulan los órganos, cargos y autoridades, así como a las disposiciones orgánicas del Ayuntamiento o de las organizaciones dependientes o adscritas a él.

Aprobación definitiva. Tras el estudio, informe y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, el Pleno o la Comisión de Pleno procederán a la aprobación definitiva de la disposición reglamentaria. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación. La publicación oficial de las disposiciones reglamentarias aprobadas es esencial para la eficacia de la norma. La publicación debe ser del texto completo de la disposición normativa y, se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las disposiciones reglamentarias no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por las Administraciones autonómica y estatal).

Las ordenanzas fiscales entran en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

[1] Acuerdo del Pleno en sesión de 29-6-2007: "5. Delegación de competencias del Pleno en Comisiones de Pleno. [...] Se adoptan los siguientes acuerdos:
"Primero. Para el ejercicio de las funciones encomendadas por el artículo 122.4,c), LrBRL, se acuerda:
1. Delegar indistintamente en las Comisiones de Pleno la competencia recogida en el artículo 123.1,*d)*, LrBRL
"d) Aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" *(Pleno de 29.06.07)*.

A006754ad11d05005ba07e63df050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	72/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III. MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

La modificación de las disposiciones reglamentarias exige los mismos trámites que su aprobación.

IV. CONTENIDO DE LA MEMORIA

Es requisito esencial para la aprobación válida de la norma reglamentaria que al acuerdo de iniciación del procedimiento se unan dos piezas: el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma reglamentaria y la memoria. La finalidad que persigue la observancia de los actos preparatorios no es otra que la satisfacción del interés público.

La memoria o estudio debe permitir conocer la finalidad de la norma y la adecuación entre dicha finalidad y el proyecto *(CEst Dict 42011/1979)*. El preámbulo del texto no puede sustituir a la memoria *(CEst Dict 42050 /1979)*. No cabe que la Administración sustraiga trámites ni elementos esenciales en la elaboración de las disposiciones, porque ello puede determinar la declaración de nulidad de la norma reglamentaria *(TS 21.01.98, RJ 911)*

La memoria no puede convertirse, como han precisado los consejos consultivos y la jurisprudencia del TS, en un documento anodino o meramente circunstancial, sino que ha de ser calificado como un documento capital en la elaboración de las disposiciones generales, en el que se justifica la oportunidad, legalidad y conveniencia de la norma y de los fines que la justifican.

Del mismo modo, el Consejo de Estado ha aclarado que si la norma proyectada no implica gasto público, ha de existir en el expediente memoria económica justificando que la aprobación y eventual entrada en vigor de la norma no implicará incremento de gasto público para la Administración (CEst Dict 04.03.2000).

Desde la perspectiva de su función y ubicación en el procedimiento, es doctrina de los diferentes consejos consultivos la distinción de dos memorias: la inicial, que justifica la oportunidad y motiva la finalidad del proyecto de la norma reglamentaria en proceso de elaboración; y la final, evaluadora de las diversas vicisitudes por las que ha ido pasando el proyecto reglamentario, en especial, ante las alegaciones e informes emitidos externamente en los trámites de información pública o de audiencia individual, o en su caso, corporativa *(Consejo Consultivo La Rioja 65/2003)*

La memoria justificativa debe pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

a) Títulos competenciales: Ha de referir la norma que, dentro del bloque de constitucionalidad, confiera al órgano competencia para regular la materia de que se trate.

b) Cobertura legal: de la norma proyectada.

c) Rango normativo propuesto para la disposición.

d) Defensa de la autonomía.

e) Juicio de oportunidad de la norma proyectada que requiere la constatación y exposición de la realidad social a la que la norma ha de hacer frente, resolver los

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	73/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

problemas que plantee e incluso la expresión de la política que impele a afrontar el problema en la forma que la norma lo haga.

f) Juicio de adecuación. Derivado del anterior, fijada la nueva realidad social y los problemas que se plantean, se trata de adoptar medidas de solución que se sitúen en línea con el problema y sus causas, así como con los fines pretendidos, lo que supone un juicio de adecuación, esto es, sobre la sistematicidad de las medidas que pretende incorporar la norma y como no, sobre su racionalidad.

V. EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

A efectos meramente orientativos, en escrito anexo se relacionan los documentos que integran el expediente para la aprobación de una disposición normativa.

Para su tramitación ante la Secretaría General del Pleno el expediente se dirige al Presidente del Pleno o de las Comisiones de Pleno, se remite a la Secretaría General del Pleno y se entrega en la Sección de Actas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SECRETARÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

A006754ad11d05005ba07e63d050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	74/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ANEXO A LA CIRCULAR NÚM. 1/2009 SGP

ASUNTO: "Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias"

EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

Para su tramitación ante la Secretaría General del Pleno el expediente se dirige al Presidente del Pleno o de las Comisiones de Pleno, se remite a la Secretaría General del Pleno y se entrega en la Sección de Actas.

En este anexo, a efectos meramente orientativos, se relacionan los documentos que integran el expediente para la aprobación de una disposición normativa:

a) Oficio de remisión, con el siguiente pie:

1. Si va dirigido al Pleno:

   EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PLENO

   Sra. Secretaria General

2. Si va dirigido a una Comisión de Pleno:

   SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLENO DE *(poner el nombre de la Comisión de Pleno que proceda)*

   Sra. Secretaria General.

b) Índice del expediente.

c) Antecedentes y actuaciones previas.

d) Memoria justificativa de inicio del expediente.

e) Informe del responsable técnico y Providencia de inicio *(o resolución de inicio acordada por el órgano superior o directivo competente en cada caso)*.

f) Informes técnicos, jurídicos, sociales..., que procedan.

g) Memoria económica (en la que se justifique si representa un incremento de gasto público, o no).

h) Texto de la norma reglamentaria, que debe incluir:

1. Índice de la disposición reglamentaria, en el que debe incluirse:

   Título de la norma reglamentaria en cuestión.

   Relación detallada y ordenada de títulos, capítulos, secciones y artículos.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	75/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

Los artículos deberán llevar como encabezado el título que abarque su contenido.

2. Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados en la norma reglamentaria.

3. El texto de la disposición reglamentaria debe someterse a corrección de estilo, que permita controlar además de la ortografía y tipografía, todos aquellos errores gramaticales y sintácticos del texto, procurando además garantizar el empleo de un lenguaje administrativo comprensible para el ciudadano.

i) Tabla de vigencias, disposiciones afectadas y derogadas, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica *(art. 9 CE)*.

j) Oficio[2] de solicitud de informe a Asesoría Jurídica.

k) Oficio[1] de solicitud de informe a Secretaría General *(cuando proceda)*.

m) Oficio[1] de solicitud de informe al Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal *(para las ordenanzas fiscales)*.

n) Informe de Asesoría Jurídica.

ñ) Informe de Intervención General.

o) Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal *(sobre los proyectos de las ordenanzas fiscales)*.

p) Informe de Secretaría General *(cuando proceda)*.

q) Informe propuesta de aprobación del proyecto de disposición reglamentaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

r) Oficio[1] de remisión del asunto a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

s) Certificación del Concejal Secretario de los términos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

t) Informe de la Secretaría General del Pleno.

u) Informe propuesta de dictamen para la Comisión de Pleno.

v) Informe propuesta de acuerdo para el Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA · SECRETARÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

[2] Es importante el valor probatorio de las fechas que se recogen en este escrito, para el cómputo de plazos.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	76/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por ese Coordinador General, si lo considera, se emita su parecer al respecto, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su Área al objeto de continuar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

Enlace expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Código Seguro De Verificación	EGs105axSnwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	05/05/2022 12:19:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	77/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Con registro de salida 2022 - 62.

Enviada por **JUAN OJEDA CACERES** el 05/05/2022 a las 12:59.
Extracto: Adjunto se remite expediente del 'Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural' a fin de que por ese Coordinador General, si lo considera, se emita su parecer al respecto, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su Área al objeto de continuar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Regl. Coordinador FORMATO.report

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2022

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	78/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	16/05/2022 14:15
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	16/05/2022 14:15
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	17/05/2022 07:31

Registro entrada: 2022 - 59 **Registro salida:** 2022 - 4058

Asunto:

FBP-087-2022 DGEyA APROBACION REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Extracto:

FBP-087-2022 DGEyA APROBACION REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	79/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades el día 29 de abril de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

H006754ad13110182d07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	80/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

H006754ad13110182fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, *en adelante, ROF*.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico de elaboración del texto.
- Providencia de inicio.
- Resolución de inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.
- Correo remitido a la WEB municipal para la publicación.
- Nuevo borrador de Reglamento.
- Solicitud de informe al Órgano de Gestión Económico y Financiera.
- Acuse de recibo.
- Solicitud de informe a Intervención.
- Informe del Órgano de Gestión Económico y Financiera.
- Informe de Intervención.
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Propuesta de Aprobación.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	81/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Titular informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por tanto, se debe enviar propuesta de proyecto de reglamento.

Lo que se requiere por tanto, que se envíe el expediente completo, con la tramitación requerida por los artículos 128 al 132 de la Ley 39/2015.

Por lo tanto se devuelve este expediente, por no darse los condicionamientos para que esta Directora General pueda informar, ya que tiene que estar incorporada la propuesta de acuerdo del proyecto de Reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se devuelve en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica propuesta de aprobación del proyecto de reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)*.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

H006754ad13110182fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	82/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

H00675ad13110182b07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Impulso- Informe Jurídico**

Es objeto de este informe promover el impulso en la tramitación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo del nuevo mandato corporativo tras las pasadas elecciones del mes de mayo de 2023.

I. ANTECEDENTES

Primero.- El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.

Cuarto.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—, ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen *Jurídico* de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente,

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	84/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.

Sexto.- Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.

Séptimo.- Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

Octavo.- Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.

Noveno.- Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	85/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

5. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación

6. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

III.- CONSIDERACIONES

I.- Considerando los informes y contenido de los mimos emitidos por la Secretaría General de Pleno; Intervención General y Asesoría Municipal.

II.- Considerando el cambio de corporación producido durante la tramitación del presente expediente para la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, significando el nombramiento de don Mauricio Aurelio Roque González como Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado de acuerdo al Decreto de la alcaldesa nº 26777 de 26 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

III.- Considerando el Decreto nº 105999 de 10 de marzo de 2023 del alcalde por el que se declaró la vacancia producida en la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda y se concreta el régimen de suplencia previsto en el apartado dispositivo sexto del Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

IV.- Considerando la Disposición adicional Sexta nº 26777 de 26 de junio de 2023 del Decreto de la alcaldesa por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

V.- Considerando que llevando a cabo una revisión del borrador del texto normativo, se entiende necesario precisar el artículo 2 en cuanto a la dirección de la sede del Consejo y el artículo 5 en cuanto a la denominación de algunos miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	86/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "*Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas".*

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	87/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de impulso

I. ANTECEDENTES

Informe jurídico del Jefe del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 20 de septiembre de 2023:

***«Primero.-** El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de **i**nforme jurídico de 28 de junio de 2021**,** y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Segundo.-** Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Tercero.-** Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

***Cuarto**.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	88/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico*

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	89/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	90/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

***4.** Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

***5.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	91/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA"

PROVIDENCIA DE IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	92/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edifiación y Actividades de 20 de septiembre de 2023.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edifiación responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	93/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación e impulso**

Se reproduce a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Inicio**, de 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

«I. ANTECEDENTES

Primero*. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	94/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	95/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	96/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Se reproducen a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Impulso**, de 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor:

«. ANTECEDENTES

«Primero.- *El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de **i**nforme jurídico de 28 de junio de 2021**,** y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Segundo.- *Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Tercero.- *Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

Cuarto*.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	97/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico *de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.*

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	98/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	99/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título* VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	100/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

5. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023».

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	101/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	102/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

ANÁLISIS JURÍDICO

Informes jurídicos del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023 trascritos en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna.

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	103/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio del Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Superior y Directiva de las Áreas

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	104/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Gobierno, se procede a la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalía Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto núm. 31537/2023, de 9 de agosto; Decreto núm. 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por Decreto núm. 31678/2023, de 10 de agosto. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
Mauricio Aurelio Roque González

La directora general de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

El jefe de servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	105/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	106/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	107/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	108/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	109/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	110/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

Son funciones de la Presidencia:

Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	111/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	112/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	113/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	114/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	115/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	4W54/zVhlQk8C4RWGq+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/01/2024 09:08:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	116/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 09/01/2024 10:17
Unidad destino: (39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción: 09/01/2024 10:17
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 21 **Registro salida:** 2024 - 3

Asunto:

Solicitud informe,

Extracto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	117/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

M006754ad12909091430f7e824f010a0eD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	4W54/zVhlQk8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/01/2024 09:08:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación e impulso**

Se reproduce a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Inicio**, de 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

«I. ANTECEDENTES

Primero*. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	120/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

o006754ad1300906f9507e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Se reproducen a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Impulso**, de 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor:

«. ANTECEDENTES

«Primero.- *El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Segundo.- *Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Tercero.- *Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

Cuarto*.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	122/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico *de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.*

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran*

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título* VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

5. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023».

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	126/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	127/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

ANÁLISIS JURÍDICO

Informes jurídicos del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023 trascritos en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna.

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	128/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio del Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Superior y Directiva de las Áreas

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	129/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad13009069507e80d9010a10N

de Gobierno, se procede a la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalía Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto núm. 31537/2023, de 9 de agosto; Decreto núm. 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por Decreto núm. 31678/2023, de 10 de agosto. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
Mauricio Aurelio Roque González

La directora general de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

El jefe de servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	131/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	132/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	133/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	135/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

Son funciones de la Presidencia:

Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	139/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 12:33
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 12:33
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	10/01/2024 08:33

Registro entrada: 2024 - 23 **Registro salida:** 2024 - 4

Asunto:

Justificante Leído A.J.

Extracto:

Justificante Leído A.J.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	141/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 10:17
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 10:17
Leído por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha lectura:	09/01/2024 10:30

Registro entrada: 2024 - 21 **Registro salida:** 2024 - 3

Asunto:

Solicitud informe,

Extracto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo

S006754ad10a0902be07e837801c21t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	142/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha envío:	15/01/2024 11:11
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	15/01/2024 11:11
Leído por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha lectura:	15/01/2024 12:06

Registro entrada: 2024 - 11 **Registro salida:** 2024 - 180

Asunto:

DEVOLUCIÓN

Extracto:

En relación a la solicitud de Informe sobre REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo se procede a su DEVOLUCIÓN pues no se adjunta el expediente completo .

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	143/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	16/01/2024 12:54
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	16/01/2024 12:54
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	17/01/2024 08:32

Registro entrada: 2024 - 76 **Registro salida:** 2024 - 13

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA. Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	144/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

h006754ad11a10039740 7e82e4010c358

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	fq09iAxMIgyB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/01/2024 11:54:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

F006754ad135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ASUNTO: INFORME DE DEVOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

INFORME.

Informe que emite la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento, de la Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de abril de 2021).

I.CONTENIDO DEL INFORME.

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sometido a informe jurídico, para su aprobación.

II.FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME.

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 89, de 23-7-2004, en adelante ROGA), que establece la obligación de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	146/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

F006754ad135160b01307e83b70107361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III.LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE.

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES.

En el expediente remitido el día 16 de enero de 2024, con número de Registro de Entrada 76, para su estudio, valoración e informe consta la siguiente documentación y actuaciones:

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	147/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

F006754ad135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1.- *Inf. jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021.*

2.- *Providencia inicio RMPC 01.07.2021.*

3.- *Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.*

4.- *Correo remitido WEB municipal para publicación.*

5.- *Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC.*

6.- *Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.*

7.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.*

8.- *Solicitud informe a Intervención General.*

9.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.*

10.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

11.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.*

12.- *Segunda solicitud de informe a Intervención General.*

13.- *Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.*

14.- *Informe de Intervención General.*

15.- *Informe de Asesoría Jurídica.*

16.- *Informe Jurídico.*

17.- *Propuesta de aprobación.*

18.- *Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica.*

19.- *Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.*

20.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe.*

21.- *Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe.*

22.- *Informe Secretaría General del Pleno.*

22.1- *Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.*

23.- *Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

24.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

25.- *Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH).*

26.- *Informe impulso del RCMPH.*

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	148/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

F006754ad135160b01307e83b701073bT

27.- *Providencia de impulso del RCMPH.*

28.- *Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH.*

29.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

30.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa.*

31.- *Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite Propuesta de aprobación e impulso de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Dirección General informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos; por tanto, se debe enviar Propuesta de Proyecto de Reglamento a elevar a la Junta de Gobierno Local con las formalidades requeridas, como paso previo y preceptivo a su dictamen por la Comisión del Pleno.

VI. CONCLUSIONES.

De este modo se concluye que, a la vista del expediente remitido con fecha de 16 de enero de 2024, , se procede a **devolver** el expediente en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, la propuesta de aprobación del Proyecto De Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	149/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

Tal es el informe jurídico de quien lo suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 05 de octubre de 2023)

Tatiana Quintana Hernández

P.S.EL JEFE DE SERVICIO

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Decreto de la Alcaldesa número 1677 de 17 de enero de 2024)

Bruno Naranjo Pérez

F006754ad135160b01307e83b70107361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	150/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	23/01/2024 12:57
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	23/01/2024 12:57
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	23/01/2024 13:06

Registro entrada: 2024 - 113 **Registro salida:** 2024 - 22

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Documentación complementaria.

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA. Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	151/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9006754ad105170409e07e8379010c2eQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	fq09iAxMIgyB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/01/2024 11:54:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	152/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe de la directora general de Asesoría Jurídica.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha de determinar.

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	153/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.- Informe de la Intervención General Municipal.

8.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar.

9.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	154/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	155/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	156/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	157/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	158/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- *Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.*

- *El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.*

- *Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.*

- *Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.*

- *Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	159/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	160/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	161/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	162/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	163/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.*

Disposición adicional segunda. *En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.*

Disposición adicional tercera. *Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.*

Disposición transitoria. *Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.*

Disposición derogatoria. *Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	164/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

El Jefe del Servicio
de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla"

La Directora General
de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	165/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	24/01/2024 14:00
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	24/01/2024 14:00
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	25/01/2024 07:34

Registro entrada: 2024 - 122 **Registro salida:** 2024 - 27

Asunto:

Se adjunta borrador de propuesta de acuerdo del proyecto de 'Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Extracto:

Se adjunta borrador de propuesta de acuerdo del proyecto de 'Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	166/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

000675ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe de la directora general de Asesoría Jurídica.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha de determinar.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

000675ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

7.- Informe de la Intervención General Municipal.

8.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar.

9.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas

BORRADOR

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba6076e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

BORRADOR

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	173/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	175/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

BORRADOR

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba6076e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.*

Disposición adicional segunda. *En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.*

Disposición adicional tercera. *Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.*

Disposición transitoria. *Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.*

Disposición derogatoria. *Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba6076826b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

El Jefe del Servicio
de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla"

La Directora General
de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

INFORME.

Informe que emite la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento, de la Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de abril de 2021).

I.CONTENIDO DEL INFORME.

Adecuación jurídica en relación a la Propuesta de Acuerdo por la Junta de Gobierno Local del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sometido a informe jurídico, para su aprobación.

II.FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME.

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 89, de 23-7-2004, en adelante ROGA), que establece la obligación de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	180/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III.LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE.

1. Tratado de la Unión Europea, DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010.

2. Constitución Española de 1978.

3. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

7. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

10. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	181/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

IV. ANTECEDENTES.

En el expediente remitido los días 16, 23 y 24 de enero de 2024, con números de Registro de Entrada 76, 113 y 122 para su estudio, valoración e informe constan la siguiente documentación y actuaciones:

1.- *Inf. jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021.*

2.- *Providencia inicio RMPC 01.07.2021.*

3.- *Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.*

4.- *Correo remitido WEB municipal para publicación.*

5.- *Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC.*

6.- *Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.*

7.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.*

8.- *Solicitud informe a Intervención General.*

9.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.*

10.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

11.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.*

12.- *Segunda solicitud de informe a Intervención General.*

13.- *Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.*

14.- *Informe de Intervención General.*

15.- *Informe de Asesoría Jurídica.*

16.- *Informe Jurídico.*

17.- *Propuesta de aprobación.*

18.- *Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica.*

19.- *Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.*

20.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe.*

21.- *Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe.*

22.- *Informe Secretaría General del Pleno.*

22.1- *Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.*

23.- *Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

24.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	182/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

25.- *Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH).*

26.- *Informe impulso del RCMPH.*

27.- *Providencia de impulso del RCMPH.*

28.- *Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH.*

29.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

30.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa.*

31.- *Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica.*

32.- *Propuesta de Acuerdo.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. MARCO NORMATIVO.

El Preámbulo del **Tratado de la Unión Europea**, DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010, recoge la intención de fortalecer la solidaridad entre los pueblos en materias como la historia y la cultura, factores heredados de generación en generación que representan los valores universales de los ciudadanos. A continuación en el art. 3, la Unión contempla el respeto a la riqueza de su diversidad cultural y la responsabilidad de velar por la conservación y desarrollo de su patrimonio cultural.

Por su parte, la propia **Constitución Española de 1978** en su artículo 46 incorpora como obligación de los poderes públicos la protección del patrimonio:

"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

Reiteran la garantía de su protección, *ex constitutione*, tanto la **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español**, como dentro de nuestro ámbito territorial, el Estatuto autonómico, **Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias**, que en su artículo 27.4 refiere del siguiente tenor:

"4. Los poderes públicos canarios velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los

n006754ad1381a0f8e07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aborígenes prehispánicos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, así como de las distintas modalidades lingüísticas, en particular del silbo gomero".

Asimismo, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, residencia en los municipios, a través del artículo 25.2 a), la competencia propia en materia urbanística de *"Protección y gestión del Patrimonio Histórico"*.

Por ello y circunscribiéndonos al objeto del presente informe, la nueva regulación que se propone del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se justifica por la necesidad sobrevenida tras la promulgación de la nueva **Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias**, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019. (En adelante, LPCC). Interesa, por tanto, regular conforme a la misma, el órgano de asesoramiento técnico cualificado que por mor del artículo 20.1 de su texto, deviene obligatorio para este Ayuntamiento.

2. OBJETO.

El objeto de este Reglamento por el que se regula el Consejo Asesor será su participación en el ámbito de sus competencias para la protección y defensa del patrimonio cultural existente, asesorando y dictaminando en aras a la protección, conservación y transmisión del acervo patrimonial cultural municipal a las generaciones venideras.

3. COMPOSICIÓN.

La composición propuesta del Consejo Asesor Municipal en el Reglamento, refleja la exigencia del legislador autonómico cuando lo configura con carácter técnico cualificado, garantizando la participación y representación del Cabildo insular de Gran Canaria, del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento a través de los técnicos en materia de Urbanismo, Edificación y Actividades municipales,

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	184/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

n006754ad1381a0f8e007e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Proyectos y Obras o unidades equivalentes así como de la Oficina de Patrimonio Cultural *(por crear)*, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural y del Cronista Oficial de la ciudad.

4. FUNCIONAMIENTO.

Se determina la constitución, convocatoria, sesiones y periodicidad de éstas, quórum, aprobación de dictámenes, adopción de acuerdos así como el levantamiento y aprobación de las actas de las sesiones según la normativa de aplicación.

5. HABILITACIÓN COMPTENCIAL MUNICIPAL.

El apartado 1 del artículo 20 de la LPCC determina que la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento respectivo.

5. SOBRE LA COMPETENCIA DE APROBACIÓN.

Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	185/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

El procedimiento para la aprobación del Reglamentos y Ordenanzas está regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y consta de los siguientes trámites:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno .

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. "

Una vez aprobado definitivamente por el **Pleno**, según el artículo 70.2 de la LRBRL, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido quince días hábiles.

No obstante, con carácter previo a la aprobación inicial del texto del Reglamento por el Pleno de la Corporación, se aprobará el proyecto por la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LRBRL en concomitancia con el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6. DEROGACIÓN

Contiene el borrador del Reglamento una única Disposición derogatoria por la que se establece que: *"Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010."*

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	186/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

VI. CONCLUSIONES.

De este modo se concluye que, a la vista de los documentos e informes que constan en el expediente remitido *ut supra* , cuya remisión de la Propuesta de Acuerdo que contiene el texto del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de fecha 24 de enero de 2024, en este contexto esta Asesoría Jurídica presta conformidad a derecho, informando **favorablemente** a su contenido, teniendo en cuenta que se debe dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Tal es el informe jurídico de quien lo suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

TAE-LICENCIADA EN DERECHO

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Por Resolución 29250-2023 de 20 de julio 2023)

Cristina Luzardo Rodríguez

DIRECTORA GENERAL

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 05 de octubre de 2023)

Tatiana Quintana Hernández

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	187/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	30/01/2024 13:25
Unidad destino:	(81) Intervención General
Fecha recepción:	30/01/2024 13:25
Leído por:	CARMEN GLORIA CABALLERO TARAJANO
Fecha lectura:	30/01/2024 14:15

Registro entrada: 2024 - 359 **Registro salida:** 2024 - 29

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se reinicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Intervención General Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 del ROGA. El expediente se adjunta en el siguiente enlace: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	188/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

M006754ad1311e0ba1e07e81bb010d161

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se reinicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Intervención General Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 del ROGA. El expediente se adjunta en el siguiente enlace:

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

INTERVENCIÓN GENERAL.-

Código Seguro De Verificación	UbdLgtWvScpIPFhxhZ5PYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	30/01/2024 13:19:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(81) Intervención General
Enviado por:	LIDIA ESTHER ORTEGA CABRERA
Fecha envío:	19/02/2024 10:36
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	19/02/2024 10:36
Leído por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha lectura:	19/02/2024 10:42

Registro entrada: 2024 - 25 **Registro salida:** 2024 - 591

Asunto:

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

DEVOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	190/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K000754ad11d13165ee07e8212020a24T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 359/2024. IGR N.º 31829

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención, con fecha 30/01/2024, n.º 359, remisión de expediente administrativo.

Examinado el expediente, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. De conformidad con el artículo 4. b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como *"//…// 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados* ***o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,*** *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes* ***a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".***

Se remite propuesta de "*aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria",* no obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente.

Segundo. En su caso, para el caso de que se exigiera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno, a los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria sobre la que debería emitir informe la Intervención General, debe incorporarse Memoria económica en la que se ha de detallar y cuantificar las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

Código Seguro De Verificación	cSS2tXeGWnPxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	16/02/2024 14:23:19
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	16/02/2024 13:04:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 359/2024. IGR N.º 31829

En la Memoria económica obrante en el expediente, de fecha 21/04/2022, se concluye que <<*la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos*>>.

Ahora bien, debe considerar el Centro gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que *no se devengarán dietas por asistencia,* debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, si así fuere, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación.

A la vista de lo expuesto, se devuelve el expediente.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

K00675ad11d13165e07e8212020a247T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	cSS2tXeGWnPxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	16/02/2024 14:23:19
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	16/02/2024 13:04:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación –informe jurídico**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la intervención General de 16 de febrero de 2024, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo los motivos:

1) Concreción de si se necesita del Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al estar ante un reglamento de naturaleza orgánica.
2) Memoria económica con expresa concreción de gastos.

1) <<*No obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente*>>.

Tal y como se ha hecho constar en la propuesta de aprobación de 26 de abril de 2022 y posterior propuesta de aprobación e impulso de 17 de noviembre de 2023, hay que entender que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica:

> <<***REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA***
>
> *Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.*
>
> *Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históricos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.*
>
> *Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su potestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo numerus clausus. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.*
>
> De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	193/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

> Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**>>.

Por tanto, para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, se requiere por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

2) Memoria económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:.

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Pronunciamiento de la Intervención General:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos,* ***si así fuere****, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	194/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria redacción de memoria económica complementaria en los términos aquí señalados y la calificación como reglamento orgánico del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la necesidad de requerir por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

Remisión del expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Intervención General, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	195/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES:

Memoria Económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Informe a la Intervención General del 16 de febrero de 2024:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, **si así fuere**, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	196/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	197/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	198/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la intervención General de 16 de febrero de 2024, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo los motivos:

1) Concreción de si se necesita del Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al estar ante un reglamento de naturaleza orgánica.
2) Memoria económica con expresa concreción de gastos.

1) <<*No obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente*>>.

Tal y como se ha hecho constar en la propuesta de aprobación de 26 de abril de 2022 y posterior propuesta de aprobación e impulso de 17 de noviembre de 2023, hay que entender que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica:

<<***REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA***

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históricos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su potestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo numerus clausus. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	199/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

> Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**>>.

Por tanto, para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, se requiere por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

2) Memoria económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:.

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Pronunciamiento de la Intervención General:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, **si así fuere**, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	200/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades)*.

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria redacción de memoria económica complementaria en los términos aquí señalados y la calificación como reglamento orgánico de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la necesidad de requerir por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

Remisión del expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Intervención General, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	201/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

PROVIDENCIA DE CONTINUACIÓN

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación responsable directa de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	202/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

BORRADOR

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	203/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha por determinar.

12.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar

13.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

BORRADOR

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	204/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

BORRADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	205/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

BORRADOR

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	206/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

BORRADOR

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

   c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	207/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	208/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	209/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

BORRADOR

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	210/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

BORRADOR

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	211/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

BORRADOR

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	212/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

BORRADOR

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	213/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria

BORRADOR

El jefe de servicio
De Edificación y Actividades

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

La directora general de
Edificación y Actividades

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D9 del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	214/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío: 25/03/2024 13:57
Unidad destino: (81) Intervención General
Fecha recepción: 25/03/2024 13:57
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 2161 **Registro salida:** 2024 - 46

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ROGA nuevo informe a fin de continuar con la tramitación del expediente tras haberse atendido al requerimiento de aquel. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo. http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	215/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: MGPB/lsi

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ROGA nuevo informe a fin de continuar con la tramitación del expediente tras haberse atendido al requerimiento de aquel. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo.

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

c006754ad11a19046c107e828c030d37s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	JJwBzqCp/XSVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	25/03/2024 13:23:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	216/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R00754ad13705f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención, con fecha 26/03/2024, n.º 2161, remisión del expediente administrativo.

En el expediente remitido obra propuesta del Servicio de Edificación y Actividades, de fecha 18/03/2024, a elevar al Pleno de la Corporación, previo acuerdo de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad - artículo 127.1.a) de la LRBRL-, para la adopción del siguiente acuerdo *"la aprobación del proyecto de la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria",* para lo que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado 2, de la LRBRL.

En relación con la propuesta referenciada, de acuerdo con el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y artículo 4. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

I.- De conformidad con el artículo 4. b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como *"//…// 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados* ***o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija***

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R00754ad13705017d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

una mayoría especial, *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes* ***a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".***

En consecuencia, la actuación de control interno de la Intervención en el presente expediente se ejercerá en la modalidad de control financiero permanente.

El ejercicio de control financiero, en su modalidad permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan anual de control financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el Ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Esta modalidad de control interno tiene por objeto verificar de forma continua la situación y el funcionamiento de las entidades locales del Sector Público Local en el aspecto económico-financiero y, además, comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada a la eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales, artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El presente informe de control financiero permanente se circunscribe al análisis de lo previsto en el transcrito artículo 4. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esto es, << ***la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas>>.***

II.- De conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	218/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R006754ad137050f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

Y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, por lo que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria sobre la que debe emitir informe la Intervención General, la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto contempla que " *Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, deberá acompañar una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento el gasto o reducción de ingresos.* ***La memoria económica incorporará un análisis de la incidencia de la propuesta para el presupuesto general del Ayuntamiento presente y futuro, debiendo identificar y cuantificar todos los costes y su distribución entre las aplicaciones presupuestarias afectadas e indicar su financiación.*** *(…)"*

En la Memoria económica obrante en el expediente, de fecha 21/04/2022 y complementaria de fecha 13/03/2024, se concluye que:

> "(…) *la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria.*

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	219/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones"

En consecuencia, de la directa aplicación del Acuerdo que, en su caso, adopte el órgano competente no se desprende la asunción de obligaciones financieras por lo que no se deduce repercusiones presupuestarias en el Presupuesto vigente ni futuros.

No obstante, señalar, que, en el supuesto de que como consecuencia del acuerdo por el órgano competente se determinen en el futuro obligaciones económicas a adquirir por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los expedientes de gastos que se deriven deberán ser sometidos a informe de fiscalización limitada previa.

En todo caso, se hace necesario señalar que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica, con fecha 26/01/2024, a la propuesta del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 24/01/2024, suscribiendo nueva propuesta el Centro gestor el día 18/03/2024, en la que incorpora en el apartado dispositivo segundo *"la calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL",* procediendo que se suprima dicho apartado de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, sin perjuicio de que se incorpore a la parte expositiva de dicha propuesta.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

R00754ad13705072507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(115) Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Enviado por:	BEGOÑA SUAREZ MARRERO
Fecha envío:	11/04/2024 14:09
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	11/04/2024 14:09
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2024 - 629 **Registro salida:** 2024 - 67

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO AL EXPTE. DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA CONTINUAR TRAMITACIÓN DEL MISMO

Extracto:

SOLICITUD DE INFORME CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO AL EXPTE. DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA CONTINUAR TRAMITACIÓN DEL MISMO

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	221/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1220b0909d07e811d040e08F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: MGPB/lsi

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 3 de abril de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.5 e) 2º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), informe a la Secretaría General del Pleno a fin de continuar con la tramitación del expediente. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo.

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	222/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / cor
Expte.: 259/2024 SGP
Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión

Adjunto se remite el informe solicitado con fecha 11.4.2024 y al que se le ha asignado el número de expediente de entrada en esta Secretaria General del Pleno 259/2024 SGP, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 5 e) 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SR. D. MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Código Seguro De Verificación	VsSoC0eHzs7/dOJ1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 13:22:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

N00675a4d1160e1205107e83cd050d1cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	223/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050250

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Informe sobre propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Por el titular del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado ha sido interesado a través del servicio de comunicación interdepartamental, con fecha 11/4/2024 y número de registro de entrada 2024/629, informe respecto del asunto referenciado, remitiendo al efecto el expediente tramitado.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 c) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, por cuanto se trata de la adopción de un acuerdo que precisa del cuórum de la mayoría absoluta, se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación el plazo establecido para la emisión de informes previsto en el artículo 111 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atendiendo a su naturaleza preceptiva.

I. ANTECEDENTES

La documentación que acompaña a la solicitud de informe ha sido remitida mediante enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6 en formato PDF, constando de 45 documentos e índice.

Se destacan los antecedentes más relevantes:

- Providencia de inicio de la directora general de Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2021, de tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución núm. 6483/2022, de 2 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda sustanciar una consulta pública e iniciar la tramitación del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 enero 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 16 febrero 2024.
- Memoria económica de fecha 13 marzo 2024.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 marzo 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	224/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Examen de la propuesta de acuerdo

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 a) del ROP, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno deberá estar debidamente firmada por el jefe de la dependencia y visada por el concejal delegado del área respectiva. Tal previsión resulta en efecto coherente con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

2.ª No obstante lo anterior, la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del "Proyecto" del citado Reglamento orgánico, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Es una vez aprobado dicho proyecto cuando, desde el servicio promotor, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. Por lo expuesto, deberá sustanciarse el trámite omitido.

3.ª Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y atendiendo al principio de eficacia, se adelantan una serie de observaciones respecto del contenido del reglamento propuesto, a fin de no dilatar más su tramitación.

SEGUNDA. Examen del expediente tramitado en la elaboración del Reglamento

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Contenido del expediente

El reglamento propuesto, de naturaleza orgánica, tiene su razón de ser en dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20, LPCC, que obliga a los ayuntamientos que cuenten con conjunto histórico declarado a la creación de "consejos municipales de patrimonio cultural", como órganos técnicos asesores de la Administración municipal y cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento remite a una norma reglamentaria a aprobar por el ayuntamiento respectivo, en coherencia con las potestades reglamentaria y de autoorganización que derivan de la autonomía local constitucionalmente garantizada a los municipios y expresamente previstas por el artículo 4 1 a) de la LRBRL.

La calificación de orgánica de un reglamento hace referencia al contenido de la regulación, comprensiva de aspectos relativos a la estructura y funciones de un órgano determinado, en este caso, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. La finalidad organizativa de dicha disposición

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	225/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

no enerva, sin embargo, su carácter normativo y, por tanto, jurídico. En efecto, estamos ante una disposición de carácter general, una norma jurídica con rango reglamentario, que, una vez aprobada, formará parte del ordenamiento jurídico local.

Los artículos 129 y ss. de la LPACAP, establecen la obligación para las Administraciones públicas de actuar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia; en definitiva, lo que se conoce como "principios de buena regulación", a fin de conseguir los objetivos perseguidos por las mismas, debiendo quedar los mismos justificados en el expediente administrativo, para a través de ellos acreditar su adecuación al interés general, su regulación imprescindible, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación en su caso de la imposición de trámites adicionales o distintos a los ya contemplados, su acceso sencillo y la no imposición de cargas innecesarias o accesorias; en definitiva, un sistema de evaluación de impacto que permita determinar las consecuencias económicas, sociales, jurídicas e incluso medioambientales de la norma. Mención aparte merece la incorporación en este análisis de la perspectiva de género, así como el lenguaje no sexista, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coherencia con los referidos principios de buena regulación, en el ámbito de la Administración del Estado se dictó el RD 931/2017, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que puede servir de referencia para el análisis y justificación de los principios de buena regulación. Pero también, tanto en la Administración del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) como en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del presidente), se han dictado normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas o directrices sobre técnica normativa, que ayudan en su elaboración. Atendiendo a las mismas, por ejemplo, resulta innecesario incorporar tanto exposición de motivos (al no ser un texto legal) como preámbulo (por tratarse de una norma de naturaleza orgánica).

En nuestro ordenamiento jurídico local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto/2024, se prevé en la base 43 que todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de futuros ejercicios futuros, deberá acompañar una memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el expediente tramitado consta dicha memoria económica.

2.ª Contenido del Reglamento

El reglamento propuesto está integrado por una exposición de motivos, tres títulos, comprensivos de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una adicional y una final.

Conforme a lo indicado anteriormente, resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

En cuanto al contenido propuesto, el título I contiene disposiciones generales relativas a la naturaleza del órgano, su ámbito territorial, objeto y funciones. Deteniéndonos en estas últimas, el artículo 4, en coherencia con las competencias de los ayuntamientos atribuidas por el artículo 17 LPCC, relaciona hasta 13 funciones específicas del Consejo. Tras el análisis de las mismas se observa que:

- La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	226/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

- Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

- La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

El título II está destinado a la composición y estructura del Consejo. En su composición incluye un presidente, vicepresidente, secretario y 11 vocales, previéndose para todos ellos suplentes. Tanto en el caso del presidente como del vicepresidente se prevé su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

En cuanto a su nombramiento, el artículo 6 indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa; no obstante, debe tenerse en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

3.ª Tramitación

Una vez completado el expediente, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de la aprobación del "Proyecto" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Tras su aprobación se elevará a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva. Dada la naturaleza orgánica del Reglamento, los acuerdos a adoptar por el Pleno requieren del cuórum de la mayoría absoluta conforme al artículo 123 2 de la LRBRL.

Aprobado definitivamente, se publicará íntegramente su texto en el *BOP* de Las Palmas y entrará en vigor una vez cumplido el plazo previsto por el artículo 65 2, de la LRBRL.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede subsanar la propuesta de acuerdo en los términos indicados respecto del órgano al que va dirigida; en cuanto a las restantes observaciones, se dejan a criterio del órgano proponente en tanto suponen una mejora de la redacción propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	227/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8880050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

NOTA DE CONFORMIDAD. Visto el informe precedente y estando conforme con su contenido, procédase a dar traslado del mismo al concejal de gobierno solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	228/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 16/05/2024 12:42
Unidad destino: (16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Fecha recepción: 16/05/2024 12:42
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 1154 **Registro salida:** 2024 - 68

Asunto:

Remisión del informe solicitado con fecha 11.4.2024 para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. SE REENVIA PARA CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN POR EL CENTRO GESTOR

Extracto:

Remisión del informe solicitado con fecha 11.4.2024 para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	229/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050250

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Informe sobre propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Por el titular del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado ha sido interesado a través del servicio de comunicación interdepartamental, con fecha 11/4/2024 y número de registro de entrada 2024/629, informe respecto del asunto referenciado, remitiendo al efecto el expediente tramitado.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 c) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, por cuanto se trata de la adopción de un acuerdo que precisa del cuórum de la mayoría absoluta, se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación el plazo establecido para la emisión de informes previsto en el artículo 111 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atendiendo a su naturaleza preceptiva.

I. ANTECEDENTES

La documentación que acompaña a la solicitud de informe ha sido remitida mediante enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6 en formato PDF, constando de 45 documentos e índice.

Se destacan los antecedentes más relevantes:

- Providencia de inicio de la directora general de Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2021, de tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución núm. 6483/2022, de 2 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda sustanciar una consulta pública e iniciar la tramitación del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 enero 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 16 febrero 2024.
- Memoria económica de fecha 13 marzo 2024.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 marzo 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	230/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Examen de la propuesta de acuerdo

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 a) del ROP, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno deberá estar debidamente firmada por el jefe de la dependencia y visada por el concejal delegado del área respectiva. Tal previsión resulta en efecto coherente con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

2.ª No obstante lo anterior, la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del "Proyecto" del citado Reglamento orgánico, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Es una vez aprobado dicho proyecto cuando, desde el servicio promotor, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. Por lo expuesto, deberá sustanciarse el trámite omitido.

3.ª Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y atendiendo al principio de eficacia, se adelantan una serie de observaciones respecto del contenido del reglamento propuesto, a fin de no dilatar más su tramitación.

SEGUNDA. Examen del expediente tramitado en la elaboración del Reglamento

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Contenido del expediente

El reglamento propuesto, de naturaleza orgánica, tiene su razón de ser en dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20, LPCC, que obliga a los ayuntamientos que cuenten con conjunto histórico declarado a la creación de "consejos municipales de patrimonio cultural", como órganos técnicos asesores de la Administración municipal y cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento remite a una norma reglamentaria a aprobar por el ayuntamiento respectivo, en coherencia con las potestades reglamentaria y de autoorganización que derivan de la autonomía local constitucionalmente garantizada a los municipios y expresamente previstas por el artículo 4 1 a) de la LRBRL.

La calificación de orgánica de un reglamento hace referencia al contenido de la regulación, comprensiva de aspectos relativos a la estructura y funciones de un órgano determinado, en este caso, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. La finalidad organizativa de dicha disposición

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	231/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

no enerva, sin embargo, su carácter normativo y, por tanto, jurídico. En efecto, estamos ante una disposición de carácter general, una norma jurídica con rango reglamentario, que, una vez aprobada, formará parte del ordenamiento jurídico local.

Los artículos 129 y ss. de la LPACAP, establecen la obligación para las Administraciones públicas de actuar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia; en definitiva, lo que se conoce como "principios de buena regulación", a fin de conseguir los objetivos perseguidos por las mismas, debiendo quedar los mismos justificados en el expediente administrativo, para a través de ellos acreditar su adecuación al interés general, su regulación imprescindible, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación en su caso de la imposición de trámites adicionales o distintos a los ya contemplados, su acceso sencillo y la no imposición de cargas innecesarias o accesorias; en definitiva, un sistema de evaluación de impacto que permita determinar las consecuencias económicas, sociales, jurídicas e incluso medioambientales de la norma. Mención aparte merece la incorporación en este análisis de la perspectiva de género, así como el lenguaje no sexista, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coherencia con los referidos principios de buena regulación, en el ámbito de la Administración del Estado se dictó el RD 931/2017, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que puede servir de referencia para el análisis y justificación de los principios de buena regulación. Pero también, tanto en la Administración del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) como en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del presidente), se han dictado normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas o directrices sobre técnica normativa, que ayudan en su elaboración. Atendiendo a las mismas, por ejemplo, resulta innecesario incorporar tanto exposición de motivos (al no ser un texto legal) como preámbulo (por tratarse de una norma de naturaleza orgánica).

En nuestro ordenamiento jurídico local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto/2024, se prevé en la base 43 que todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de futuros ejercicios futuros, deberá acompañar una memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el expediente tramitado consta dicha memoria económica.

2.ª Contenido del Reglamento

El reglamento propuesto está integrado por una exposición de motivos, tres títulos, comprensivos de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una adicional y una final.

Conforme a lo indicado anteriormente, resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

En cuanto al contenido propuesto, el título I contiene disposiciones generales relativas a la naturaleza del órgano, su ámbito territorial, objeto y funciones. Deteniéndonos en estas últimas, el artículo 4, en coherencia con las competencias de los ayuntamientos atribuidas por el artículo 17 LPCC, relaciona hasta 13 funciones específicas del Consejo. Tras el análisis de las mismas se observa que:

- La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	232/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

- Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

- La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

El título II está destinado a la composición y estructura del Consejo. En su composición incluye un presidente, vicepresidente, secretario y 11 vocales, previéndose para todos ellos suplentes. Tanto en el caso del presidente como del vicepresidente se prevé su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

En cuanto a su nombramiento, el artículo 6 indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa; no obstante, debe tenerse en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

3.ª Tramitación

Una vez completado el expediente, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de la aprobación del "Proyecto" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Tras su aprobación se elevará a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva. Dada la naturaleza orgánica del Reglamento, los acuerdos a adoptar por el Pleno requieren del cuórum de la mayoría absoluta conforme al artículo 123 2 de la LRBRL.

Aprobado definitivamente, se publicará íntegramente su texto en el *BOP* de Las Palmas y entrará en vigor una vez cumplido el plazo previsto por el artículo 65 2, de la LRBRL.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede subsanar la propuesta de acuerdo en los términos indicados respecto del órgano al que va dirigida; en cuanto a las restantes observaciones, se dejan a criterio del órgano proponente en tanto suponen una mejora de la redacción propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	233/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8880050250

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

NOTA DE CONFORMIDAD. Visto el informe precedente y estando conforme con su contenido, procédase a dar traslado del mismo al concejal de gobierno solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	234/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / cor
Expte.: 259/2024 SGP
Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión

Adjunto se remite el informe solicitado con fecha 11.4.2024 y al que se le ha asignado el número de expediente de entrada en esta Secretaria General del Pleno 259/2024 SGP, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 5 e) 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SR. D. MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Código Seguro De Verificación	VsSoC0eHzs7/dOJ1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 13:22:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

N00675a4d1160e1205107e83cd050d1cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	235/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación –informe jurídico**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el motivo:

1) Dado que la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Aprobado el proyecto es cuando el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por tanto antes de recabar el preceptivo informe de la Secretaría General de Pleno, el proyecto Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de deberá elevarse a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdo de aprobación.

II.- OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con independencia de lo señalado en el antecedente, la Secretaría General de Pleno, en aplicación del principio de eficacia y dado que el expediente le fue remitido, lleva a cabo y adelanta una serie de consideraciones que se estima como una mejora de la redacción propuesta, y que de manera resumida pasamos a detallar.

1) Resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

2) Artículo 4:

* La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	236/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

* Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

* La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

3) Artículo 5:

* En la composición del consejo se incluye una presidencia y una vicepresidencia de su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

4) Artículo 6:

* En cuanto a los nombramientos se indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa, debiéndose tener en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

Atendiendo a las recomendaciones adelantadas y llevadas a cabo por la Secretaría General del Pleno, procedería obviar del reglamento la exposición de motivos, quedando la misma como justificación de la propuesta, así como señalar las funciones del Consejo recogidas en el artículo 4 en el sentido expuesto en cuanto a incorporación de Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural en cuanto a la necesidad de informe y refundición de funciones. En lo que respecta al artículo 5, Presidencia y Vicepresidencia, en atención al artículo 130 de la LRBRL, la Presidencia no será ocupada por órgano directivo sino por la Jefatura de Servicio de Urbanismo, desapareciendo la Vicepresidencia. Por último, en atención de lo anterior, se mantendría en su redacción actual el artículo 6, estableciéndose el nombramiento de los miembros del Consejo por la alcaldesa.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria una nueva redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	237/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido expuesto, con remisión del expediente relativo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, para posterior envío a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	238/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de continuación

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el motivo:

1) Dado que la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida ex artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Aprobado el proyecto es cuando, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por tanto antes de recabar el preceptivo informe de la Secretaría General de Pleno, el proyecto Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de deberá elevarse a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdo de aprobación.

II.- OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con independencia de lo señalado en el antecedente, la Secretaría General de Pleno, en aplicación del principio de eficacia y dado que el expediente le fue remitido, lleva a cabo y adelanta una serie de consideraciones que se estima como una mejora de la redacción propuesta, y que de manera resumida pasamos a detallar.

1) Resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

2) Artículo 4:

* La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

* Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	239/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

* La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

3) Artículo 5:

* En la composición del consejo se incluye una presidencia y una vicepresidencia de su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

4) Artículo 6:

* En cuanto a los nombramientos se indica que se hará por decreto de la alcaldesa, debiéndose tener en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

Atendiendo a las recomendaciones adelantadas y llevadas a cabo por la Secretaría General del Pleno, procedería obviar del reglamento la exposición de motivos, quedando la misma como justificación de la propuesta, así como señalar las funciones del Consejo recogidas en el artículo 4 en el sentido expuesto en cuanto a incorporación de Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural en cuanto a la necesidad de informe y refundición de funciones. En lo que respecta al artículo 5, Presidencia y Vicepresidencia, en atención al artículo 130 de la LRBRL, la Presidencia no será ocupada por órgano directivo sino por la Jefatura de Servicio de Urbanismo, desapareciendo la Vicepresidencia. Por último, en atención de lo anterior, se mantendría en su redacción actual el artículo 6, estableciéndose el nombramiento de los miembros del Consejo por la alcaldesa.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria una nueva redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido expuesto, con remisión del expediente relativo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, para posterior envío a la Secretaría General

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	240/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE CONTINUACIÓN

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	241/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	242/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del _Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	243/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	244/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	245/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	246/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	247/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	248/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	249/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	250/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	251/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo
Trámite: Informe concluso del expte. instruido para su deliberación en JGC

ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), con relación al expediente sin nº relativo a la Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos trámites y se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en EL ORDEN DEL DÍA, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, lo someto a la Sra. alcaldesa y al Sr. concejal-secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	TTAwtE7/e9RUMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	252/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto.- Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

Se remite el expediente de Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria" cuyo enlace se inserta a continuación y cuya propuesta de acuerdo figura incorporada al mismo, a efectos de resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro De Verificación	RE+oGrE6TbTl+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	253/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICE

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Núm.	Documento	Pag.
1-	Inf. Jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021	1-3
2-	Providencia inicio RMPC 01.07.2021	4-6
3-	Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico	7-9
4-	Correo remitido WEB municipal para publicación	10
5-	Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC	11-19
6-	Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.....	20
7-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.....	21
8-	Solicitud informe a Intervención General.....	22
9-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.....	23
10-	Solicitud informe a Asesoría Jurídica.....	24
11-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica..	25
12-	Segunda solicitud de informe a Intervención General.....	26
13-	Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.....	27
14-	Informe de Intervención General.....	28-29
15-	Informe de Asesoría Jurídica.....	30-33
16-	Informe Jurídico	34-35

Código Seguro De Verificación	dOnRja0t+5xHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	254/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

17-	Propuesta de aprobación……..	36-62
18-	Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica……..	63
19-	Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno……	64
20-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe……..	65-66
21-	Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe……..	67-68
22-	Informe Secretaría General del Pleno……..	69
22.1-	Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias……..	70-76
23-	Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental……..	77
24-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental……..	78
25-	Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH)……..	79-83
26-	Informe impulso del RCMPH……..	84-87
27-	Providencia de impulso del RCMPH……..	88-93
28-	Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH……..	94-115
29-	Solicitud informe a Asesoría Jurídica……..	116
30-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa……	117-140

Código Seguro De Verificación	dOnRja0t+5xHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	255/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

30.1-	Justificante Leído A.J	141-142
31-	Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica……..	143
32-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe……..	144-145
33-	Informe de devolución de Asesoría Jurídica……..	146-150
34-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe……..	151-152
35-	Borrador de propuesta acuerdo RCMPH……..	153-165
36-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, envío de borrador……..	166-179
37-	Informe propuesta de acuerdo para la aprobación del RCMPH – Asesoría Jurídica……..	180-187
38-	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe……..	188-189
39-	Comunicación inter-departamental de Intervención General. Informe sobre Reglamento……..	190-192
40-	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación……..	193-195
41-	Memoria Económica Complementaria del Reglamento……..	196-198
42-	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación……..	199-202
43-	Borrador de Propuesta de Acuerdo……..	203-214
44-	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe……..	215-216
45-	Informe de Intervención General……..	217-220

Código Seguro De Verificación	dOnRja0t+5xHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	256/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

46-	Comunicación inter-departamental. Solicitud de informe conformidad de la Secretaria General del Pleno……	221-222
47-	Oficio de remisión de la Secretaría General del Pleno……	223
48-	Informe de la Secretaría General del Pleno……	224-228
49-	Comunicación inter-departamental. Remisión del informe de la Secretaria General del Pleno al Servicio de Edificación y Actividades……	229-235
50-	Providencia de continuación - informe jurídico……	236-238
51-	Providencia de continuación……	239-241
52-	Propuesta de acuerdo JGL CMPC definitivo III……	242-251
53-	Informe expediente concluso……	252
54-	Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria……	253

Código Seguro De Verificación	dOnRja0t+5xHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	257/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de inicio.-Informe Jurídico**

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	1/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	1/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	258/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	2/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	2/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	259/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BOBOLLA

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	3/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	3/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	260/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref. GMGB/MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de inicio**

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:
"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)
La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.
Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	1/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	4/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	261/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
dirección General de Edificación y Actividades
Ref. GMGB/MGPB/ioo

establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.
En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	2/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	5/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	262/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref. GMGB/MGPB/ioo

III. PROPUESTA
Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE INICIO E IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO,
Primero. Iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación como responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma son electrónicas.
La directora general de Edificación y Actividades,

María Gracia Pedrero Balas.

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	3/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	6/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	263/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO 2022 - 6483

02/03/2022

U0067354ad10c190079c07e6262020b37C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

I.- Informe del jefe del servicio de Edificación y Actividades de fecha 28 de junio de 2021.

II.- Providencia de impulso e inicio de la Directora General de la Dirección General de Edificación y Actividades de 1 de julio de 2021, por la que se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 127 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC) y el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

III.- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

CONSIDERACIONES

I.- Considerando la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios.

II.- Considerando que la potestad reglamentaria se debe ceñir al procedimiento que refleje los principios de buena regulación entre los que está la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos, asociaciones, y otras organizaciones en general acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su elaboración, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto nº 29036/19, de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, Decreto nº 30451/19, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y Decreto nº 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-residentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero.- Sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta Resolución en la página WEB; dichas opiniones se formularán a través del buzón de correo electrónico que se recoge en la WEB Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	7/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	264/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/03/2022
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Tercero.- La consulta podrá ser sustanciada en base a los siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar.-

La iniciativa para la aprobación de un nuevo Consejo Municipal de Patrimonio parte de la propia Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que en si misma surge como conseceuncia de la la evolución que ha sufrido esta materia, tanto desde el punto de vista del concepto de patrimonio histórico o cultural, como desde el punto de vista de los instrumentos de protección del mismo, y sus conexiones con las demás disciplinas, tal y como podemos leer en su preámbulo, e intentando resolver dudas interpretativas de la anterior legislación, así como el resto de problemas existentes en su aplicación.

En cuanto a los Consejos Municipales de Patrimonio, se les otorga un carácter eminentemente técnico y cumplirán con la finalidad de prestar asesoramiento a sus respectivas administraciones.

b) Necesidad y oportunidad.-

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

c)Objetivos.-

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-

No existe solución alternativa, ni regulatoria ni no regulatoria, por el mandato legal de constitución de los consejos con las características señaladas.

Cuarto.- El presente acto es de puro trámite al limitarse a impulsar el procedimiento.

Quinto.- Trasladar el presente acto al Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones competente en materia de Transparencia Activa, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	8/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	265/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/03/2022
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	9/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	266/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Publicación en la página web municipal

Teresa Marrero Franco <tmarrero@laspalmasgc.es>

Jue 03/03/2022 9:39

Para: **web@laspalmasgc.es <web@laspalmasgc.es>**

1 archivos adjuntos (91 KB)

5. Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.pdf;

Buenos días,

Adjunto remito la resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El texto a publicar en la página web municipal, en el apartado de **"Consulta Pública"** y a modo de introducción sería el siguiente:

"Consulta pública previa a la elaboración del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria."

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene la intención de elaborar un texto normativo con motivo de la aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad; todo ello como consecuencia de la evolución conceptual que ha sufrido esta materia, así como la evolución de los instrumentos de protección que contempla.

Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la resolución a través del correo electrónico: edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Fecha inicio: 04/03/2022
Fecha fin: 02/04/2022

Saludos,
Teresa Marrero

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	10/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	267/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	11/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	268/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	12/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	269/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

   c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

   e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

   f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

   g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	13/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	270/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	14/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	271/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) Presidente/a. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidente/a: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretario/a. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	15/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	272/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

   b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

   c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

   d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

   e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	16/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	273/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	17/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	274/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	18/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	275/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	19/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	276/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por ese Órgano de Gestión se emita informe al respecto, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, indicando que no crea obligaciones de contenido económico, por lo que no contiene memoria económico-financiera.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Código Seguro de verificación:IUgief2BLotHru/+wxlDTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IUgief2BLotHru/+wxlDTA==	PÁGINA	1/1

IUgief2BLotHru/+wxlDTA==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	20/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	277/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero**, referente a Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.. Con registro de salida 2022 - 39.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 09:53.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	21/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	278/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Intervención General se emita informe al respecto, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, indicando que no crea obligaciones de contenido económico, por lo que no contiene memoria económico-financiera.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

INTERVENCIÓN GENERAL.-

Código Seguro de verificación:swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==	PÁGINA	1/1

swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	22/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	279/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(81) Intervención General**, referente a Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural. Con registro de salida 2022 - 40.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 10:42.
Extracto: Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	23/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	280/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro de verificación:MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==	PÁGINA	1/1

MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	24/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	281/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoria Juridica**, referente a Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural. Con registro de salida 2022 - 41.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 10:47.
Extracto: Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	25/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	282/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 01/04/2022 13:19
Unidad destino: (81) Intervención General
Fecha recepción: 01/04/2022 13:19
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2022 - 2234 **Registro salida:** 2022 - 42

Asunto:

se adjunta la doc del expediente en pdf editable. Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Extracto:

Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	26/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	283/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero
Enviado por:	ANA TERESA ALVAREZ GONZALEZ
Fecha envío:	05/04/2022 11:49
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	05/04/2022 11:49
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	05/04/2022 12:07

Registro entrada: 2022 - 33 **Registro salida:** 2022 - 352

Asunto:

Se devuelve, no compete a este órgano emitir dicho informe; respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	27/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	284/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2234/2022. IGR N.º 27820

ASUNTO: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención el expediente administrativo con fecha 04/04/2022, número de entrada 2234.

Examinado el expediente, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. No obra en el expediente remitido propuesta del Centro gestor a elevar al órgano competente.

En todo caso, debe concretarse en la correspondiente propuesta si el Reglamento que se propone aprobar es de naturaleza orgánica o no y la mayoría exigida para su aprobación por el Pleno de la Corporación. Y es que de conformidad con lo previsto en el artículo 123 LRBRL, en su apartado 2, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica, no así para los acuerdos de aprobación de otros reglamentos municipales que no tengan tal naturaleza y, en este orden, el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que siempre deberá emitirse informe del Secretario y del Interventor de la Corporación en aquellos asuntos que versen sobre materias para las que se exija una mayoría especial, lo que concurriría en el presente asunto si se tratara de la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica, al exigirse mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo.

Segundo. No consta informe de la Asesoría Jurídica, conforme prevé el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. De conformidad del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*".

F006754ad124080055a07e6165040901S

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación) Maria Carmen Soto Saavedra (Jefa de Servicio de Función Interventora-MSS)	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==	PÁGINA	1/2

sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	28/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	285/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2234/2022. IGR N.º 27820

Asimismo, el artículo 130.2 del citado texto legal establece que "*las Administraciones públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas (…)*".

En consecuencia, debe aportarse al expediente Memoria económica en la que se analicen dichos extremos, tanto la repercusión de ingresos y gastos y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Al efecto, debe considerar el Centro gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que *no se devengarán dietas por asistencia,* debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, si así fuere, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación.

A la vista de lo expuesto, se devuelve el expediente a efectos de la subsanación/justificación de los extremos reseñados, quedando la emisión de informe de Intervención pendiente a resultas de la documentación que se aporte.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

F006754ad124080055a07e6165040901S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)		FECHA	07/04/2022
	Maria Carmen Soto Saavedra (Jefa de Servicio de Función Interventora-MSS)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==	PÁGINA	2/2
sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==				

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	29/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	286/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	19/04/2022 08:49
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	19/04/2022 08:49
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	19/04/2022 09:56

Registro entrada: 2022 - 37 **Registro salida:** 2022 - 3124

Asunto:

FBP-066-2022 DGEyA REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Extracto:

FBP-066-2022 DGEyA REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	30/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	287/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades el día 1 de abril de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

x006754ad1081307b4207e617d040830R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	1/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	31/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	288/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, *en adelante, ROF*.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico de elaboración del texto.
- Providencia de inicio.
- Resolución de inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.
- Correo remitido a la WEB municipal para la publicación.
- Nuevo borrador de Reglamento.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Titular informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por tanto, se debe enviar propuesta de proyecto de reglamento.

x006754ad1081307b4207e617d04083

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	2/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	32/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	289/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

Lo que se requiere por tanto, que se envíe el expediente completo, con la tramitación requerida por los artículos 128 al 132 de la Ley 39/2015.

Por lo tanto se devuelve este expediente, por no darse los condicionamientos para que esta Directora General pueda informar.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se devuelve en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica propuesta de aprobación del proyecto de reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)*.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

X0067548d1081307b42076617d040830R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	3/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	33/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	290/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB
Asunto: Memoria Económica del Reglamento de Organización Y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

INFORME JURÍDICO

MEMORIA ECONÓMICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El objeto de la propuesta normativa consiste en la formulación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

El máximo exponente del poder financiero y la autonomía local viene recogido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios (...) a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Con carácter general, esta potestad reglamentaria se recoge en el artículo 84.1 de la citada Ley, que establece "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: a) Ordenanzas y Bandos".

La propuesta de esta nueva ordenanza debe contener el impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Además se identificarán las cargas administrativas que conlleva la propuesta, se cuantificará el coste de su cumplimiento para la administración y para los obligados a soportarlas.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Dado el objetivo de la nueva regulación, que no es otro que modificar el vigente reglamento para su adaptación a la normativa autonómica vigente, el impacto económico de la norma es inexistente. Así, A la vista de su carácter eminentemente organizativo, no se aprecian

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es
Horario de atención al público: martes y miércoles, con cita previa y de forma excepcional.
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Código Seguro de verificación:xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	21/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==	PÁGINA	1/2

xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	34/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	291/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

impactos significativos ni en el ámbito económico, ni presupuestario por no haberse llevado a cabo cambios sustanciales en lo referido a la situación o funcionamiento del Consejo hasta ahora. Por lo que, respecto a la repercusión económica que conlleva la entrada en vigor del Reglamento al que se refiere esta memoria, cabe decir que su aplicación no conlleva incremento ni disminución de gasto alguno, ni tampoco tiene impacto sobre los ingresos.

En este sentido debe tenerse en cuenta que el objeto del reglamento no viene referido a actividades económicas si no a reglas de funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio, por lo que es obvio su nulo -o escaso- impacto económico. Por tanto, el texto no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal.

En definitiva, la renovación de este órgano en los términos del nuevo reglamento, no va a suponer incremento de dotaciones, no contemplándose retribuciones u otros gastos de personal, ni por otros conceptos, del existente en el Ayuntamiento, valiéndose de su medios materiales y personales para el desarrollo y funcionamiento del Consejo.

Esta valoración se efectúa sin perjuicio de lo que pueda determinar la Intervención General en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina el régimen del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

"3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las e las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

CONCLUSIÓN

Por todo ello, la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos ni ingresos.

Las Palmas de Gran Canaria

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución núm. 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es
Horario de atención al público: martes y miércoles, con cita previa y de forma excepcional.
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Código Seguro de verificación:xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	21/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==	PÁGINA	2/2

xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	35/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	292/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación**

Se reproducen a continuación el informe jurídico del Jefe de Servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la Directora General, del siguiente tenor:

> ***"I. ANTECEDENTES***
>
> ***Primero***. *La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*
>
> *"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se*

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	36/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	293/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(...)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	37/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	294/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	38/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	295/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear

Tercero. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.*

Cuarto. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	39/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	296/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*
4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	40/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	297/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	41/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	298/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	42/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	299/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

ANÁLISIS JURÍDICO

Informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 trascrito en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	43/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	300/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	44/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	301/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del alcalde n.º 44501/2020, de 15 de diciembre, que modifica al Decreto del Alcalde nº 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales); y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	45/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	302/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
Con base en los antecedentes expuestos, se estima adecuada la propuesta del Servicio que se incorpora como ANEXO, y necesaria la tramitación del expediente administrativo correspondiente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación
y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Javier Erasmo Doreste Zamora

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

Jefe de Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	46/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	303/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	47/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	304/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	48/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	305/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	49/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	306/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	50/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	307/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	51/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	308/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	52/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	309/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidente/a. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	53/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	310/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

B) Vicepresidente/a: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretario/a. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	54/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	311/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	55/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	312/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	56/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	313/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	57/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	314/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	58/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	315/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	59/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	316/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	60/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	317/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	61/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	318/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	62/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	319/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, completando documentación requerida por su Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	sftIYo6TeP+nYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	28/04/2022 07:42:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	63/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	320/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por esa Secretaria General se emita informe al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica tal como se recoge en la propuesta que se adjunta, y en el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que requiere informe del Secretario en tales supuestos de mayoría especial, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	t4H0oFejy2KDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	29/04/2022 10:11:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	64/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	321/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	29/04/2022 13:24
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	29/04/2022 13:24
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2022 - 599 **Registro salida:** 2022 - 54

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Extracto:

El expte. lo pueden consultar en el enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	65/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	322/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

9006754ad1391d0992907e825c040c33d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, completando documentación requerida por su Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	sftIYo6TeP+nYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	28/04/2022 07:42:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	66/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	323/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	29/04/2022 13:40
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	29/04/2022 13:40
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2022 - 642 **Registro salida:** 2022 - 55

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Extracto:

Enlace expediente.: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	67/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	324/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

W0067f54ad12c1d12cab07e61a2040d27

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por esa Secretaria General se emita informe al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica tal como se recoge en la propuesta que se adjunta, y en el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que requiere informe del Secretario en tales supuestos de mayoría especial, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	t4H0oFejy2KDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	29/04/2022 10:11:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	68/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	325/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

I006754ad1010515d0507e6304050c203

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 322/2022 SGP. Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Comunicación interna

ASUNTO: Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Con fecha 29.4.2022 (núm. 642/2022, del Registro interdepartamental) se ha recibido en esta Secretaría General del Pleno, solicitud de emisión de informe respecto de la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Examinado el expediente remitido se advierte que no obra en su instrucción la emisión de los preceptivos informes favorables de la Asesoría Jurídica (artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), ni de la Intervención General Municipal (artículo 173 1 b), ROF), por lo que no resulta procedente en este momento temporal de su tramitación instar la emisión del informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno (artículo 122 5 e) 2.º LRBRL).

Por lo expuesto, se reintegra el expediente y se adjunta, a modo de referencia y sin perjuicio de la fecha de su elaboración, la circular realizada en el año 2009 respecto de la tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.

A los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

M.ª GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	KBqqi5SmtTlT+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	05/05/2022 12:26:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	69/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	326/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

CIRCULAR NÚM. 1/2009 SGP

ASUNTO: "Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias"

La potestad reglamentaria es la más importante e intensa de las prerrogativas de las corporaciones locales, porque significa que éstas participan de la formación del ordenamiento jurídico administrativo que les es de aplicación y define su autonomía.

Es preocupante el número de expedientes sobre disposiciones reglamentarias que son remitidos al Pleno sin contener los preceptivos trámites y documentos.

Por muy limitadas que sean las condiciones de trabajo y los recursos humanos de los que se disponga, no podemos obviar la sujeción de la Administración a la Constitución y las leyes y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que se garantiza con la observancia del procedimiento, como instrumento que avala el respeto de los legítimos derechos e instituciones conferidas en un estado social y democrático de derecho.

Con la finalidad de contribuir a la concreción y unificación de criterios de trabajo, se acompañan las nociones e instrucciones que puedan servir de orientación.

TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Las ordenanzas y reglamentos, *en adelante normas/disposiciones reglamentarias*, son disposiciones normativas generales dictadas por la Administración Pública con rango inferior a la ley.

I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, BÁSICAMENTE

- Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJPc).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS LOCALES

El procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias comprende las siguientes fases:

a) Iniciación.
b) Instrucción.
c) Aprobación/resolución.
d) Publicación y entrada en vigor.

A0067541ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	70/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	327/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

a) Iniciación

Para el inicio del expediente de elaboración y aprobación de una norma reglamentaria deberá constar la providencia o resolución de inicio, en la que debe recogerse la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente.

La iniciación del procedimiento de elaboración de una norma reglamentaria *(ordenanzas y reglamentos)* se llevará a cabo por la unidad administrativa competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar su implantación y aplicación, a los que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma reglamentaria con la propuesta de su tramitación.

b) Instrucción

A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los preceptivos informes, dictámenes y aprobaciones previas, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

Los proyectos de disposiciones reglamentarias habrán de ser informados:

1. Por la Asesoría Jurídica (art. 54.1, a) ROGA), en todo caso.

2. Informe de la Intervención General.

3. Por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, las ordenanzas fiscales (art. 2º, c) del ROTEAM).

4. Por la Secretaria General (art. 122.4, e) 2º LrBRL para las disposiciones normativas de naturaleza orgánica.

De lo tramitado hasta este momento se dará traslado al órgano superior o directivo responsable del Área de Presidencia, competente en la coordinación de la elaboración de proyectos de normas reglamentarias municipales.

c) Aprobación

La aprobación del proyecto de la norma le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad (con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones) como paso previo y preceptivo a su dictamen por la Comisión de Pleno competente.

Posteriormente se dará traslado de lo aprobado a los grupos políticos municipales para su conocimiento, estudio y presentación de sugerencias. Si éstas se admiten y afectan de forma sustancial a la norma reglamentaria en trámite, habrá de ser elevado nuevamente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, para su aprobación.

Aprobación inicial. Le corresponde al Pleno de la Corporación.

Los reglamentos de naturaleza orgánica y las ordenanzas fiscales son competencia plenaria no susceptible de delegación *(art. 123.3 LrBRL)*.

Los reglamentos orgánicos requieren para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A0067f54ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	71/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	328/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para las demás ordenanzas basta con la mayoría simple. El Pleno puede delegar esta facultad en Comisión de Pleno[1].

d) Información Pública y audiencia de los interesados.

Las disposiciones reglamentarias locales deberán exponerse al público por un plazo mínimo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, página Web municipal, tablón de edictos de la Corporación y demás lugares de costumbre, a efectos de estudio y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del expediente.

No será necesario el trámite previsto en el párrafo anterior, si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El trámite de audiencia a los ciudadanos, en sus diversas formas, no se aplicará a las disposiciones que regulan los órganos, cargos y autoridades, así como a las disposiciones orgánicas del Ayuntamiento o de las organizaciones dependientes o adscritas a él.

Aprobación definitiva. Tras el estudio, informe y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, el Pleno o la Comisión de Pleno procederán a la aprobación definitiva de la disposición reglamentaria. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación. La publicación oficial de las disposiciones reglamentarias aprobadas es esencial para la eficacia de la norma. La publicación debe ser del texto completo de la disposición normativa y, se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las disposiciones reglamentarias no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por las Administraciones autonómica y estatal).

Las ordenanzas fiscales entran en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

[1] Acuerdo del Pleno en sesión de 29-6-2007: "5. Delegación de competencias del Pleno en Comisiones de Pleno. [...] Se adoptan los siguientes acuerdos:
"Primero. Para el ejercicio de las funciones encomendadas por el artículo 122.4,c), LrBRL, se acuerda:
1. Delegar indistintamente en las Comisiones de Pleno la competencia recogida en el artículo 123.1,*d)*, LrBRL
"d) Aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" *(Pleno de 29.06.07)*.

A0067f54ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	72/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	329/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

III. MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

La modificación de las disposiciones reglamentarias exige los mismos trámites que su aprobación.

IV. CONTENIDO DE LA MEMORIA

Es requisito esencial para la aprobación válida de la norma reglamentaria que al acuerdo de iniciación del procedimiento se unan dos piezas: el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma reglamentaria y la memoria. La finalidad que persigue la observancia de los actos preparatorios no es otra que la satisfacción del interés público.

La memoria o estudio debe permitir conocer la finalidad de la norma y la adecuación entre dicha finalidad y el proyecto *(CEst Dict 42011/1979)*. El preámbulo del texto no puede sustituir a la memoria *(CEst Dict 42050 /1979)*. No cabe que la Administración sustraiga trámites ni elementos esenciales en la elaboración de las disposiciones, porque ello puede determinar la declaración de nulidad de la norma reglamentaria *(TS 21.01.98, RJ 911)*

La memoria no puede convertirse, como han precisado los consejos consultivos y la jurisprudencia del TS, en un documento anodino o meramente circunstancial, sino que ha de ser calificado como un documento capital en la elaboración de las disposiciones generales, en el que se justifica la oportunidad, legalidad y conveniencia de la norma y de los fines que la justifican.

Del mismo modo, el Consejo de Estado ha aclarado que si la norma proyectada no implica gasto público, ha de existir en el expediente memoria económica justificando que la aprobación y eventual entrada en vigor de la norma no implicará incremento de gasto público para la Administración (CEst Dict 04.03.2000).

Desde la perspectiva de su función y ubicación en el procedimiento, es doctrina de los diferentes consejos consultivos la distinción de dos memorias: la inicial, que justifica la oportunidad y motiva la finalidad del proyecto de la norma reglamentaria en proceso de elaboración; y la final, evaluadora de las diversas vicisitudes por las que ha ido pasando el proyecto reglamentario, en especial, ante las alegaciones e informes emitidos externamente en los trámites de información pública o de audiencia individual, o en su caso, corporativa *(Consejo Consultivo La Rioja 65/2003)*

La memoria justificativa debe pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

a) Títulos competenciales: Ha de referir la norma que, dentro del bloque de constitucionalidad, confiera al órgano competencia para regular la materia de que se trate.

b) Cobertura legal: de la norma proyectada.

c) Rango normativo propuesto para la disposición.

d) Defensa de la autonomía.

e) Juicio de oportunidad de la norma proyectada que requiere la constatación y exposición de la realidad social a la que la norma ha de hacer frente, resolver los

A006754ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	73/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	330/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

problemas que plantee e incluso la expresión de la política que impele a afrontar el problema en la forma que la norma lo haga.

f) Juicio de adecuación. Derivado del anterior, fijada la nueva realidad social y los problemas que se plantean, se trata de adoptar medidas de solución que se sitúen en línea con el problema y sus causas, así como con los fines pretendidos, lo que supone un juicio de adecuación, esto es, sobre la sistematicidad de las medidas que pretende incorporar la norma y como no, sobre su racionalidad.

V. EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

A efectos meramente orientativos, en escrito anexo se relacionan los documentos que integran el expediente para la aprobación de una disposición normativa.

Para su tramitación ante la Secretaría General del Pleno el expediente se dirige al Presidente del Pleno o de las Comisiones de Pleno, se remite a la Secretaría General del Pleno y se entrega en la Sección de Actas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA · SECRETARÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

5

A006754ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	74/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	331/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A006754ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

ANEXO A LA CIRCULAR NÚM. 1/2009 SGP

ASUNTO: "Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias"

EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

Para su tramitación ante la Secretaría General del Pleno el expediente se dirige al Presidente del Pleno o de las Comisiones de Pleno, se remite a la Secretaría General del Pleno y se entrega en la Sección de Actas.

En este anexo, a efectos meramente orientativos, se relacionan los documentos que integran el expediente para la aprobación de una disposición normativa:

a) Oficio de remisión, con el siguiente pie:

1. Si va dirigido al Pleno:

   EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PLENO

   Sra. Secretaria General

2. Si va dirigido a una Comisión de Pleno:

   SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLENO DE *(poner el nombre de la Comisión de Pleno que proceda)*

   Sra. Secretaria General.

b) Índice del expediente.

c) Antecedentes y actuaciones previas.

d) Memoria justificativa de inicio del expediente.

e) Informe del responsable técnico y Providencia de inicio *(o resolución de inicio acordada por el órgano superior o directivo competente en cada caso)*.

f) Informes técnicos, jurídicos, sociales..., que procedan.

g) Memoria económica (en la que se justifique si representa un incremento de gasto público, o no).

h) Texto de la norma reglamentaria, que debe incluir:

1. Índice de la disposición reglamentaria, en el que debe incluirse:

   Título de la norma reglamentaria en cuestión.

   Relación detallada y ordenada de títulos, capítulos, secciones y artículos.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	75/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	332/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A0067541ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

Los artículos deberán llevar como encabezado el título que abarque su contenido.

2. Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados en la norma reglamentaria.
3. El texto de la disposición reglamentaria debe someterse a corrección de estilo, que permita controlar además de la ortografía y tipografía, todos aquellos errores gramaticales y sintácticos del texto, procurando además garantizar el empleo de un lenguaje administrativo comprensible para el ciudadano.

i) Tabla de vigencias, disposiciones afectadas y derogadas, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica *(art. 9 CE)*.

j) Oficio[2] de solicitud de informe a Asesoría Jurídica.

k) Oficio[1] de solicitud de informe a Secretaría General *(cuando proceda)*.

m) Oficio[1] de solicitud de informe al Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal *(para las ordenanzas fiscales)*.

n) Informe de Asesoría Jurídica.

ñ) Informe de Intervención General.

o) Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal *(sobre los proyectos de las ordenanzas fiscales)*.

p) Informe de Secretaría General *(cuando proceda)*.

q) Informe propuesta de aprobación del proyecto de disposición reglamentaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

r) Oficio[1] de remisión del asunto a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

s) Certificación del Concejal Secretario de los términos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

t) Informe de la Secretaría General del Pleno.

u) Informe propuesta de dictamen para la Comisión de Pleno.

v) Informe propuesta de acuerdo para el Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SECRETARÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

[2] Es importante el valor probatorio de las fechas que se recogen en este escrito, para el cómputo de plazos.

7

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	76/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	333/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por ese Coordinador General, si lo considera, se emita su parecer al respecto, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su Área al objeto de continuar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

Enlace expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Código Seguro De Verificación	EGs105axSnwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	05/05/2022 12:19:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	77/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	334/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Con registro de salida 2022 - 62.

Enviada por **JUAN OJEDA CACERES** el 05/05/2022 a las 12:59.
Extracto: Adjunto se remite expediente del 'Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural' a fin de que por ese Coordinador General, si lo considera, se emita su parecer al respecto, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su Área al objeto de continuar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Regl. Coordinador FORMATO.report

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2022

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	78/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	335/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	16/05/2022 14:15
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	16/05/2022 14:15
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	17/05/2022 07:31

Registro entrada: 2022 - 59 **Registro salida:** 2022 - 4058

Asunto:

FBP-087-2022 DGEyA APROBACION REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Extracto:

FBP-087-2022 DGEyA APROBACION REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	79/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	336/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades el día 29 de abril de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

H006754ad1311018210d07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmrllebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	80/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	337/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, *en adelante, ROF*.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico de elaboración del texto.
- Providencia de inicio.
- Resolución de inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.
- Correo remitido a la WEB municipal para la publicación.
- Nuevo borrador de Reglamento.
- Solicitud de informe al Órgano de Gestión Económico y Financiera.
- Acuse de recibo.
- Solicitud de informe a Intervención.
- Informe del Órgano de Gestión Económico y Financiera.
- Informe de Intervención.
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Propuesta de Aprobación.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

H006754ad13110182f007e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmrllebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	81/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	338/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Titular informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por tanto, se debe enviar propuesta de proyecto de reglamento.

Lo que se requiere por tanto, que se envíe el expediente completo, con la tramitación requerida por los artículos 128 al 132 de la Ley 39/2015.

Por lo tanto se devuelve este expediente, por no darse los condicionamientos para que esta Directora General pueda informar, ya que tiene que estar incorporada la propuesta de acuerdo del proyecto de Reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se devuelve en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica propuesta de aprobación del proyecto de reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)*.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

H006754ad13110182f007e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmrllebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	82/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	339/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

H006754ad1311018210d07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmrl1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	83/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	340/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Impulso- Informe Jurídico**

Es objeto de este informe promover el impulso en la tramitación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo del nuevo mandato corporativo tras las pasadas elecciones del mes de mayo de 2023.

I. ANTECEDENTES

Primero.- El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.

Cuarto.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—, ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen *Jurídico* de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente,

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	84/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	341/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.

Sexto.- Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.

Séptimo.- Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

Octavo.- Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.

Noveno.- Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	85/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	342/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

5. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación

6. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

III.- CONSIDERACIONES

I.- Considerando los informes y contenido de los mimos emitidos por la Secretaría General de Pleno; Intervención General y Asesoría Municipal.

II.- Considerando el cambio de corporación producido durante la tramitación del presente expediente para la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, significando el nombramiento de don Mauricio Aurelio Roque González como Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado de acuerdo al Decreto de la alcaldesa nº 26777 de 26 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

III.- Considerando el Decreto nº 105999 de 10 de marzo de 2023 del alcalde por el que se declaró la vacancia producida en la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda y se concreta el régimen de suplencia previsto en el apartado dispositivo sexto del Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

IV.- Considerando la Disposición adicional Sexta nº 26777 de 26 de junio de 2023 del Decreto de la alcaldesa por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

V.- Considerando que llevando a cabo una revisión del borrador del texto normativo, se entiende necesario precisar el artículo 2 en cuanto a la dirección de la sede del Consejo y el artículo 5 en cuanto a la denominación de algunos miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	86/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	343/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "*Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas".*

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	87/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	344/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/GMGB/IO

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de impulso

I. ANTECEDENTES

Informe jurídico del Jefe del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 20 de septiembre de 2023:

*«**Primero.-** El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de **i**nforme jurídico de 28 de junio de 2021**,** y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Segundo.-** Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Tercero.-** Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

***Cuarto**.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	88/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	345/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico*

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	89/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	346/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	90/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	347/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

***4.** Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

***5.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	91/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	348/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/GMGB/IO

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA"

PROVIDENCIA DE IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	92/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	349/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/GMGB/IO

acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edifiación y Actividades de 20 de septiembre de 2023.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edifiación responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	93/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	350/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación e impulso**

Se reproduce a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Inicio**, de 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

«I. ANTECEDENTES

Primero*. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	94/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	351/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	95/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	352/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	96/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	353/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Se reproducen a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Impulso**, de 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor:

«. ANTECEDENTES

«Primero.- *El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Segundo.- *Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Tercero.- *Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

Cuarto*.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	97/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	354/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico *de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.*

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	98/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	355/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	99/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	356/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título* VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	100/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	357/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

5. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023».

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	101/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	358/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus*. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	102/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	359/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

ANÁLISIS JURÍDICO

Informes jurídicos del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023 trascritos en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna.

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	103/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	360/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio del Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Superior y Directiva de las Áreas

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	104/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	361/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

de Gobierno, se procede a la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalía Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto núm. 31537/2023, de 9 de agosto; Decreto núm. 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por Decreto núm. 31678/2023, de 10 de agosto. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
Mauricio Aurelio Roque González

La directora general de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

El jefe de servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	105/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	362/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	106/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	363/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	107/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	364/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	108/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	365/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	109/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	366/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	110/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	367/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

Son funciones de la Presidencia:

Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	111/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	368/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	112/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	369/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	113/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	370/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	114/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	371/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	115/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	372/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	4W54/zVhlQk8C4RWGq+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/01/2024 09:08:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	116/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	373/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 09/01/2024 10:17
Unidad destino: (39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción: 09/01/2024 10:17
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 21 **Registro salida:** 2024 - 3

Asunto:

Solicitud informe,

Extracto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	117/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	374/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

M006754ad1290909f4307e824f010a0eD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	4W54/zVhlQk8C4RWGq+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/01/2024 09:08:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	118/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	375/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación e impulso**

Se reproduce a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Inicio**, de 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

«I. ANTECEDENTES

Primero*. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

0006754ad13009006950768008901 0a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	119/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	376/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con

0006754ad1300906950780089010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	120/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	377/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

0006754ad1300906950780089010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	121/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	378/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906f9507e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Se reproducen a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Impulso**, de 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor:

«. ANTECEDENTES

«Primero.- *El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Segundo.- *Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Tercero.- *Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

Cuarto.- *Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	122/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	379/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

0006754ad1300906950780809010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico *de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.*

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	123/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	380/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906f9507e80d9010a10N

Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

Octavo.- *Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

Noveno.- *Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	124/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	381/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906f9507e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título* VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	125/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	382/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

0006754ad1300906950780809010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

5. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023».

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	126/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	383/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

0006754ad1300906950780809010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	127/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	384/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

ANÁLISIS JURÍDICO

Informes jurídicos del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023 trascritos en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna.

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

0006754ad1300906950780089010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	128/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	385/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906f9507e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio del Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Superior y Directiva de las Áreas

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	129/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	386/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906f9507e80d9010a10N

de Gobierno, se procede a la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalía Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto núm. 31537/2023, de 9 de agosto; Decreto núm. 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por Decreto núm. 31678/2023, de 10 de agosto. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
Mauricio Aurelio Roque González

La directora general de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

El jefe de servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	130/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	387/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

0006754ad1300906950780089010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	131/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	388/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

0006754ad1300906950780089010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	132/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	389/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

0006754ad1300900695078800901 0a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	133/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	390/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

0006754ad1300906950780809010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	134/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	391/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

0006754ad13009006950780089010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	135/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	392/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906f9507e80d9010a10N

Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

Son funciones de la Presidencia:

Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	136/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	393/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

0006754ad1300906950780089010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	137/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	394/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

0006754ad1300906950780809010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	138/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	395/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

0006754ad1300906950780809010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	139/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	396/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

0006754ad1300906950780809010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	140/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	397/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 12:33
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 12:33
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	10/01/2024 08:33

Registro entrada: 2024 - 23 **Registro salida:** 2024 - 4

Asunto:

Justificante Leído A.J.

Extracto:

Justificante Leído A.J.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	141/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	398/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 10:17
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 10:17
Leído por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha lectura:	09/01/2024 10:30

Registro entrada: 2024 - 21 **Registro salida:** 2024 - 3

Asunto:

Solicitud informe,

Extracto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo

S006754ad10a0902beb07e8378010c21t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	142/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	399/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha envío:	15/01/2024 11:11
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	15/01/2024 11:11
Leído por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha lectura:	15/01/2024 12:06

Registro entrada: 2024 - 11 **Registro salida:** 2024 - 180

Asunto:

DEVOLUCIÓN

Extracto:

En relación a la solicitud de Informe sobre REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo se procede a su DEVOLUCIÓN pues no se adjunta el expediente completo .

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	143/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	400/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	16/01/2024 12:54
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	16/01/2024 12:54
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	17/01/2024 08:32

Registro entrada: 2024 - 76 **Registro salida:** 2024 - 13

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA. Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	144/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	401/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

h0067f54ad11a100397407e82e4010c358

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	fq09iAxMIgyB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/01/2024 11:54:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	145/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	402/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

ASUNTO: INFORME DE DEVOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

INFORME.

Informe que emite la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento, de la Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de abril de 2021).

I.CONTENIDO DEL INFORME.

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sometido a informe jurídico, para su aprobación.

II.FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME.

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 89, de 23-7-2004, en adelante ROGA), que establece la obligación de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

F00675f4d135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	146/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	403/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

III.LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE.

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES.

En el expediente remitido el día 16 de enero de 2024, con número de Registro de Entrada 76, para su estudio, valoración e informe consta la siguiente documentación y actuaciones:

F00675f4d135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	147/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	404/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

1.- *Inf. jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021.*

2.- *Providencia inicio RMPC 01.07.2021.*

3.- *Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.*

4.- *Correo remitido WEB municipal para publicación.*

5.- *Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC.*

6.- *Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.*

7.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.*

8.- *Solicitud informe a Intervención General.*

9.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.*

10.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

11.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.*

12.- *Segunda solicitud de informe a Intervención General.*

13.- *Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.*

14.- *Informe de Intervención General.*

15.- *Informe de Asesoría Jurídica.*

16.- *Informe Jurídico.*

17.- *Propuesta de aprobación.*

18.- *Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica.*

19.- *Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.*

20.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe.*

21.- *Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe.*

22.- *Informe Secretaría General del Pleno.*

22.1- *Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.*

23.- *Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

24.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

25.- *Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH).*

26.- *Informe impulso del RCMPH.*

F006754ad135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	148/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	405/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

27.- *Providencia de impulso del RCMPH.*

28.- *Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH.*

29.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

30.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa.*

31.- *Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite Propuesta de aprobación e impulso de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Dirección General informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos; por tanto, se debe enviar Propuesta de Proyecto de Reglamento a elevar a la Junta de Gobierno Local con las formalidades requeridas, como paso previo y preceptivo a su dictamen por la Comisión del Pleno.

VI. CONCLUSIONES.

De este modo se concluye que, a la vista del expediente remitido con fecha de 16 de enero de 2024, , se procede a **devolver** el expediente en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, la propuesta de aprobación del Proyecto De Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

F00675f4d135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	149/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	406/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

Tal es el informe jurídico de quien lo suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 05 de octubre de 2023)

Tatiana Quintana Hernández

P.S.EL JEFE DE SERVICIO

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Decreto de la Alcaldesa número 1677 de 17 de enero de 2024)

Bruno Naranjo Pérez

F006754ad135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	150/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	407/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	23/01/2024 12:57
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	23/01/2024 12:57
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	23/01/2024 13:06

Registro entrada: 2024 - 113 **Registro salida:** 2024 - 22

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Documentación complementaria.

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA. Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	151/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	408/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9006754ad105170409e07e8379010c2eQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	fq09iAxMIgyB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/01/2024 11:54:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	152/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	409/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe de la directora general de Asesoría Jurídica.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha de determinar.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	153/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	410/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

7.- Informe de la Intervención General Municipal.

8.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar.

9.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	154/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	411/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	155/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	412/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	156/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	413/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	157/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	414/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	158/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	415/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- *Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.*

- *El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.*

- *Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.*

- *Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.*

- *Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	159/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	416/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	160/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	417/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

BORRADOR

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	161/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	418/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	162/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	419/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	163/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	420/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.*

Disposición adicional segunda. *En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.*

Disposición adicional tercera. *Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.*

Disposición transitoria. *Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.*

Disposición derogatoria. *Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	164/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	421/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

El Jefe del Servicio
de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla"

La Directora General
de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	165/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	422/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	24/01/2024 14:00
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	24/01/2024 14:00
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	25/01/2024 07:34

Registro entrada: 2024 - 122 **Registro salida:** 2024 - 27

Asunto:

Se adjunta borrador de propuesta de acuerdo del proyecto de 'Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Extracto:

Se adjunta borrador de propuesta de acuerdo del proyecto de 'Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	166/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	423/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe de la directora general de Asesoría Jurídica.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha de determinar.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	167/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	424/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

7.- Informe de la Intervención General Municipal.

8.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar.

9.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	168/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	425/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	169/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	426/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole.

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	170/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	427/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	171/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	428/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	172/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	429/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

BORRADOR

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	173/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	430/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	174/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	431/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

BORRADOR

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	175/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	432/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba6076e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	176/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	433/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	177/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	434/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.*

Disposición adicional segunda. *En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.*

Disposición adicional tercera. *Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.*

Disposición transitoria. *Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.*

Disposición derogatoria. *Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de*

APROBADO DEFINITIVAMENTE

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	178/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	435/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

El Jefe del Servicio
de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla"

La Directora General
de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	179/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	436/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

INFORME.

Informe que emite la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento, de la Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de abril de 2021).

I.CONTENIDO DEL INFORME.

Adecuación jurídica en relación a la Propuesta de Acuerdo por la Junta de Gobierno Local del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sometido a informe jurídico, para su aprobación.

II.FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME.

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 89, de 23-7-2004, en adelante ROGA), que establece la obligación de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

n000754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	180/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	437/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n00675f4acf1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III.LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE.

1. Tratado de la Unión Europea, DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010.

2. Constitución Española de 1978.

3. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

7. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

10. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	181/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	438/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

IV. ANTECEDENTES.

En el expediente remitido los días 16, 23 y 24 de enero de 2024, con números de Registro de Entrada 76, 113 y 122 para su estudio, valoración e informe constan la siguiente documentación y actuaciones:

1.- *Inf. jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021.*

2.- *Providencia inicio RMPC 01.07.2021.*

3.- *Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.*

4.- *Correo remitido WEB municipal para publicación.*

5.- *Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC.*

6.- *Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.*

7.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.*

8.- *Solicitud informe a Intervención General.*

9.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.*

10.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

11.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.*

12.- *Segunda solicitud de informe a Intervención General.*

13.- *Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.*

14.- *Informe de Intervención General.*

15.- *Informe de Asesoría Jurídica.*

16.- *Informe Jurídico.*

17.- *Propuesta de aprobación.*

18.- *Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica.*

19.- *Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.*

20.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe.*

21.- *Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe.*

22.- *Informe Secretaría General del Pleno.*

22.1- *Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.*

23.- *Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

24.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	182/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	439/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n000754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

25.- *Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH).*

26.- *Informe impulso del RCMPH.*

27.- *Providencia de impulso del RCMPH.*

28.- *Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH.*

29.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

30.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa.*

31.- *Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica.*

32.- *Propuesta de Acuerdo.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. MARCO NORMATIVO.

El Preámbulo del **Tratado de la Unión Europea**, DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010, recoge la intención de fortalecer la solidaridad entre los pueblos en materias como la historia y la cultura, factores heredados de generación en generación que representan los valores universales de los ciudadanos. A continuación en el art. 3, la Unión contempla el respeto a la riqueza de su diversidad cultural y la responsabilidad de velar por la conservación y desarrollo de su patrimonio cultural.

Por su parte, la propia **Constitución Española de 1978** en su artículo 46 incorpora como obligación de los poderes públicos la protección del patrimonio:

"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

Reiteran la garantía de su protección, *ex constitutione*, tanto la **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español**, como dentro de nuestro ámbito territorial, el Estatuto autonómico, **Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias**, que en su artículo 27.4 refiere del siguiente tenor:

"4. Los poderes públicos canarios velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	183/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	440/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aborígenes prehispánicos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, así como de las distintas modalidades lingüísticas, en particular del silbo gomero".

Asimismo, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, residencia en los municipios, a través del artículo 25.2 a), la competencia propia en materia urbanística de "*Protección y gestión del Patrimonio Histórico*".

Por ello y circunscribiéndonos al objeto del presente informe, la nueva regulación que se propone del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se justifica por la necesidad sobrevenida tras la promulgación de la nueva **Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias**, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019. (En adelante, LPCC). Interesa, por tanto, regular conforme a la misma, el órgano de asesoramiento técnico cualificado que por mor del artículo 20.1 de su texto, deviene obligatorio para este Ayuntamiento.

2. OBJETO.

El objeto de este Reglamento por el que se regula el Consejo Asesor será su participación en el ámbito de sus competencias para la protección y defensa del patrimonio cultural existente, asesorando y dictaminando en aras a la protección, conservación y transmisión del acervo patrimonial cultural municipal a las generaciones venideras.

3. COMPOSICIÓN.

La composición propuesta del Consejo Asesor Municipal en el Reglamento, refleja la exigencia del legislador autonómico cuando lo configura con carácter técnico cualificado, garantizando la participación y representación del Cabildo insular de Gran Canaria, del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento a través de los técnicos en materia de Urbanismo, Edificación y Actividades municipales,

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	184/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	441/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Proyectos y Obras o unidades equivalentes así como de la Oficina de Patrimonio Cultural *(por crear)*, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural y del Cronista Oficial de la ciudad.

4. FUNCIONAMIENTO.

Se determina la constitución, convocatoria, sesiones y periodicidad de éstas, quórum, aprobación de dictámenes, adopción de acuerdos así como el levantamiento y aprobación de las actas de las sesiones según la normativa de aplicación.

5. HABILITACIÓN COMPTENCIAL MUNICIPAL.

El apartado 1 del artículo 20 de la LPCC determina que la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento respectivo.

5. SOBRE LA COMPETENCIA DE APROBACIÓN.

Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	185/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	442/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n000754acd1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El procedimiento para la aprobación del Reglamentos y Ordenanzas está regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y consta de los siguientes trámites:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno .

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. "

Una vez aprobado definitivamente por el **Pleno**, según el artículo 70.2 de la LRBRL, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido quince días hábiles.

No obstante, con carácter previo a la aprobación inicial del texto del Reglamento por el Pleno de la Corporación, se aprobará el proyecto por la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LRBRL en concomitancia con el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6. DEROGACIÓN

Contiene el borrador del Reglamento una única Disposición derogatoria por la que se establece que: *"Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010."*

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	186/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	443/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

VI. CONCLUSIONES.

De este modo se concluye que, a la vista de los documentos e informes que constan en el expediente remitido *ut supra* , cuya remisión de la Propuesta de Acuerdo que contiene el texto del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de fecha 24 de enero de 2024, en este contexto esta Asesoría Jurídica presta conformidad a derecho, informando **favorablemente** a su contenido, teniendo en cuenta que se debe dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Tal es el informe jurídico de quien lo suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

TAE-LICENCIADA EN DERECHO

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Por Resolución 29250-2023 de 20 de julio 2023)

Cristina Luzardo Rodríguez

DIRECTORA GENERAL

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 05 de octubre de 2023)

Tatiana Quintana Hernández

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	187/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	444/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	30/01/2024 13:25
Unidad destino:	(81) Intervención General
Fecha recepción:	30/01/2024 13:25
Leído por:	CARMEN GLORIA CABALLERO TARAJANO
Fecha lectura:	30/01/2024 14:15

Registro entrada: 2024 - 359 **Registro salida:** 2024 - 29

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se reinicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Intervención General Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 del ROGA. El expediente se adjunta en el siguiente enlace: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	188/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	445/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

M006754ad1311e0bafe07e81bb010d161

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se reinicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Intervención General Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 del ROGA. El expediente se adjunta en el siguiente enlace:

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

INTERVENCIÓN GENERAL.-

Código Seguro De Verificación	UbdLgtWvScpIPFhxhZ5PYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	30/01/2024 13:19:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	189/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	446/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (81) Intervención General
Enviado por: LIDIA ESTHER ORTEGA CABRERA
Fecha envío: 19/02/2024 10:36
Unidad destino: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción: 19/02/2024 10:36
Leído por: JUAN OJEDA CACERES
Fecha lectura: 19/02/2024 10:42

Registro entrada: 2024 - 25 **Registro salida:** 2024 - 591

Asunto:

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

DEVOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	190/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	447/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 359/2024. IGR N.º 31829

K006754ad11d13165ee07e8212020a24T

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención, con fecha 30/01/2024, n.º 359, remisión de expediente administrativo.

Examinado el expediente, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. De conformidad con el artículo 4. b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como *"//…// 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados* ***o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,*** *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes* ***a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".***

Se remite propuesta de "*aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria",* no obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente.

Segundo. En su caso, para el caso de que se exigiera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno, a los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria sobre la que debería emitir informe la Intervención General, debe incorporarse Memoria económica en la que se ha de detallar y cuantificar las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	cSS2tXeGWnPxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	16/02/2024 14:23:19
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	16/02/2024 13:04:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	191/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	448/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 359/2024. IGR N.º 31829

K006754ad11d13165ee07e8212020a24T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

En la Memoria económica obrante en el expediente, de fecha 21/04/2022, se concluye que *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Ahora bien, debe considerar el Centro gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que *no se devengarán dietas por asistencia,* debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, si así fuere, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación.

A la vista de lo expuesto, se devuelve el expediente.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

Código Seguro De Verificación	cSS2tXeGWnPxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	16/02/2024 14:23:19
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	16/02/2024 13:04:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	192/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	449/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación –informe jurídico**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la intervención General de 16 de febrero de 2024, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo los motivos:

1) Concreción de si se necesita del Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al estar ante un reglamento de naturaleza orgánica.
2) Memoria económica con expresa concreción de gastos.

1) <<*No obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente*>>.

Tal y como se ha hecho constar en la propuesta de aprobación de 26 de abril de 2022 y posterior propuesta de aprobación e impulso de 17 de noviembre de 2023, hay que entender que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica:

<<***REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA***

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históricos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su potestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo numerus clausus. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	193/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	450/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

> Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**>>.

Por tanto, para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, se requiere por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

2) Memoria económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:.

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Pronunciamiento de la Intervención General:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, **si así fuere**, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	194/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	451/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria redacción de memoria económica complementaria en los términos aquí señalados y la calificación como reglamento orgánico del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la necesidad de requerir por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

Remisión del expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Intervención General, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	195/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	452/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES:

Memoria Económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Informe a la Intervención General del 16 de febrero de 2024:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, **si así fuere**, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	196/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	453/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	197/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	454/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	198/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	455/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la intervención General de 16 de febrero de 2024, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo los motivos:

1) Concreción de si se necesita del Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al estar ante un reglamento de naturaleza orgánica.
2) Memoria económica con expresa concreción de gastos.

1) <<*No obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente*>>.

Tal y como se ha hecho constar en la propuesta de aprobación de 26 de abril de 2022 y posterior propuesta de aprobación e impulso de 17 de noviembre de 2023, hay que entender que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica:

<<***REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA***

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históricos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su potestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo numerus clausus. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	199/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	456/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

> Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**>>.

Por tanto, para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, se requiere por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

2) Memoria económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:.

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Pronunciamiento de la Intervención General:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, **si así fuere**, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	200/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	457/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria redacción de memoria económica complementaria en los términos aquí señalados y la calificación como reglamento orgánico de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la necesidad de requerir por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

Remisión del expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Intervención General, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	201/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	458/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

PROVIDENCIA DE CONTINUACIÓN

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación responsable directa de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	202/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	459/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

BORRADOR

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	203/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	460/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha por determinar.

12.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar

13.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

BORRADOR

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	204/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	461/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

BORRADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	205/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	462/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

COPIA FIEL ORIGINAL

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	206/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	463/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

BORRADOR

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

   c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	207/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	464/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	208/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	465/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	209/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	466/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	210/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	467/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

BORRADOR

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	211/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	468/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

BORRADOR

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	212/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	469/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

BORRADOR

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	213/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	470/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria

BORRADOR

El jefe de servicio
De Edificación y Actividades

La directora general de
Edificación y Actividades

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D9 del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	214/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	471/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío: 25/03/2024 13:57
Unidad destino: (81) Intervención General
Fecha recepción: 25/03/2024 13:57
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 2161 **Registro salida:** 2024 - 46

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ROGA nuevo informe a fin de continuar con la tramitación del expediente tras haberse atendido al requerimiento de aquel. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo. http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	215/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	472/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c006754ad11a19046c107e828c030d37s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: MGPB/lsi

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ROGA nuevo informe a fin de continuar con la tramitación del expediente tras haberse atendido al requerimiento de aquel. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo.

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	JJwBzqCp/XSVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	25/03/2024 13:23:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	216/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	473/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención, con fecha 26/03/2024, n.º 2161, remisión del expediente administrativo.

En el expediente remitido obra propuesta del Servicio de Edificación y Actividades, de fecha 18/03/2024, a elevar al Pleno de la Corporación, previo acuerdo de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad - artículo 127.1.a) de la LRBRL-, para la adopción del siguiente acuerdo *"la aprobación del proyecto de la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria",* para lo que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado 2, de la LRBRL.

En relación con la propuesta referenciada, de acuerdo con el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y artículo 4. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

I.- De conformidad con el artículo 4. b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como *"//…// 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados* ***o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija***

R006754a013705f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	217/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	474/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

una mayoría especial, *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes* ***a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".***

En consecuencia, la actuación de control interno de la Intervención en el presente expediente se ejercerá en la modalidad de control financiero permanente.

El ejercicio de control financiero, en su modalidad permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan anual de control financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el Ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Esta modalidad de control interno tiene por objeto verificar de forma continua la situación y el funcionamiento de las entidades locales del Sector Público Local en el aspecto económico-financiero y, además, comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada a la eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales, artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El presente informe de control financiero permanente se circunscribe al análisis de lo previsto en el transcrito artículo 4. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esto es, << ***la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas>>.***

II.- De conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

R006754a013705f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	218/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	475/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

Y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, por lo que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria sobre la que debe emitir informe la Intervención General, la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto contempla que " *Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, deberá acompañar una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento el gasto o reducción de ingresos.* ***La memoria económica incorporará un análisis de la incidencia de la propuesta para el presupuesto general del Ayuntamiento presente y futuro, debiendo identificar y cuantificar todos los costes y su distribución entre las aplicaciones presupuestarias afectadas e indicar su financiación.*** *(…)"*

En la Memoria económica obrante en el expediente, de fecha 21/04/2022 y complementaria de fecha 13/03/2024, se concluye que:

"(…) *la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria.*

R006754a013705f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	219/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	476/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones"

En consecuencia, de la directa aplicación del Acuerdo que, en su caso, adopte el órgano competente no se desprende la asunción de obligaciones financieras por lo que no se deduce repercusiones presupuestarias en el Presupuesto vigente ni futuros.

No obstante, señalar, que, en el supuesto de que como consecuencia del acuerdo por el órgano competente se determinen en el futuro obligaciones económicas a adquirir por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los expedientes de gastos que se deriven deberán ser sometidos a informe de fiscalización limitada previa.

En todo caso, se hace necesario señalar que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica, con fecha 26/01/2024, a la propuesta del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 24/01/2024, suscribiendo nueva propuesta el Centro gestor el día 18/03/2024, en la que incorpora en el apartado dispositivo segundo *"la calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL",* procediendo que se suprima dicho apartado de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, sin perjuicio de que se incorpore a la parte expositiva de dicha propuesta.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

R006754a013705f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	220/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	477/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(115) Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Enviado por:	BEGOÑA SUAREZ MARRERO
Fecha envío:	11/04/2024 14:09
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	11/04/2024 14:09
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2024 - 629 **Registro salida:** 2024 - 67

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO AL EXPTE. DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA CONTINUAR TRAMITACIÓN DEL MISMO

Extracto:

SOLICITUD DE INFORME CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO AL EXPTE. DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA CONTINUAR TRAMITACIÓN DEL MISMO

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	221/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	478/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1220b0909d07e811d040e08F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: MGPB/lsi

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 3 de abril de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.5 e) 2º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), informe a la Secretaría General del Pleno a fin de continuar con la tramitación del expediente. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo.

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	222/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	479/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

N006754ad1160e1205107e83cd050d1cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / cor
Expte.: 259/2024 SGP
Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión

Adjunto se remite el informe solicitado con fecha 11.4.2024 y al que se le ha asignado el número de expediente de entrada en esta Secretaría General del Pleno 259/2024 SGP, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 5 e) 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SR. D. MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Código Seguro De Verificación	VsSoC0eHzs7/dOJ1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 13:22:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	223/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	480/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Informe sobre propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Por el titular del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado ha sido interesado a través del servicio de comunicación interdepartamental, con fecha 11/4/2024 y número de registro de entrada 2024/629, informe respecto del asunto referenciado, remitiendo al efecto el expediente tramitado.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 c) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, por cuanto se trata de la adopción de un acuerdo que precisa del cuórum de la mayoría absoluta, se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación el plazo establecido para la emisión de informes previsto en el artículo 111 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atendiendo a su naturaleza preceptiva.

I. ANTECEDENTES

La documentación que acompaña a la solicitud de informe ha sido remitida mediante enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6 en formato PDF, constando de 45 documentos e índice.

Se destacan los antecedentes más relevantes:

- Providencia de inicio de la directora general de Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2021, de tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución núm. 6483/2022, de 2 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda sustanciar una consulta pública e iniciar la tramitación del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 enero 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 16 febrero 2024.
- Memoria económica de fecha 13 marzo 2024.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 marzo 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	224/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	481/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Examen de la propuesta de acuerdo

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 a) del ROP, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno deberá estar debidamente firmada por el jefe de la dependencia y visada por el concejal delegado del área respectiva. Tal previsión resulta en efecto coherente con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

2.ª No obstante lo anterior, la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del "Proyecto" del citado Reglamento orgánico, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Es una vez aprobado dicho proyecto cuando, desde el servicio promotor, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. Por lo expuesto, deberá sustanciarse el trámite omitido.

3.ª Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y atendiendo al principio de eficacia, se adelantan una serie de observaciones respecto del contenido del reglamento propuesto, a fin de no dilatar más su tramitación.

SEGUNDA. Examen del expediente tramitado en la elaboración del Reglamento

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Contenido del expediente

El reglamento propuesto, de naturaleza orgánica, tiene su razón de ser en dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20, LPCC, que obliga a los ayuntamientos que cuenten con conjunto histórico declarado a la creación de "consejos municipales de patrimonio cultural", como órganos técnicos asesores de la Administración municipal y cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento remite a una norma reglamentaria a aprobar por el ayuntamiento respectivo, en coherencia con las potestades reglamentaria y de autoorganización que derivan de la autonomía local constitucionalmente garantizada a los municipios y expresamente previstas por el artículo 4 1 a) de la LRBRL.

La calificación de orgánica de un reglamento hace referencia al contenido de la regulación, comprensiva de aspectos relativos a la estructura y funciones de un órgano determinado, en este caso, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. La finalidad organizativa de dicha disposición

Código Seguro De Verificación	4farkIf32NpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	225/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	482/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

no enerva, sin embargo, su carácter normativo y, por tanto, jurídico. En efecto, estamos ante una disposición de carácter general, una norma jurídica con rango reglamentario, que, una vez aprobada, formará parte del ordenamiento jurídico local.

Los artículos 129 y ss. de la LPACAP, establecen la obligación para las Administraciones públicas de actuar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia; en definitiva, lo que se conoce como "principios de buena regulación", a fin de conseguir los objetivos perseguidos por las mismas, debiendo quedar los mismos justificados en el expediente administrativo, para a través de ellos acreditar su adecuación al interés general, su regulación imprescindible, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación en su caso de la imposición de trámites adicionales o distintos a los ya contemplados, su acceso sencillo y la no imposición de cargas innecesarias o accesorias; en definitiva, un sistema de evaluación de impacto que permita determinar las consecuencias económicas, sociales, jurídicas e incluso medioambientales de la norma. Mención aparte merece la incorporación en este análisis de la perspectiva de género, así como el lenguaje no sexista, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coherencia con los referidos principios de buena regulación, en el ámbito de la Administración del Estado se dictó el RD 931/2017, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que puede servir de referencia para el análisis y justificación de los principios de buena regulación. Pero también, tanto en la Administración del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) como en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del presidente), se han dictado normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas o directrices sobre técnica normativa, que ayudan en su elaboración. Atendiendo a las mismas, por ejemplo, resulta innecesario incorporar tanto exposición de motivos (al no ser un texto legal) como preámbulo (por tratarse de una norma de naturaleza orgánica).

En nuestro ordenamiento jurídico local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto/2024, se prevé en la base 43 que todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de futuros ejercicios futuros, deberá acompañar una memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el expediente tramitado consta dicha memoria económica.

2.ª Contenido del Reglamento

El reglamento propuesto está integrado por una exposición de motivos, tres títulos, comprensivos de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una adicional y una final.

Conforme a lo indicado anteriormente, resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

En cuanto al contenido propuesto, el título I contiene disposiciones generales relativas a la naturaleza del órgano, su ámbito territorial, objeto y funciones. Deteniéndonos en estas últimas, el artículo 4, en coherencia con las competencias de los ayuntamientos atribuidas por el artículo 17 LPCC, relaciona hasta 13 funciones específicas del Consejo. Tras el análisis de las mismas se observa que:

- La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas

Código Seguro De Verificación	4farkIf32NpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	226/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	483/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

- Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

- La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

El título II está destinado a la composición y estructura del Consejo. En su composición incluye un presidente, vicepresidente, secretario y 11 vocales, previéndose para todos ellos suplentes. Tanto en el caso del presidente como del vicepresidente se prevé su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

En cuanto a su nombramiento, el artículo 6 indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa; no obstante, debe tenerse en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

3.ª Tramitación

Una vez completado el expediente, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de la aprobación del "Proyecto" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Tras su aprobación se elevará a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva. Dada la naturaleza orgánica del Reglamento, los acuerdos a adoptar por el Pleno requieren del cuórum de la mayoría absoluta conforme al artículo 123 2 de la LRBRL.

Aprobado definitivamente, se publicará íntegramente su texto en el *BOP* de Las Palmas y entrará en vigor una vez cumplido el plazo previsto por el artículo 65 2, de la LRBRL.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede subsanar la propuesta de acuerdo en los términos indicados respecto del órgano al que va dirigida; en cuanto a las restantes observaciones, se dejan a criterio del órgano proponente en tanto suponen una mejora de la redacción propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Mercedes Contreras Fernández

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	227/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	484/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

NOTA DE CONFORMIDAD. Visto el informe precedente y estando conforme con su contenido, procédase a dar traslado del mismo al concejal de gobierno solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

K006754ad1000e0159407e8380050025O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf32NpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	228/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	485/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 16/05/2024 12:42
Unidad destino: (16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Fecha recepción: 16/05/2024 12:42
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 1154 **Registro salida:** 2024 - 68

Asunto:

Remisión del informe solicitado con fecha 11.4.2024 para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. SE REENVIA PARA CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN POR EL CENTRO GESTOR

Extracto:

Remisión del informe solicitado con fecha 11.4.2024 para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	229/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	486/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Informe sobre propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Por el titular del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado ha sido interesado a través del servicio de comunicación interdepartamental, con fecha 11/4/2024 y número de registro de entrada 2024/629, informe respecto del asunto referenciado, remitiendo al efecto el expediente tramitado.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 c) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, por cuanto se trata de la adopción de un acuerdo que precisa del cuórum de la mayoría absoluta, se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación el plazo establecido para la emisión de informes previsto en el artículo 111 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atendiendo a su naturaleza preceptiva.

I. ANTECEDENTES

La documentación que acompaña a la solicitud de informe ha sido remitida mediante enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6 en formato PDF, constando de 45 documentos e índice.

Se destacan los antecedentes más relevantes:

- Providencia de inicio de la directora general de Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2021, de tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución núm. 6483/2022, de 2 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda sustanciar una consulta pública e iniciar la tramitación del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 enero 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 16 febrero 2024.
- Memoria económica de fecha 13 marzo 2024.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 marzo 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	230/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	487/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Examen de la propuesta de acuerdo

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 a) del ROP, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno deberá estar debidamente firmada por el jefe de la dependencia y visada por el concejal delegado del área respectiva. Tal previsión resulta en efecto coherente con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

2.ª No obstante lo anterior, la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del "Proyecto" del citado Reglamento orgánico, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Es una vez aprobado dicho proyecto cuando, desde el servicio promotor, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. Por lo expuesto, deberá sustanciarse el trámite omitido.

3.ª Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y atendiendo al principio de eficacia, se adelantan una serie de observaciones respecto del contenido del reglamento propuesto, a fin de no dilatar más su tramitación.

SEGUNDA. Examen del expediente tramitado en la elaboración del Reglamento

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Contenido del expediente

El reglamento propuesto, de naturaleza orgánica, tiene su razón de ser en dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20, LPCC, que obliga a los ayuntamientos que cuenten con conjunto histórico declarado a la creación de "consejos municipales de patrimonio cultural", como órganos técnicos asesores de la Administración municipal y cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento remite a una norma reglamentaria a aprobar por el ayuntamiento respectivo, en coherencia con las potestades reglamentaria y de autoorganización que derivan de la autonomía local constitucionalmente garantizada a los municipios y expresamente previstas por el artículo 4 1 a) de la LRBRL.

La calificación de orgánica de un reglamento hace referencia al contenido de la regulación, comprensiva de aspectos relativos a la estructura y funciones de un órgano determinado, en este caso, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. La finalidad organizativa de dicha disposición

Código Seguro De Verificación	4farkIf32NpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	231/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	488/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

no enerva, sin embargo, su carácter normativo y, por tanto, jurídico. En efecto, estamos ante una disposición de carácter general, una norma jurídica con rango reglamentario, que, una vez aprobada, formará parte del ordenamiento jurídico local.

Los artículos 129 y ss. de la LPACAP, establecen la obligación para las Administraciones públicas de actuar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia; en definitiva, lo que se conoce como "principios de buena regulación", a fin de conseguir los objetivos perseguidos por las mismas, debiendo quedar los mismos justificados en el expediente administrativo, para a través de ellos acreditar su adecuación al interés general, su regulación imprescindible, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación en su caso de la imposición de trámites adicionales o distintos a los ya contemplados, su acceso sencillo y la no imposición de cargas innecesarias o accesorias; en definitiva, un sistema de evaluación de impacto que permita determinar las consecuencias económicas, sociales, jurídicas e incluso medioambientales de la norma. Mención aparte merece la incorporación en este análisis de la perspectiva de género, así como el lenguaje no sexista, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coherencia con los referidos principios de buena regulación, en el ámbito de la Administración del Estado se dictó el RD 931/2017, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que puede servir de referencia para el análisis y justificación de los principios de buena regulación. Pero también, tanto en la Administración del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) como en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del presidente), se han dictado normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas o directrices sobre técnica normativa, que ayudan en su elaboración. Atendiendo a las mismas, por ejemplo, resulta innecesario incorporar tanto exposición de motivos (al no ser un texto legal) como preámbulo (por tratarse de una norma de naturaleza orgánica).

En nuestro ordenamiento jurídico local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto/2024, se prevé en la base 43 que todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de futuros ejercicios futuros, deberá acompañar una memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el expediente tramitado consta dicha memoria económica.

2.ª Contenido del Reglamento

El reglamento propuesto está integrado por una exposición de motivos, tres títulos, comprensivos de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una adicional y una final.

Conforme a lo indicado anteriormente, resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

En cuanto al contenido propuesto, el título I contiene disposiciones generales relativas a la naturaleza del órgano, su ámbito territorial, objeto y funciones. Deteniéndonos en estas últimas, el artículo 4, en coherencia con las competencias de los ayuntamientos atribuidas por el artículo 17 LPCC, relaciona hasta 13 funciones específicas del Consejo. Tras el análisis de las mismas se observa que:

- La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf32NpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	232/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	489/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

- Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

- La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

El título II está destinado a la composición y estructura del Consejo. En su composición incluye un presidente, vicepresidente, secretario y 11 vocales, previéndose para todos ellos suplentes. Tanto en el caso del presidente como del vicepresidente se prevé su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

En cuanto a su nombramiento, el artículo 6 indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa; no obstante, debe tenerse en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

3.ª Tramitación

Una vez completado el expediente, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de la aprobación del "Proyecto" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Tras su aprobación se elevará a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva. Dada la naturaleza orgánica del Reglamento, los acuerdos a adoptar por el Pleno requieren del cuórum de la mayoría absoluta conforme al artículo 123 2 de la LRBRL.

Aprobado definitivamente, se publicará íntegramente su texto en el *BOP* de Las Palmas y entrará en vigor una vez cumplido el plazo previsto por el artículo 65 2, de la LRBRL.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede subsanar la propuesta de acuerdo en los términos indicados respecto del órgano al que va dirigida; en cuanto a las restantes observaciones, se dejan a criterio del órgano proponente en tanto suponen una mejora de la redacción propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	233/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	490/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

NOTA DE CONFORMIDAD. Visto el informe precedente y estando conforme con su contenido, procédase a dar traslado del mismo al concejal de gobierno solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

K006754ad1000e0159407e8380050025O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf32NpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	234/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	491/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / cor
Expte.: 259/2024 SGP
Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión

Adjunto se remite el informe solicitado con fecha 11.4.2024 y al que se le ha asignado el número de expediente de entrada en esta Secretaría General del Pleno 259/2024 SGP, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 5 e) 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SR. D. MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

NV006754ad1160e1205107e883c0050d1cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	VsSoC0eHzs7/dOJ1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 13:22:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	235/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	492/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación –informe jurídico**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el motivo:

1) Dado que la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Aprobado el proyecto es cuando el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por tanto antes de recabar el preceptivo informe de la Secretaría General de Pleno, el proyecto Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de deberá elevarse a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdo de aprobación.

II.- OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con independencia de lo señalado en el antecedente, la Secretaría General de Pleno, en aplicación del principio de eficacia y dado que el expediente le fue remitido, lleva a cabo y adelanta una serie de consideraciones que se estima como una mejora de la redacción propuesta, y que de manera resumida pasamos a detallar.

1) Resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

2) Artículo 4:

* La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	236/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	493/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

* Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

* La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

3) Artículo 5:
* En la composición del consejo se incluye una presidencia y una vicepresidencia de su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

4) Artículo 6:
* En cuanto a los nombramientos se indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa, debiéndose tener en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

Atendiendo a las recomendaciones adelantadas y llevadas a cabo por la Secretaría General del Pleno, procedería obviar del reglamento la exposición de motivos, quedando la misma como justificación de la propuesta, así como señalar las funciones del Consejo recogidas en el artículo 4 en el sentido expuesto en cuanto a incorporación de Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural en cuanto a la necesidad de informe y refundición de funciones. En lo que respecta al artículo 5, Presidencia y Vicepresidencia, en atención al artículo 130 de la LRBRL, la Presidencia no será ocupada por órgano directivo sino por la Jefatura de Servicio de Urbanismo, desapareciendo la Vicepresidencia. Por último, en atención de lo anterior, se mantendría en su redacción actual el artículo 6, estableciéndose el nombramiento de los miembros del Consejo por la alcaldesa.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria una nueva redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	237/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	494/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido expuesto, con remisión del expediente relativo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, para posterior envío a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	238/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	495/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de continuación

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el motivo:

1) Dado que la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida ex artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Aprobado el proyecto es cuando, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por tanto antes de recabar el preceptivo informe de la Secretaría General de Pleno, el proyecto Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de deberá elevarse a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdo de aprobación.

II.- OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con independencia de lo señalado en el antecedente, la Secretaría General de Pleno, en aplicación del principio de eficacia y dado que el expediente le fue remitido, lleva a cabo y adelanta una serie de consideraciones que se estima como una mejora de la redacción propuesta, y que de manera resumida pasamos a detallar.

1) Resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

2) Artículo 4:

* La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

* Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	239/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	496/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

* La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

3) Artículo 5:

* En la composición del consejo se incluye una presidencia y una vicepresidencia de su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

4) Artículo 6:

* En cuanto a los nombramientos se indica que se hará por decreto de la alcaldesa, debiéndose tener en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

Atendiendo a las recomendaciones adelantadas y llevadas a cabo por la Secretaría General del Pleno, procedería obviar del reglamento la exposición de motivos, quedando la misma como justificación de la propuesta, así como señalar las funciones del Consejo recogidas en el artículo 4 en el sentido expuesto en cuanto a incorporación de Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural en cuanto a la necesidad de informe y refundición de funciones. En lo que respecta al artículo 5, Presidencia y Vicepresidencia, en atención al artículo 130 de la LRBRL, la Presidencia no será ocupada por órgano directivo sino por la Jefatura de Servicio de Urbanismo, desapareciendo la Vicepresidencia. Por último, en atención de lo anterior, se mantendría en su redacción actual el artículo 6, estableciéndose el nombramiento de los miembros del Consejo por la alcaldesa.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria una nueva redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido expuesto, con remisión del expediente relativo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, para posterior envío a la Secretaría General

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	240/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	497/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE CONTINUACIÓN

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	241/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	498/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	242/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	499/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	243/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	500/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	244/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	501/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	245/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	502/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	246/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	503/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	247/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	504/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	248/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	505/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	249/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	506/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	250/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	507/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	251/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	508/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo
Trámite: Informe concluso del expte. instruido para su deliberación en JGC

ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), con relación al expediente sin nº relativo a la Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos trámites y se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en EL ORDEN DEL DÍA, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, lo someto a la Sra. alcaldesa y al Sr. concejal-secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	TTAwtE7/e9RUMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	252/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	509/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto.- Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

Se remite el expediente de Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria" cuyo enlace se inserta a continuación y cuya propuesta de acuerdo figura incorporada al mismo, a efectos de resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro De Verificación	RE+oGrE6TbTl+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	253/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	510/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	511/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del _Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	512/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	513/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	514/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	515/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	516/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	517/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	518/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	519/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V.º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	520/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	521/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo
Trámite: Informe concluso del expte. instruido para su deliberación en JGC

ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), con relación al expediente sin nº relativo a la Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos trámites y se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en EL ORDEN DEL DÍA, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, lo someto a la Sra. alcaldesa y al Sr. concejal-secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	TTAwtE7/e9RUMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	OuiRQipMQY+q1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	03/06/2024 14:24:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	522/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL MIXTO

Código Seguro De Verificación	2yQUm6Jzgy1J6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	523/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR

Código Seguro De Verificación	C9SE2DAmMFhcV2ja4u+61A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:49
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		**Página**	524/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Código Seguro De Verificación	wlS2jLp7tL7IzAO46ydolw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:48
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		**Página**	525/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAV**OZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL VOX**

Código Seguro De Verificación	GMYx+kXdAu2VYHguDtXIJQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:50
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		**Página**	526/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(128) Grupo Mixto**, referente a CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. MIXTO. Con registro de salida 2024 - 72.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 07/06/2024 a las 09:11.
Extracto: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. MIXTO

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO
- Documento: OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. MIXTO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2024

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	527/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(69) Grupo Municipal Popular**, referente a CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR. Con registro de salida 2024 - 73.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 07/06/2024 a las 09:14.
Extracto: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO
- Documento: OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2024

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	528/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(185) Grupo Municipal VOX**, referente a CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX. Con registro de salida 2024 - 75.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 07/06/2024 a las 09:22.
Extracto: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO
- Documento: OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2024

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	529/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(70) Grupo Municipal Socialista**, referente a CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA. Con registro de salida 2024 - 74.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 07/06/2024 a las 09:17.
Extracto: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO
- Documento: OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2024

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	530/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	07/06/2024 09:14
Unidad destino:	(69) Grupo Municipal Popular
Fecha recepción:	07/06/2024 09:14
Leído por:	Javier Pérez García
Fecha lectura:	07/06/2024 09:32

Registro entrada: 2024 - 301 **Registro salida:** 2024 - 73

Asunto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR

Extracto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	531/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+lJtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B00675ad1130715 5e107e805b0690di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	532/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad11307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	533/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B00675ad1130715 5e107e805b0690di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	534/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad11307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	535/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad11307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	536/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad11307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	537/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad11307155e107e805b06090di

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	538/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

B00675ad1130715 5e107e805b0690di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	539/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad11307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	540/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B00754ad1130715e107e805b0690di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	541/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

B006754ad11307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	542/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

G006754ad1270700ca07e8329060900tX

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR

Código Seguro De Verificación	C9SE2DAmMFhcV2ja4u+61A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:49
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	07/06/2024 09:17
Unidad destino:	(70) Grupo Municipal Socialista
Fecha recepción:	07/06/2024 09:17
Leído por:	FRANCISCO MATIAS REYES GARCIA
Fecha lectura:	07/06/2024 09:48

Registro entrada: 2024 - 118 **Registro salida:** 2024 - 74

Asunto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA

Extracto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	544/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

g00675a4d1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	546/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	547/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	548/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	549/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	550/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	551/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	552/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	553/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	554/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g00675ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A006754acf12f7045307e826e0609104

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Código Seguro De Verificación	wlS2jLp7tL7IzAO46ydolw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:48
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	07/06/2024 09:22
Unidad destino:	(185) Grupo Municipal VOX
Fecha recepción:	07/06/2024 09:22
Leído por:	CRISTINA AGUADO CUBERO
Fecha lectura:	07/06/2024 11:41

Registro entrada: 2024 - 139 **Registro salida:** 2024 - 75

Asunto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX

Extracto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	557/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06015a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	558/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06015a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	559/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06015a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	560/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	561/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06015a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	562/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	563/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06015a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	564/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

8006754ad12e071734f07e800e06915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	565/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06015a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+lJtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	566/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06015a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	567/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e06015a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

7006754ad10b07119dc07e82bd060916M

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAV**OZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL VOX**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	GMYx+kXdAu2VYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	569/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	11/06/2024 10:34
Unidad destino:	(127) Grupo Municipal Coalición Canaria
Fecha recepción:	11/06/2024 10:34
Leído por:	YASMINA PEREIRA RODRIGUEZ
Fecha lectura:	11/06/2024 12:59

Registro entrada: 2024 - 103 **Registro salida:** 2024 - 77

Asunto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Extracto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	570/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

(06) EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

E006754ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	571/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675ad1250b177550 7e83d0060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	572/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E006754ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	573/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675ad1250b177550 7e83d0060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	574/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675ad1250b177507e83d0060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	575/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675 4ad1250b177550 7e83d0060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	576/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675ad1250b177550 7e83d0d60a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+lJtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	577/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675 4ad1250b177550 7e83d0060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	578/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675ad1250b177550 7e83d0d60a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	579/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675 4ad1250b177550 7e83d0d60a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	580/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E00675ad1250b177550 7e83d0060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		**Página**	581/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

5006754ad13b0b08f9007e80fd060a214

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

GRUPO POLITICO MUNICIPAL MIXTO
Grupo Municipal Coalición Canaria
Grupo Municipal Nueva Canarias
Grupo Municipal Unidas Sí Podemos

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	gGszKtejMhw5GtItaEAHPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	11/06/2024 10:12:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	582/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	11/06/2024 10:36
Unidad destino:	(152) Grupo Municipal Nueva Canarias
Fecha recepción:	11/06/2024 10:36
Leído por:	AGUEDA ESTHER SUAREZ CABRERA
Fecha lectura:	13/06/2024 09:39

Registro entrada: 2024 - 101 **Registro salida:** 2024 - 78

Asunto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Extracto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	583/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Z006754ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z006754a01160b106ca07e822d060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	585/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z006754ad1160b106ca07e82b2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z006754ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	587/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z006754ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	588/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z006754ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+lJtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	589/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Z006754ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+lJtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z006754ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	591/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z006754ad1160b106ca07e822d060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+lJtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	592/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z006754ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	593/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Z006754ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d000754ad1290b1626307e80ee060a245

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

GRUPO POLITICO MUNICIPAL MIXTO
Grupo Municipal Coalición Canaria
Grupo Municipal Nueva Canarias
Grupo Municipal Unidas Sí Podemos

Código Seguro De Verificación	gGszKtejMhw5GtItaEAHPg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	11/06/2024 10:12:21
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	11/06/2024 10:38
Unidad destino:	(170) Grupo Político Municipal Unidas Sí Podemos
Fecha recepción:	11/06/2024 10:38
Leído por:	Naira Marrero Jaén
Fecha lectura:	17/06/2024 10:07

Registro entrada: 2024 - 102 **Registro salida:** 2024 - 79

Asunto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Extracto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	596/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	599/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	600/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	601/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	602/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+lJtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	604/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+lJtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	605/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	606/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

D00675ad1100b147b07e8320060a2627

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad1200b1861a07e8284060a26p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

GRUPO POLITICO MIXTO
Grupo Municipal Coalición Canaria
Grupo Municipal Nueva Canarias
Grupo Municipal Unidas Sí Podemos

Código Seguro De Verificación	gGszKtejMhw5GtItaEAHPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	11/06/2024 10:12:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

TRÁMITE: Comunicación Interna **REF.:** AJMR/DAR/amn **EXPTE.:** Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719) **ASUNTO:** Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno.	**DESTINATARIO** ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

06.- Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 45 de la LPACAP[1], los actos administrativos precisan de su preceptiva notificación y/o, en su caso, publicación.

Al respecto, las notificaciones[2] del(de los) presente(s) acuerdo(s) de la Junta de Gobierno de la Ciudad se rubricarán digitalmente por esta Secretaría General Técnica, previa firma del responsable de la unidad administrativa instructora del expediente administrativo, a los efectos de incorporar ambas firmas, y en ese orden, como metadatos a incluir en el pertinente documento electrónico, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 126.4.d) de la LRBRL[3], en relación, por un lado, con el artículo 3 y la disposición adicional cuarta del RD 128/2018[4] y, por otro, con los artículos 55 y 58 de la LMC[5].

Asimismo, en cuanto a su publicación, en su caso, de conformidad con los artículos 11 y 19.2 del ROGA[6], en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del ROF[7], se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, **encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo de la correspondiente inserción de los anuncios en cuestión;** de la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone el artículo 196 del ROF en concordancia con los preceptos normativos ya citados en el párrafo precedente.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

C/ León y Castillo, 270 – 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367); 9284(46991)
sgt.juntadegobierno@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

W0067544d1340a1513d07e815060837j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	uaPN+27JD+n3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	10/06/2024 08:45:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	609/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

[1] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf

[2] Para facilitar la confección del documento administrativo, se pone a disposición de la unidad gestora en la Intranet municipal, a través de su apartado 'Documentación' dentro de la opción de 'Impresos y Formatos' para la unidad 'Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno', el modelo con descripción 'Plantilla Notificación ACUERDO JGC.doc ', a tal efecto.
http://nuevaisleta.laspalmasgc.es/lpgc/paginas/impresosyformatos/impresos.php

[3] Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf

[4] Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-3760-consolidado.pdf

[5] Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4620-consolidado.pdf

[6] Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
https://laspalmasgc.sharepoint.com/:b:/s/secretarageneraltcnicajgl/EV8wTaO39WBLiVACi4nP5kQBt53MlcQNd8f2YhVDXWwVpw?e=wtZKOq

[7] Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-33252-consolidado.pdf

W0067544d1340a1513d07e815060837j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	uaPN+27JD+n3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	10/06/2024 08:45:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Según lo dispuesto en los artículos 15,a) en relación con el 54, primer párrafo del RFPCP y 122.4, a) y c), en relación con el 123.3, d) LRBRL, se acompaña el expediente original para su remisión a la Secretaría General del Pleno quien, después de examinarlo, lo someterá a la Presidencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible para su inclusión, si lo estima oportuno, en el orden del día de la sesión de nueve de julio de 2024 para su informe y resolución.

Se adjunta expediente en el siguiente enlace:

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla
(Resolución nº 9.281, 19-03.2018)

Enterado y conforme,

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

María Gracia Pedrero Balas
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Carmen Nieves Martín Pérez
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

Código Seguro De Verificación	5PQFbgdjPPoQs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:43
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:53
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	611/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en virtud del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto 26.777 de 26 de junio de 2023, ACUERDO enviar el expediente a la Secretaría General del Pleno.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	5PQFbgdjPPoQs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:43
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:53
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	612/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El concejal de gobierno del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

SESIÓN: 9 de julio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (art. 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

"Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"

I.- ANTECEDENTES:

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	613/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13.- Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas**.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 9 de julio de 2024, dictamina favorablemente**:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	614/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del _Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	615/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	616/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	617/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	618/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	619/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	620/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024)

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto núm. 26777 de 26 de junio del 2023, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible el asunto.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	621/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

V º Bº
LA PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Jy4bPM/EKAFrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:50
Observaciones		Página	622/622
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS-20240716-8-O
Asunto: «Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural»
Trámite: Calificación

INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL»

ÓRGANO: Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible

SESIÓN: Ordinaria 8/2024, de fecha 16.7.2024

Recibido el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión de Pleno Urbanismo y Desarrollo Sostenible correspondiente al mes de julio, después de examinado, se indica la necesidad de completar la parte dispositiva de la propuesta de dictamen en los siguientes términos:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

transcurridos 15 días a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS
COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS-20240716-8-O
Asunto: «Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural»
Trámite: Calificación

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

   A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

   B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

   C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

   - Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

   - El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

   - Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

   b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

   c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

   d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

   e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

   f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

   g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

   h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

Todo ello a los efectos de considerar el mismo concluso y conforme al artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. 9

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS-20240716-8-O
Asunto: «Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural»
Trámite: Calificación

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	ba7A8NMcpJoCtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	05/07/2024 14:14:01
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

ASUNTO: «REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL»

Se adjunta la propuesta de Dictamen del asunto referido completada de conformidad con el informe de calificación de la Vicesecretaria General del Pleno de fecha 5 de julio de 2024.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla
(Resolución nº 9.281, 19-03.2018)

Enterado y conforme,

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

María Gracia Pedrero Balas
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Carmen Nieves Martín Pérez
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

Código Seguro De Verificación	E5QDml+5h33FYZLYc1/esA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:49
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:43
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

ACUERDO: Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en virtud del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto 26.777 de 26 de junio de 2023, acuerdo enviar la misma a la Secretaría General del Pleno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

SECRETARÍA GENERAL

Código Seguro De Verificación	E5QDml+5h33FYZLYc1/esA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:49
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:43
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

PROPUESTA DE DICTAMEN

El concejal de gobierno del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

SESIÓN: 16 de julio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (art. 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

"Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"

I.- ANTECEDENTES:

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13.- Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas**.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 9 de julio de 2024, dictamina favorablemente**:**

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024)

Carmen Nieves Martín Pérez

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto núm. 26777 de 26 de junio del 2023, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible el asunto.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Mauricio Aurelio Roque González
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

V º Bº
LA PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/07/2024 10:00
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	09/07/2024 10:00
Leído por:	Teresa María Dolz Gil
Fecha lectura:	09/07/2024 10:11

Registro entrada: 2024 - 1225 **Registro salida:** 2024 - 86

Asunto:

Oficio y PROPUESTA DE DICTAMEN COMISIÓN DE PLENO Ord. Patrimonio Cultural

Extracto:

Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

ASUNTO: «REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL»

Se adjunta la propuesta de Dictamen del asunto referido completada de conformidad con el informe de calificación de la Vicesecretaria General del Pleno de fecha 5 de julio de 2024.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla
(Resolución nº 9.281, 19-03.2018)

Enterado y conforme,

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

María Gracia Pedrero Balas
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Carmen Nieves Martín Pérez
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

I0009754ad10009168bc07e83b30709383

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	E5QDml+5h33FYZLYc1/esA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:49
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:43
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

I0067754ad10009168bc07e83b30709383

ACUERDO: Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en virtud del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto 26.777 de 26 de junio de 2023, acuerdo enviar la misma a la Secretaría General del Pleno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

SECRETARÍA GENERAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	E5QDml+5h33FYZLYc1/esA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:49
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:43
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

PROPUESTA DE DICTAMEN

El concejal de gobierno del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

SESIÓN: 16 de julio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (art. 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

"Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"

I.- ANTECEDENTES:

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

n006754ad120090d19007e81330709 3bD

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13.- Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas**.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 9 de julio de 2024, dictamina favorablemente**:**

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

n0067754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024)

Carmen Nieves Martín Pérez

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto núm. 26777 de 26 de junio del 2023, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible el asunto.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Mauricio Aurelio Roque González
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

n006754ad1200901900 7e8133070936D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

n006754ad1200901900 7e8133070936D

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

V º Bº
LA PRESIDENTA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	3M6ZHR1AuagF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	09/07/2024 09:18:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	09/07/2024 08:50:48
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/07/2024 07:38:42
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	09/07/2024 07:33:39
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS
COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS-20240716-8-O
Asunto: «Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural»
Trámite: Calificación

INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL»

ÓRGANO: Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible

SESIÓN: Ordinaria 8/2024, de fecha 16.7.2024

Subsanación de deficiencias expediente.-

Recibida nuevamente propuesta corregida relativa al expediente de su razón para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión de Pleno Urbanismo y Desarrollo Sostenible correspondiente al mes de julio, después de examinada, se considera conforme a los efectos del artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	Yl5m5nzjIMQ0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	09/07/2024 11:11:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

U006754ad1130906820 7e834f070d17i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno

SESIÓN: 26 de julio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución (art. 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar:

"Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"

I.- ANTECEDENTES:

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13.- Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

16.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 16 de julio de 2024.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas**.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024)

Carmen Nieves Martín Pérez

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto núm. 26777 de 26 de junio del 2023, ACUERDO elevar al Pleno el asunto.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Mauricio Aurelio Roque González
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Código Seguro De Verificación	pCgH+xfVcybJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/07/2024 10:59:27
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	17/07/2024 09:17:02
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/07/2024 14:21:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/07/2024 09:22:33
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS
COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS 8/2024–XII MCD
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
Trámite: Certificación

DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SEGÚN DECRETO 24769/2015, DE 15 DE AGOSTO

C E R T I F I C A: Que la Comisión del Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, dictaminó favorablemente el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VIAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y PATRIMONIO

6. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

«I.- ANTECEDENTES:

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13.- Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

v000754ad126110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS
COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS 8/2024–XII MCD
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
Trámite: Certificación

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas**.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 9 de julio de 2024, dictamina favorablemente**:**

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

v000754ad126110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

v000754ad126110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS
COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS 8/2024–XII MCD
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
Trámite: Certificación

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

v00675adf26110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

v006754ad126110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

v0067b4ad126110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el que pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

v006754ad126110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS
COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS 8/2024–XII MCD
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
Trámite: Certificación

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

v00675dad126110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS
COLEGIADOS

Ref.: AJMR/tdg
Expte.: CP_UDS 8/2024–XII MCD
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
Trámite: Certificación

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Sr. presidente de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

Mauricio A. Roque González

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

v0067b4ad126110e11107e82ca070d17f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	qwvolethjp+V5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible	Firmado	17/07/2024 12:58:02
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	17/07/2024 10:37:02
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AJMR / mpqr
Expte.: PLENO 11/2024–XII MCD
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Certificación

DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SEGÚN DECRETO 24769/2015, DE 5 DE AGOSTO

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

7. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. ANTECEDENTES:

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

0006754ad1361d0d55a078000207002d0W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1361d0d55a07e8002070b2dW

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13.- Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

16.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 16 de julio de 2024.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1361d0d55a078000207002dW

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

0006754ad1361d0d55a078000207002d0W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1361d0d55a078000207002dlW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1361d0d55a078000207002dW

Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1361d0d55a078000207002dW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1361d0d55a07e8002070b2clW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1361d0d55a078000207002dW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AJMR / mpqr
Expte.: PLENO 11/2024–XII MCD
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Certificación

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA PRESIDENTA DEL PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

Carolina Darias San Sebastián

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

0006754ad1361d0d55a07e8002070b2clW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	dVkrNigOsyteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/07/2024 13:27:23
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	26/07/2024 09:58:02
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICE

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Núm.	Documento	Pág.
1-	Inf. Jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021	1-3
2-	Providencia inicio RMPC 01.07.2021	4-6
3-	Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico	7-9
4-	Correo remitido WEB municipal para publicación	10
5-	Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC	11-19
6-	Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica	20
7-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica	21
8-	Solicitud informe a Intervención General	22
9-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General	23
10-	Solicitud informe a Asesoría Jurídica	24
11-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.	25
12-	Segunda solicitud de informe a Intervención General	26

13-	Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero	27
14-	Informe de Intervención General	28-29
15-	Informe de Asesoría Jurídica	30-33
16-	Informe Jurídico	34-35
17-	Propuesta de aprobación	36-62
18-	Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica	63
19-	Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno	64
20-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe	65-66
21-	Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe	67-68
22-	Informe Secretaría General del Pleno	69
22.1-	Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias	70-76
23-	Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental	77
24-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental	78
25-	Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH)	79-83

26-	Informe impulso del RCMPH	84-87
27-	Providencia de impulso del RCMPH	88-93
28-	Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH	94-115
29-	Solicitud informe a Asesoría Jurídica	116
30.0-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa	117-140
30.1-	Justificante Leído A.J.	141-142
31-	Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica	143
32-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe	144-145
33-	Informe de devolución de Asesoría Jurídica	146-150
34-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe	151-152
35-	Borrador de propuesta acuerdo RCMPH	153-165
36-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, envío de borrador	166-179
37-	Informe propuesta de acuerdo para la aprobación del RCMPH – Asesoría Jurídica	180-187
38-	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe	188-189
39-	Comunicación inter-departamental de Intervención General. Informe sobre Reglamento	190-192

40-	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación	193-195
41-	Memoria Económica Complementaria del Reglamento	196-198
42-	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación	199-202
43-	Borrador de Propuesta de Acuerdo	203-214
44-	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe	215-216
45-	Informe de Intervención General	217-220
46-	Comunicación inter-departamental. Solicitud de informe conformidad de la Secretaria General del Pleno	221-222
47-	Oficio de remisión de la Secretaría General del Pleno	223
48-	Informe de la Secretaría General del Pleno	224-228
49-	Comunicación inter-departamental. Remisión del informe de la Secretaria General del Pleno al Servicio de Edificación y Actividades	229-235
50-	Providencia de continuación - informe jurídico	236-238
51-	Providencia de continuación	239-241
52-	Propuesta de acuerdo JGL CMPC definitivo III	242-251
53-	Informe expediente concluso	252
54-	Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria	253

55-	Índice Reglamento Consejo Mpal. De Patrim. Cult nº 1	254-257
56-	Reglamento Consejo Mpal. De Patrim. Cult nº 1	258-510
57-	Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural	511-521
58-	Edif. y Activ. (Reglamento). Concluso	522
59-	Oficio GM MIXTO	523
60-	Oficio GM POPULAR	524
61-	Oficio GM SOCIALISTA	525
62-	Oficio GM VOX	526
63-	Justificante de envío GM MIXTO	527
64-	Justificante de envío GM POPULAR	528
65-	Justificante de envío GM VOX	529
66-	Justificante de envío GM SOCIALISTA	530
67-	Justificante leído GM POPULAR	531-543
68-	Justificante leído GM SOCIALISTA	544-556
69-	Justificante leído GM VOX	557-569

70-	Justificante leída CC G. MIXTO	570-582
71-	Justificante leída NC G. MIXTO	583-595
72-	Justificante leída Podemos G. MIXTO	596-608
73-	Devolución Expt. deliberados en Junta de Gobierno sesión ordinaria núm. 25	609-610
74-	Oficio de remisión de Propuesta de Dictamen a Comisión del Pleno	611-612
75-	Propuesta de Dictamen para la Comisión del Pleno	613-622
76-	Traslado De Propuesta De Dictamen A La Secretaria General Del Pleno	623-635
77-	ÍNDICE. repot	636-640
78-	Reglamento Concejo Mpal. De Patrimonio Cultural Núm. 2	641-1262
79-	Informe De Calificación De La Secretaria General Del Pleno	1263-1272
80-	Oficio. F	1273-1274
81-	Propuesta De Dictamen. F	1275-1286
82-	Traslado Propuesta Dictamen a Secretaria Gral. Del Pleno	1287-1301
83-	Calificación Subsanación Propuesta Dictamen	1302-
84	Propuesta de Resolución	

85	Dictamen Comisión. Aprobación inicial Regl.Org. Del Concej. Mpal. Patri. Cultural	
86	Certificación Acuerdo Aprobación Inicial Reg. Del Consejo Municipal De Patrimonio Cultural	

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
Trámite: Publicación aprobación inicial

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de lo establecido en los artículos 49. b), LRBRL, y 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio del 2024.

«ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VIAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL
..../...

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.-INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación , durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria, Servicio de Edificación y Actividades, sito en la calle León y Castillo, nº. 270, 3ª planta, igualmente se podrá consultar el expediente en la sede electrónica, en concreto en el siguiente enlace

https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica

Código Seguro De Verificación	8zSy43WehLTcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	07/08/2024 08:43:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
Trámite: Publicación aprobación inicial

Los interesados que, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico lsanchez@laspalmasgc.es, dentro del referido plazo de información.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.-Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El texto del Reglamento definitivamente aprobado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

3.- Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56,y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	8zSy43WehLTcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	07/08/2024 08:43:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: JOC/IOO
Tipo de documento: Escrito de remisión de anuncio al BOP.
Expte.: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas remito anuncio de la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Esta publicación es preceptiva según los artículos 49.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según dispone el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD
Calle Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Servicios Múltiples II, planta 4.ª, ala Oeste
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	m7FMjYJxGZZl9EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	07/08/2024 08:43:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES
SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *O00004148*
Fecha y hora de presentación: 07-08-2024 14:12:24 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 07-08-2024 14:25:10 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00059722633

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35005
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL.EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)	País:	España
Dirección:	LEON Y CASTILLO Nº 270 4ª PLANTA	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446075
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	jojedac@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Anuncio de la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
Unidad de tramitación de destino:	Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas *A05004337*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas remito anuncio de la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Esta publicación es preceptiva según los artículos 49.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según dispone el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas

Solicita:

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-702266343465356f7018134224cd7471736275733b183b2743756675247d28
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de dicho anuncio

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
89._Oficio_anuncio_al_BOP._F.pdf	572.04 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Oficio de remisión
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4351282484b959290a2e7395113d8361		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
88._Anuncio_SGP_Reglamento_F..pdf	673.4 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Anuncio BOP aprobación inicial del Reglamento
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-685f84e6387a9c2c7c9aca1d1601e719		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-702266343465356f7018134224cd7471736275733b183b2743756675247d28
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2024. La Alcaldesa. Por sustitución, el 1.er Teniente de Alcalde (Decreto 26305/2023, de 19 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Vicesecretaria General del Pleno (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto). El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo".

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

152.105

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.265

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de lo establecido en los artículos 49.b), LRBRL, y 45 y 83 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio del 2024.

«ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

..../...

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Edificación y Actividades, sito en la calle León y Castillo, número 270, 3ª planta, igualmente se podrá consultar el expediente en la sede electrónica, en concreto en el siguiente enlace

https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica

Los interesados que, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico lsanchez@laspalmasgc.es, dentro del referido plazo de información.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de Exposición Pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El texto del Reglamento definitivamente aprobado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los QUINCE DÍAS de su publicación.

3. Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56, y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto) EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

152.164

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.:MGPB/clm
Expte: Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE INFORMACIÓN PUBLICA.

Por medio del presente escrito se solicita que por esa oficina de atención a la ciudadanía se certifique si se han presentado alegaciones en el trámite de información pública del "Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria" durante el plazo comprendido entre el 12 de agosto y el 25 de septiembre del 2024.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades,
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades,
Carolina López Martínez

SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA
(02) NEGOCIADO DE ASISTENCIA CIUDADANA

Código Seguro De Verificación	XgBSR1r+ypwwXB2YESvChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	25/09/2024 13:10:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(02) Servicio de Asistencia Ciudadana**, referente a SOLICITUD DE CERTIFICADO RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE INFORMACIÓN PUBLICA DEL .““REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”. Con registro de salida 2024 - 3063.

Enviada por **CAROLINA LOPEZ MARTINEZ** el 25/09/2024 a las 13:16.
Extracto: SOLICITUD DE CERTIFICADO RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE INFORMACIÓN PUBLICA DEL .““REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: DILIGENCIA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA
SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA
Sección de Asistencia Ciudadana//Negociado de Asistencia Ciudadana
Ref.:GEG/sdr
Expte: Alegaciones en periodo de información pública del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Trámite: Certificación. Registro nº 2803 interdepartamental,

DOÑA GABRIELA ESTÉVEZ GARCÍA, JEFA DE NEGOCIADO DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 26 de septiembre de 2024 a las 08:00 horas y en los periodos solicitados, entre el 12 de agosto de 2024 y el 25 de septiembre de 2024, **salvo error u omisión**, NO FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Presentación de alegaciones en el trámite de información pública del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Ayuntamiento del Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición de la **Dirección General de Edificación y Actividades**. En virtud de resolución de nombramiento número 2785/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192/2020, de 10 de enero (B.O.P de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente que de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7. d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 87
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	FIj3l4kVe+zp9o3efBjGkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriela Estevez Garcia - Jefe de Negociado-GEG	Firmado	26/09/2024 08:52:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad y a los efectos del artículo 56 de a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

EXCMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS
Plaza de la Feria, s/n
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro De Verificación	XXYeGPSurlarIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	07/10/2024 13:39:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES
SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *O00004148*
Fecha y hora de presentación: 08-10-2024 10:46:30 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 08-10-2024 11:13:38 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00076539070

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35005
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL.EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)	País:	España
Dirección:	C/LEON Y CASTILLO Nº 270 4ª PLANTA	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446075
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	jojedac@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad de tramitación de destino:	Delegación del Gobierno en Canarias *EA0040294*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Se remite texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad y a los efectos del artículo 56 de a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solicita:

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-23c666c367227357732112531861652521257462 4f4b6f365b603167522437
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Se tenga por presentada la documentación adjunta

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
1._Oficio_Exmo._Sr._Deleg._del_Gob._de_Canarias.pdf	215.55 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	1. Oficio Exmo. Sr. Deleg. del Gob. de Canarias
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-24fc99b02fd30e1c0c6bcbec55c09f3d		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
86._Certificacion_Aprobacion_inicial_Reglamento.pdf	232.8 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	86. Certificación Aprobación inicial Reglamento
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-c14e67072524e59b7be56ae68ff0a627		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-23c666c367227357732112531861652521257462 4f4b6f365b603167522437
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad y a los efectos del artículo 56 de a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS
Plaza de los Derechos Humanos, nº 22, Usos Múltiples
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro De Verificación	pdikdfPtk6yxYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	07/10/2024 13:39:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES
SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *O00004148*
Fecha y hora de presentación: 08-10-2024 11:14:09 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 08-10-2024 11:19:23 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00076542243

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35005
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL.EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)	País:	España
Dirección:	C/LEON Y CASTILLO Nº 270 4ª PLANTA	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446075
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	jojedac@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad de tramitación de destino:	Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad *A05033187*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Se remite texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad y a los efectos del artículo 56 de a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solicita:

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-20652c31623a30332364173d32216f602757d7723371b6e252787c703a1063
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Se tenga por presentada la documentación adjunta

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
2._Oficio_Consej._Presid._Admin._P._J._y_S._del_Gob._de_Canarias.pdf	219.32 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	2. Oficio Consej. Presid. Admin. P. J. y S. del Go
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-9cc5a77ec1150fb5f87adc05d550bccd		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
86._Certificacion_Aprobacion_inicial_Reglamento.pdf	232.8 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	86. Certificación Aprobación inicial Reglamento
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-c14e67072524e59b7be56ae68ff0a627		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-20652c31623a30332364173d32216f602757d7723371b6e252787c703a1063
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de lo establecido en los artículos 49. c), y 70.2 LRBRL, y 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

"DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SEGÚN DECRETO 24769/2015, DE 5 DE AGOSTO

C E R T I F I C A: *Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida el siguiente acuerdo:*

«ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

7. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. ANTECEDENTES:

1.- *Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.*

2.- *Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al concejal el informe propuesta.*

3.- *Propuesta de aprobación e impulso del concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado*

4.- *Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.*

5.- *Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.*

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

***6.-** Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.*

***7.-** Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.*

***8.-** Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.*

***9.-** Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.*

***10.-** Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al concejal el informe propuesta.*

***11.-** Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.*

***12.-** Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.*

***13.-** Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.*

***14.-** Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.*

***15.-** Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.*

***16.-** Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 16 de julio de 2024.*

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

***1.-** Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.*

***2.-** Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

***ASIMISMO CERTIFICO,** que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. presidenta del Pleno.

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA PRESIDENTA DEL PLENO

Carolina Darias San Sebastián"

Las Palmas de Gran Canaria, Fecha y Firma de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	lxQpemczG0gplckBEQFe1Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	04/11/2024 14:17:45
Observaciones		**Página**	11/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF
Tipo de documento: Escrito de remisión de anuncio al BOP.
Expte.: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Trámite: Texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas remito anuncio del texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta publicación es preceptiva según los artículos 49.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según dispone el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD
Calle Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Servicios Múltiples II, planta 4.ª, ala Oeste
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	OI22gW5A/sGF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	06/11/2024 10:02:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES
SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *O00004148*
Fecha y hora de presentación: 06-11-2024 12:41:29 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 06-11-2024 12:51:12 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00084316492

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35005
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL.EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)	País:	España
Dirección:	LEON Y CASTILLO Nº 270 4ª PLANTA	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446075
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	jojedac@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Anuncio del texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Unidad de tramitación de destino:	Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas *A05004337*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas remito anuncio del texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Solicita:

La publicación Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de dicho anuncio

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-34662532251a256374522c6027625022766665343 2e14652d72713423236778
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
01_Oficio_de_remision_de_BOP.report.pdf	101.79 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	01 Oficio de remisión de anuncio al BOP
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-19cc212797d8c8c3f1d9876daa55da97		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
02_anuncio_del_BOP_reglamento.report.pdf	198.93 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	02 anuncio del BOP reglamento
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-da2ab2bfced8ba6f0291f1a32fea3dea		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-34662532251a256374522c602762502276666534 32e14652d72713423236778
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Asimismo, se podrá consultar en el Portal oficial de este Ayuntamiento en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública (apartado de Planeamiento), en la siguiente dirección electrónica:

https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Mauricio Aurelio Roque González.

195.544

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.686

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de lo establecido en los artículos 49. c), y 70.2 LRBRL, y 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

"DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SEGÚN DECRETO 24769/2015, DE 5 DE AGOSTO

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

7. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. ANTECEDENTES:

1. Informes-propuesta del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2. Informes de la Directora General de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3. Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4. Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5. Informe favorable de la Directora General de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6. Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7. Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8. Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9. Informe/memoria económica del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10. Informe de la Directora General de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11. Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12. Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13. Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14. Informe de la Directora General de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15. Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

16. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 16 de julio de 2024.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al Procedimiento de Aprobación de las Ordenanzas Locales.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos QUINCE DÍAS a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo número 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de TRES MESES desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de DOS MESES y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de TRES DÍAS HÁBILES. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la Secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la Secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de TRES MESES desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se

comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA PRESIDENTA DEL PLENO, Carolina Darias San Sebastián”

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María Mercedes Contreras Fernández.

195.973

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

4.687

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 36116/2024, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, aprobando las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

SALIDA
2024 - 71577
REGISTRO GENERAL
27/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
1006754ad1121b1860207e82730b0e1dA
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberán determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.C del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, se

Código Seguro De Verificación	t23kCo7JLVgstjI25bHm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	27/11/2024 14:29

SALIDA
2024 - 71577
REGISTRO GENERAL
27/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
1006754ad1121b1860207e82730b0e1dA
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

solicita que por ese Organismo/Administración se designe su representante en calidad de vocal, con su respectivo suplente, para formar parte de este Consejo como órgano técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Patrimonio Cultural.

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano
y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Juan José Laforet Hernández
Cronista Oficial de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	t23kCo7JLVgstjI25bHm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	27/11/2024 14:29

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2024 - 71577, del expediente ROFCMPC, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 27/11/2024 a las 14:29 horas, se puso a disposición de JUAN JOSE LAFORET HERNÁNDEZ, con N.I.F. 42778724N la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Q0006754ad1131b0393307e834e0b0e1dF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	27/11/2024 14:29

Outlook

RV: Notificación designación vocal Consejo Municipal Patrimonio Cultural

Desde Maria Gracia Pedrero Balas <gpedrero@laspalmasgc.es>
Fecha Mar 03/12/2024 13:13
Para Juan Ojeda Caceres <jojedac@laspalmasgc.es>

Para colocar en el expediente.

María Gracia Pedrero Balas
Directora General de Edificación y Actividades
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

León y Castillo, 270
- Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446237 - Fax:0
gpedrero@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

De: Maria Gracia Pedrero Balas <gpedrero@laspalmasgc.es>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 11:23
Para: Isolina Ortega Ortega <iortega@laspalmasgc.es>
Asunto: RV: Notificación designación vocal Consejo Municipal Patrimonio Cultural

María Gracia Pedrero Balas
Directora General de Edificación y Actividades
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

León y Castillo, 270
- Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446237 - Fax:0
gpedrero@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

De: Juan Jose Laforet <jjlaforetgc@gmail.com>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 11:13
Para: Maria Gracia Pedrero Balas <gpedrero@laspalmasgc.es>
Asunto: Re: Notificación designación vocal Consejo Municipal Patrimonio Cultural

Recibido correctamente. Muchas gracias, un cordial saludo. Juan José Laforet Hernández.

El mar, 3 dic 2024 a las 11:06, Maria Gracia Pedrero Balas (<gpedrero@laspalmasgc.es>) escribió:

> De acuerdo con la conversación mantenida le adjunto la notificación.
>
> Saludos,

María Gracia Pedrero Balas
Directora General de Edificación y Actividades
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

León y Castillo, 270
- Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446237 - Fax:0
gpedrero@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª JUAN JOSE LAFORET HERNÁNDEZ con DNI. 42778724N, con registro de salida número 2024 - 71577, del expediente ROFCMPC.
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acreditacon la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 09/12/2024 a las 00:09 horas, la notificación indicada se considera rechazada por caducidad.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

m006754ad1070907bc407e80910c00099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por: | Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | 09/12/2024 00:09

SALIDA
2024 - 71860
REGISTRO GENERAL
28/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
k0067f54ad1371c0936e07e813c0b0c3aO
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberán determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.C del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, se

Código Seguro De Verificación	soWvtoZtsShp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	28/11/2024 11:38:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	28/11/2024 12:58

SALIDA
2024 - 71860
REGISTRO GENERAL
28/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

solicita que por ese Organismo/Administración se designe su representante en calidad de vocal, con su respectivo suplente, para formar parte de este Consejo como órgano técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Patrimonio Cultural.

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano
y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Lluís Serra Majem
Rector de la ULPGC
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
C/ Juan de Quesada, 30
35001 - Las Palmas de Gran Canaria

K00675 4ad1371c0936e07e813c0b0c3a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	soWvtoZtsShp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	28/11/2024 11:38:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2024 - 71860, del expediente ROFCMPC, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 28/11/2024 a las 12:58 horas, se puso a disposición de UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA , con N.I.F. Q3518001G la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

0000754ad1381c078d07e82990b0c3a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES
SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *O00004148*
Fecha y hora de presentación: 29-11-2024 17:01:37 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 29-11-2024 17:08:26 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00090050634

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35005
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL.EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)	País:	España
Dirección:	LEON Y CASTILLO Nº 270 4ª PLANTA	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446075
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	jojedac@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Notificación relativa a la designación de Vocales para el Concejo Municipal de Patrimonio Cultural
Unidad de tramitación de destino:	Rector *U02600131*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Se remite notificación relativa a la designación de Vocales para el Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Solicita:

Se tenga por admitida dicha notificación

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-7b6371f6e6360e6e206a4f6b55615f3c60284b79592752b1971582d59541f
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DesgnacionVocalesCMPC-formateado1-ULPGC._k006754ad1371c0936e07e813c0b0c3aO_1.pdf	93.05 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3749c1a46694af62b7403e0ccf9c2af2		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-7b6371f6e6360e6e206a4f6b55615f3c60284b79592752b1971582d59541f
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con DNI. Q3518001G, con registro de salida número 2024 - 71860, del expediente ROFCMPC.
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acreditacon la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/12/2024 a las 00:10 horas, la notificación indicada se considera rechazada por caducidad.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

w00675ad1010a087b07e835d0c002a2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	10/12/2024 00:10

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Notificación de estado del Registro REGAGE24e00090050634

O ORVE<avisos.orve@c Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juan Ojeda Caceres Lun 02/12/2024 12:42

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ORVE
Oficina de Registro Virtual

Sr./Sra. :

La oficina Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha confirmado el registro con numero **REGAGE24e00090050634**, presentado el dia 29-11-2024 a las 17:11, a la oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Para más información acuda a la oficina de registro donde presento su solicitud

Un saludo.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no deberían ser considerados como una declaración oficial del M.H.A.P. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro o libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso.

This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the intended recipient of this message you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. This communication is for information purposes only and should not be regarded as an official statement from M.H.A.P. Email transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free. Therefore, we do not represent that this information is complete or accurate and it should not be relied upon as such. All information is subject to change without notice.

Responder Reenviar

SALIDA
2024 - 71581
REGISTRO GENERAL
27/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
m006754ad13a1b0466307e82e20b0e2fu
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberán determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.C del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, se

Código Seguro De Verificación	Z056mtuztovrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	27/11/2024 14:47

SALIDA
2024 - 71581
REGISTRO GENERAL
27/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
m006754ad13a1b0466307e82e20b0e2fu
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

solicita que por ese Organismo/Administración se designe su representante en calidad de vocal, con su respectivo suplente, para formar parte de este Consejo como órgano técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Patrimonio Cultural.

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano
y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Teodoro Claret Sosa Monzón
Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible
Cabildo Insular de Gran Canaria
C/ Bravo Murillo, 23
35003- Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Z056mtuztovrnBEHek9f+Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:21
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES
SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *O00004148*
Fecha y hora de presentación: 29-11-2024 17:08:44 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 29-11-2024 17:15:09 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00090051749

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35005
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL.EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)	País:	España
Dirección:	LEON Y CASTILLO Nº 270 4ª PLANTA	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446075
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	jojedac@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Notificación relativa a la designación de Vocales para el Concejo Municipal de Patrimonio Cultural
Unidad de tramitación de destino:	Servicio de Asuntos Generales *LA0000404*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Se remite notificación relativa a la designación de Vocales para el Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Solicita:

Se tenga por admitida dicha notificación

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-782367587e64335d6f33664c2d5e73c7c325f556a64225d2d6461b2946b5e
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DesgnacionVocalesCMPC-formateado1-CABILD_m006754ad13a1b0466307e82e20b0e2fu_1.pdf	93.33 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-92c78f9d934887f9246f6c29624cbff5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-782367587e64335d6f33664c2d5e73c7c325f556a64225d2d6461b2946b5e
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Notificación de estado del Registro REGAGE24e00090051749

O ORVE<avisos.orve@c Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juan Ojeda Caceres Mié 11/12/2024 7:34

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ORVE
Oficina de Registro Virtual

Sr./Sra. :

La oficina Servicio de Asuntos Generales. Cabildo de Gran Canaria ha confirmado el registro con numero **REGAGE24e00090051749**, presentado el dia 29-11-2024 a las 17:11, a la oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Para más información acuda a la oficina de registro donde presento su solicitud

Un saludo.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no deberían ser considerados como una declaración oficial del M.H.A.P. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro o libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso.

This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the intended recipient of this message you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. This communication is for information purposes only and should not be regarded as an official statement from M.H.A.P. Email transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free. Therefore, we do not represent that this information is complete or accurate and it should not be relied upon as such. All information is subject to change without notice.

Responder Reenviar

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES
SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *O00004148*
Fecha y hora de presentación: 14-04-2025 11:07:43 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 14-04-2025 12:23:37 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE25e00031553395

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35005
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL.EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)	País:	España
Dirección:	LEON Y CASTILLO Nº 270 4ª PLANTA	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446075
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	jojedac@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Reiteración de notificación relativa a la designación de Vocales para el Concejo Municipal de Patrimonio Cultural enviada el 29/11/24
Unidad de tramitación de destino:	Cabildo Insular de Gran Canaria *L03350004*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Se reitera el envío de la notificación relativa a la designación de Vocales para el Concejo Municipal de Patrimonio Cultural enviada el día 29/11/24

Solicita:

Se tenga por admitida dicha documentación

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-34717632723b333e2d1d22961623e6271557312f232f6d7761697e756a5436
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
105._Notificacion_Designacion_Vocales_Concejo_Municipal_de_Patrimonio_Cultur.pdf	93.33 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-92c78f9d934887f9246f6c29624cbff5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
105.1._Justificante_ORVE_CABILDO.pdf	154.03 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-d3e1c546458c866f0baf619b737306a6		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-34717632723b333e2d1d22961623e6271557312f232f6d7761697e756a5436
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SALIDA
2024 - 71578
REGISTRO GENERAL
27/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
L0067540d12a1b1448a07e82e10b0e21h
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberán determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.C del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, se

Código Seguro De Verificación	K1080IU7zh7fDvU6o3uOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	27/11/2024 14:33

SALIDA
2024 - 71578
REGISTRO GENERAL
27/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
L0067540d12a1b1448a07e82e10b0e21h
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

solicita que por ese Organismo/Administración se designe su representante en calidad de vocal, con su respectivo suplente, para formar parte de este Consejo como órgano técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Patrimonio Cultural.

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano
y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria
C/ Luis Doreste Silva, 3
35004 - Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	K1080IU7zh7fDvU6o3uOVw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:16
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2024 - 71578, del expediente ROFCMPC, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 27/11/2024 a las 14:33 horas, se puso a disposición de COL OF DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA COAGC , con N.I.F. Q3500325J la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

p00075 4ad12c1b0ae6d07e838e0b0e21U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: COL OF DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA COAGC , con N.I.F. Q3500325J

Registro de salida de la notificación: 2024 - 71578

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha **27/11/2024** a las **14:44** horas, la notificación indicada ha sido **aceptada**.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, o en caso de caducidad mediante firma del sello de organismo, la fecha y hora en la que se ha cumplido con el trámite de notificación, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

g00675f4adf251b0e7a707e818c0b0e2cB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SALVADOR MELIAN CARDENES (COL OF DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA)	27/11/2024 14:45

SALIDA
2024 - 71880
REGISTRO GENERAL
28/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
5006754ad12a1c141f607e828f0b0d0ck
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberán determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.C del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, se

Código Seguro De Verificación	9Ea7w0DkweAcFVkCE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	28/11/2024 13:12

SALIDA
2024 - 71880
REGISTRO GENERAL
28/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
5006754ad12a1c141f607e828f0b0d0ck
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

solicita que por ese Organismo/Administración se designe su representante en calidad de vocal, con su respectivo suplente, para formar parte de este Consejo como órgano técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Patrimonio Cultural.

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano
y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias)
C/ Prolongación Juan Manuel Durán, 50 bajo
35010 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	9Ea7w0DkweAcFVkCE9Vyxw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:18
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2024 - 71880, del expediente ROFCMPC, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 28/11/2024 a las 13:12 horas, se puso a disposición de Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias , con N.I.F. G35618404 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

r0067f54ad1001c14eac07e80e80b0d0d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias con DNI. G35618404, con registro de salida número 2024 - 71880, del expediente ROFCMPC.
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acreditacon la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/12/2024 a las 00:07 horas, la notificación indicada se considera rechazada por caducidad.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

f006754ad1210a142c107e80810c0007f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	10/12/2024 00:07

SALIDA
2024 - 71573
REGISTRO GENERAL
27/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
M006754a81291b1762f07e81220b0e11Y
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberán determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.C del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, se

Código Seguro De Verificación	jc6qcJWsLWxW8FB+P89CbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	27/11/2024 14:17

SALIDA
2024 - 71573
REGISTRO GENERAL
27/11/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
M006754a01291b1762f07e81220b0e11Y

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

solicita que por ese Organismo/Administración se designe su representante en calidad de vocal, con su respectivo suplente, para formar parte de este Consejo como órgano técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Patrimonio Cultural.

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano
y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.
Plaza de Ireneo González, nº 1
38002 - Santa Cruz de Tenerife

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	jc6qcJWsLWxW8FB+P89CbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2024 - 71573, del expediente ROFCMPC, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 27/11/2024 a las 14:17 horas, se puso a disposición de REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCANGEL , con N.I.F. Q3868003I la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

P00754ad12c1b1265f078820b0b0e11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	27/11/2024 14:17

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

p006754ad1331c0e99c07e80fe0b0919X

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCANGEL , con N.I.F. Q3868003I

Registro de salida de la notificación: 2024 - 71573

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha **28/11/2024** a las **09:25** horas, la notificación indicada ha sido **aceptada**.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, o en caso de caducidad mediante firma del sello de organismo, la fecha y hora en la que se ha cumplido con el trámite de notificación, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DEL ROSARIO ALVAREZ MARTÍNEZ (REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCANGEL)	28/11/2024 09:25

Unidad Administrativa: (115) Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Nº Solicitud: 288422/2024

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de documentación a expediente en trámite

Representante/Autorizado/a

Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF	Tipo de Representación
REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCANGEL	**Q3868003I**	

Titular o interesado

Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF
REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCANGEL	**Q3868003I**

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	**SANTA CRUZ DE TENERIFE**	**Santa Cruz de Tenerife**	**38002**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
PLAZA	**Plaza Ireneo González, 1**	**1**					

Teléfono/Fax	Correo electrónico
922275375	**racanariabbaa@gmail.com**

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía telemática

Documentos aportados

- Notificación representantes RACBA Consejo Municipal de Patrimonio

Datos

Número de Expediente y Fecha

Nº Expediente	ROFCMPC
Fecha	28/11/2024

Expone

Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de diciembre de 2024

Unidad Administrativa: (115) Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Nº Solicitud: 288422/2024

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Fdo.: REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCANGEL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCANGEL

Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

Reg. salida 114/24
29/11/2024

Real Academia Canaria de Bellas Artes
de San Miguel Arcángel

Sr. D. Mauricio Aurelio Roque González
Concejal de Planificación, Desarrollo Urbano y vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2024

Estimado Concejal:

En respuesta a su escrito en el que nos solicitaba un representante de esta Corporación para el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno ha decidido nombrar a

- Titular a Dña. Ángeles Alemán Gómez
- Suplente a D. Ángel Luis Aldai
- Correo de contacto; info@racba.es / racanariabbaa@gmail.com

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

Ricardo Hernández Ramos
Secretario General

ENTRADA
2024 - 180155
REGISTRO GENERAL
11/12/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ULPGC
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN

Sello de la Entidad (1 de 1)
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha Firma: 10/12/2024
HASH: 969aa3d96277 8bb204da94e0d599abc2

Expediente nº: 66057/2024
Comunicación
Procedimiento: Participación en Organismos o Instituciones
Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL. EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
66057/2024	Rector con validación de la Secretaria General	10/12/2024	2024-0454

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberán determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.
De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.C del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024 y conforme a las competencias que me confieren los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación a los nombramientos.

RESOLUCIÓN

RESUELVO

Nombrar como miembros representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a:

Titular: Flora Pescador Monagas
Correo electrónico: flora.pescador@ulpgc.es
Teléfono: 928 451349

X006754ad1030b04bbf07e81140c081bm
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp
Cód. Validación: 6YP7RNMYGEPYG5MJZ7FAG529P
Verificación: https://administracion.ulpgc.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Documento firmado por: Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha/hora: 11/12/2024 08:27

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
2024 - 180155
11/12/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria

Suplente: Vicente Mirallave Izquierdo
Correo electrónico: vicente.mirallave@ulpgc.es
Teléfono: 928 451349

EL RECTOR,
Lluís Serra Majem

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

X006754ad1030b04bbf07e8114c0c81bm

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Cód. Validación: 6YP7RNMYGEPYG5MJZ7FAG529P
Verificación: https://administracion.ulpgc.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	11/12/2024 08:27

ENTRADA
2024 - 180155
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
11/12/2024

ULPGC
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

MINUTA

Sello de la Entidad (1 de 1)
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha/hora firma: 10/12/2024
HASH: 969aa3d962778bb204da94e0d599abc2

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-S-RC-1974	10/12/2024 16:27

RESUMEN

Comunicación -- Expediente 66057/2024 Participación en Organismos o Instituciones (SIA 2889628, Serie C0304)

EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN
66057/2024	Comunicación Electrónica
Nº DE IDENTIFICACIÓN	DESTINATARIO
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL. EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)

SIR

ORIGEN	
U02600001	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
O00008292	Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
DESTINO	
L01350167	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
O00004148	Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: Comunicacion_-_L01350167.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación
VALIDEZ: Original
CSV: 6YP7RNMYGEPYG5MJZ7FAG529P
HUELLA DIGITAL: c7f99b53821263a5f6982519b3a20d763f862661

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

U006754ad1030b13bb507e81c50c081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Cód. Validación: 4FKP24QMNXN6SC7DTPXTLNTZC
Verificación: https://administracion.ulpgc.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	11/12/2024 08:27

ENTRADA
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
REGISTRO GENERAL
2024 - 180155
11/12/2024
k0067544ad1030b03ffd07e822a0c081bg

Unidad Administrativa: (16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades

Nº Solicitud: 292784/2024

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y apellidos o razón social				NIF/CIF
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				**Q3518001G**
País	**Provincia**	**Municipio**		**Código Postal**
ESPAÑA	**LAS PALMAS**	**Las Palmas de Gran Canaria**		**35001**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	**JUAN DE QUESADA**	**30**					

Teléfono/Fax	Correo electrónico
928453359	**directorsoi@ulpgc.es**

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía telemática

Documentos aportados

- Comunicación -- Expediente 66057/2024 Participación en Organismos o Instituciones (SIA 2889628, Serie C0304)
- ORVE 1974-4906

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de diciembre de 2024

Fdo.: UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	11/12/2024 08:27

ENTRADA
2024 - 180155
11/12/2024
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades

Nº Solicitud: 292784/2024

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es.
Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

k006754ad1030b03ffd07e822a0c081bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	11/12/2024 08:27

ORVE ELL

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades

Nº Registro: 2024 - 180155 11/12/2024

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 11/12/2024, a las 08:27:00 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos generales

Número de anotación registral: 2024 - 180155
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 11/12/2024 08:27:00
Número de solicitud: 292784/2024

Titular o interesado

Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	**Q3518001G**

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	**LAS PALMAS**	**Las Palmas de Gran Canaria**	**35001**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	**JUAN DE QUESADA**	**30**					

Teléfono/Fax	Correo electrónico
928453359	**directorsoi@ulpgc.es**

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos aportados

- Comunicación -- Expediente 66057/2024 Participación en Organismos o Instituciones (SIA 2889628, Serie C0304) - C7F99B53821263A5F6982519B3A20D763F862661
- ORVE 1974-4906 - D276C4A3F552C68F3A16D1931203326F3DD6D9A5
- Solicitud - Instancia - B7338BEFC0199916DD28105B42808230413EC172

l006754ad1080b0d58b07e82c80c081bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

SALIDA
2024 - 76810
19/12/2024
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
P0067540d1211304e0007e80770c0b35S
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberán determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.C del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, lunes 11 de noviembre de 2024, se

Código Seguro De Verificación	9Ea7w0DkweAcFVkCE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	19/12/2024 11:53

SALIDA
2024 - 76810
REGISTRO GENERAL
19/12/2024
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
P006754ad1211304e0007e80770c0b35S
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/joc
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

solicita que por ese Organismo/Administración se designe su representante en calidad de vocal, con su respectivo suplente, para formar parte de este Consejo como órgano técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Patrimonio Cultural.

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano
y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias)
C/ Prolongación Juan Manuel Durán, 50 bajo
35010 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	9Ea7w0DkweAcFVkCE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	27/11/2024 13:47:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	19/12/2024 11:53

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2024 - 76810, del expediente ROFCMPC, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 19/12/2024 a las 11:53 horas, se puso a disposición de Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias , con N.I.F. G35618404 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

H006754ad1221310c507e81a10c035N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Outlook

Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Desde Juan Ojeda Caceres <jojedac@laspalmasgc.es>
Fecha Vie 20/12/2024 11:20
Para secretaria@cermicanarias.es <secretaria@cermicanarias.es>

1 archivo adjunto (94 KB)
DesgnacionVocalesCMPC-formateado1-CERMIC_P006754ad1211304e0007e80770c0b35S_1.pdf;

Buenos días:

Adjuntamos notificación en relación a la designación de Vocales para el Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Solicitamos que den respuesta a este correo para tener constancia de su recepción

Saludos

Juan Ojeda Cáceres
Servicio de Protección del Paisaje

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
León y Castillo, 270 4ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
jojedac@laspalmasgc.es

Outlook

RE: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Desde secretaria@cermicanarias.es <secretaria@cermicanarias.es>
Fecha Jue 26/12/2024 10:30
Para Juan Ojeda Caceres <jojedac@laspalmasgc.es>

Buenos días:
Por medio del presente, CERMI Canarias confirma la recepción de esta notificación.
Como debemos hacer para designar a las personas que representen a nuestra entidad?
Un cordial saludo,

De: Juan Ojeda Caceres <jojedac@laspalmasgc.es>
Enviado el: viernes, 20 de diciembre de 2024 11:21
Para: secretaria@cermicanarias.es
Asunto: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Buenos días:

Adjuntamos notificación en relación a la designación de Vocales para el Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Solicitamos que den respuesta a este correo para tener constancia de su recepción

Saludos

Juan Ojeda Cáceres

Servicio de Protección del Paisaje

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades

León y Castillo, 270 4ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
jojedac@laspalmasgc.es

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RE: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

M Maria Gracia Pedrero Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juan Ojeda Caceres; Isolina Ortega Ortega Jue 26/12/2024 11:24

Iniciar respuesta con: ¡Muchas gracias! De acuerdo. Entendido.

Buenos días pueden hacerlo por esta misma vía, designando una persona como vocal titular y otra como suplente.

Agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

María Gracia Pedrero Balas
Directora General de Edificación y Actividades
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

León y Castillo, 270
- Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446237 - Fax:0
gpedrero@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

De: Juan Ojeda Caceres <jojedac@laspalmasgc.es>
Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 11:21
Para: Isolina Ortega Ortega <iortega@laspalmasgc.es>; Maria Gracia Pedrero Balas <gpedrero@laspalmasgc.es>
Asunto: Fw: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Enviado desde Outlook para Android

From: secretaria@cermicanarias.es <secretaria@cermicanarias.es>
Sent: Thursday, December 26, 2024 10:30:04 AM
To: Juan Ojeda Caceres <jojedac@laspalmasgc.es>
Subject: RE: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Buenos días:
Por medio del presente, CERMI Canarias confirma la recepción de esta notificación.
Como debemos hacer para designar a las personas que representen a nuestra entidad?
Un cordial saludo,

De: Juan Ojeda Caceres <jojedac@laspalmasgc.es>
Enviado el: viernes, 20 de diciembre de 2024 11:21

COAGC
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA

COAGC
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA
REGISTRO
- 8 ENE. 2025
ENTRADA
13
SALIDA

Sr. Don
Mauricio Roque González
Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

concejalia.urbanismo@laspalmasgc.es

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2025

REF.CUMPLIMIENTO DE ACUERDO

La Junta de Gobierno del COAGC, en sesión celebrada el 2 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo texto se transcribe:

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE Y SUSTITUTO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

La Junta de Gobierno acuerda el nombramiento como titular del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de la vocal Dª María Luisa González García y del vocal D Manuel José Feo Ojeda como sustituto.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA · SECRETARIO ·

Salvador Melián Cárdenes
Secretario

Outlook

RE: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Desde secretaria@cermicanarias.es <secretaria@cermicanarias.es>
Fecha Mar 28/01/2025 11:01
Para Juan Ojeda Cáceres <jojedac@laspalmasgc.es>

Buenos días,
Las personas designadas como vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural por parte de CERMI Canarias son las siguientes:

- Titular: Mª del Carmen Laucirica Gabriel, Presidenta CERMI Canarias
- Suplente: Miguel Ángel Déniz Méndez, Secretario CERMI Canarias

Un cordial saludo,

Miguel Ángel Déniz Méndez
Secretario general

T. 928 363 829
secretaria@cermicanarias.es
www.cermicanarias.es

De: Juan Ojeda Caceres <jojedac@laspalmasgc.es>
Enviado el: viernes, 3 de enero de 2025 11:28
Para: secretaria@cermicanarias.es
Asunto: RV: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Buenos días pueden hacerlo por esta misma vía, designando una persona como vocal titular y otra como suplente.

Agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RV: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

M **Maria Gracia Pedrero Balas**

Para: Juan Ojeda Cáceres

Mar 06/05/2025 12:24

María Gracia Pedrero Balas
Directora General de Edificación y Actividades
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

León y Castillo, 270
- Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446237 - Fax:0
gpedrero@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

De: Carmen Nieves Martín Pérez <nmartin@laspalmasgc.es>
Enviado: martes, 6 de mayo de 2025 11:44
Para: Maria Gracia Pedrero Balas <gpedrero@laspalmasgc.es>
Cc: Mauricio Aurelio Roque González <mauricio.roque@laspalmasgc.es>
Asunto: RE: Designación Vocales Concejo Municipal de Patrimonio Cultural

Buenos días Gracia,
A continuación de pongo los miembros del Consejo de los que estaba pendiente de pasarte:

- Servicio de Urbanismo:
  Mª Luisa Dunjó Fernández (arquitecta). Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.
  Suplente: Ana Dolores del Rosario Suárez (arquitecta). Adscrita al Servicio de Urbanismo.

- Unidad Técnica Proyectos y Obras:
  Héctor Martínez Santana (arquitecto)
  Suplente: Mª Ángeles González Aguilar (ingeniera de Caminos, Canales y Puertos). Jefa de esta Unidad Técnica.

- Presidente CMPC-Jefe Servicio Urbanismo. Está vacante.
  Suplente: Mª Luisa Dunjó Fernández. Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (sustituye jefe/a de Servicio por vacancia).

Dos especialistas **designados/as por la alcaldesa**:

- **Leticia Romero Hernández**. Arquitecta. 679 370 601. leticia@x-studio.es
  Suplente: Ancor Suárez Suárez. Arquitecto. 637 426 310. ancor@x-studio.es
- **Elsa Guerra Jiménez**. Arquitecta. 669 939 342. egj@arquitectura-anca.com

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
2025 - 72637
14/05/2025
I00675ad1330e0017e07e9387050920

Unidad Administrativa: (10) Servicio de Patrimonio

Nº Solicitud: 117810/2025

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y apellidos o razón social				NIF/CIF
CABILDO DE GRAN CANARIA				**P3500001G**
País	Provincia	Municipio		Código Postal
ESPAÑA	**LAS PALMAS**	**Las Palmas de Gran Canaria**		**35003**
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bloque / Portal / Escal. / Planta / Pta.	
CALLE	**BRAVO MURILLO**	**23**		
Teléfono/Fax		Correo electrónico		
928219421		**registrogeneral@grancanaria.com**		

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía telemática

Documentos aportados

- VOCAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- ANEXO
- ORVE 5096-6045

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de mayo de 2025

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

CABILDO DE GRAN CANARIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por: Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha/hora: 14/05/2025 09:47

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
2025 - 72637
14/05/2025

Unidad Administrativa: (10) Servicio de Patrimonio

Nº Solicitud: 117810/2025

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@ayto.laspalmasgc.es.
Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

I00675a4ad1330e0017e07e9387050920
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	14/05/2025 09:47

ENTRADA

2025 - 72637

REGISTRO GENERAL

14/05/2025

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

p006754ad1330e007aa07e934305092fP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

iM@RES

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Sistema de Interconexión de Registros

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL

Libro de Registro	*Libro GENERAL de SALIDA*
Número de Asiento Registral	*2025015096*
Fecha del Asiento Registral	*13/05/2025 13:54*
Oficina de Registro	*OTRS-Patrimonio Histórico. Cabildo de Gran Canaria O00028585*
Unidad de tramitación Origen	*Servicio de Patrimonio Histórico LA0014437*

DATOS DEL TRÁMITE

Expediente	
Asunto	
Extracto	*VOCAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*
Destino	*Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167*

PERSONA(S) INTERESADA(S)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)

DOCUMENTACION FÍSICA Y/O SOPORTES: Documentación adjunta digitalizada

NOMBRE DEL ARCHIVO	VALIDEZ	TAMAÑO (bytes)	HUELLA DIGITAL	OBSERVACIONES
03 NOTIFICACION AL AYTO. LPGC.report.pdf	Original	472066	dWNqi1mKpJJsFzPK5tBBXMVyv2auFaqyPUJs8/+HmHY=	
02 DECRETO.report.pdf	Original	118246	RYXF/V1GoP3OJ/MmcVUYpkjP5oBLN7JCfWjLr8ua6ro=	

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL

Tipo de Registro Original

Número de Asiento Registral Original

Fecha del Asiento Registral Original

Oficina de Registro Original

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	14/05/2025 09:47

ENTRADA
2025 - 72637
REGISTRO GENERAL
14/05/2025
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CABILDO DE GRAN CANARIA
Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular
INTERNO
13/05/2025 10:54
202519009011

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Decreto: CGC/2025/5116
Fecha: 13/05/2025

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
ÓRGANO APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
03.0.1

Decreto del Excmo. Sr. Presidente
CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Visto el artículo 20 de la 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, sobre la composición de las Comisiones Insulares de Patrimonio Cultural. y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. en su artículo 5.1 letra C y articulo 5.2 y en consonancia con lo solicitado por el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2025, **RESUELVO**:

PRIMERO. Designar como representantes del Cabildo de Gran Canaria en el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a:

TITULAR	Javier Velasco Vazquez, Inspector del Servicio de Patrimonio Histórico.
SUPLENTE	D. Alejandro García Medina, Arquitecto del Servicio de Patrimonio Histórico.

SEGUNDO. El Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno Presidencia y Movilidad Sostenible procederá a notificar este Decreto a los interesados y procederá a su publicación en el portal web del Cabildo insular de Gran Canaria.

TERCERO. Se dará cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de la entrada en vigor del mismo desde el mismo día de su fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha indicada en la firma electrónica.

EL PRESIDENTE. Fdo. Antonio Morales Méndez.
DOY FE DEL CONTENIDO DE ESTE DECRETO. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno insular. Fdo. Luis Alfonso Manero Torres. De conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la Disposición adicional octava de la LBRL, relativa al ejercicio de las funciones de fe pública de los actos de los órganos unipersonales.

I006754ad1330e01c0007e930105092fV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	C4fYoMREVQo/suDS7xHK3Q==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/C4fYoMREVQo/suDS7xHK3Q==	Página	1/1

Código Seguro De Verificación	7uVRucY9gg3ZX1OT9z+aHw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7uVRucY9gg3ZX1OT9z+aHw==	Página	1/1

Código Seguro de Verificación:	DTUT6BDQC46AOIFRV3PSQWMASI	Fecha y Hora	13/05/2025 10:54:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DTUT6BDQC46AOIFRV3PSQWMASI	Página	1/1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	14/05/2025 09:47

ENTRADA
2025 - 72637
REGISTRO GENERAL
14/05/2025
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Patrimonio HISTÓRICO

CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PATRIMONIO HISTÓRICO
03.0.10.

MRG/mam

Asunto: Notificación.

Por medio de la presente, le damos traslado del Decreto nº CGC/2025/5116 de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible. Órgano Apoyo al Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictado con fecha de 13 de mayo de 2025 sobre designación como representantes del Cabildo de Gran Canaria en el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Fdo.: Juan Sebastián López García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

V0067540d1330e08a5a07e929e05092fH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	irhp6hslE+J8w0G0DF/3Aw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/irhp6hslE+J8w0G0DF/3Aw==	Página	1/1

Documento firmado por: | Fecha/hora:
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | 14/05/2025 09:47

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref.: MGPB/IO
Expte.: Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Propuesta de nombramiento de miembros del CMPC

ASUNTO: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TRÁMITE: Propuesta de Designación

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- Artículo 5 de dicho Reglamento que establece la composición del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

3.- Conforme al artículo 6.1 del Reglamento, la remisión llevada a cabo desde este órgano directivo, del que depende el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, a fin de que, conforme a la composición, se designaran representantes. Respuestas recibidas por entidades externas, Alcaldía y servicios municipales, que figuran en el expediente.

PROPUESTA DE DESIGNACIÓN

Con base en los antecedentes expuestos, conforme al artículo 6.2 del Reglamento de organización y Funcionamiento del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se remite a la Alcaldía propuesta de designación de los miembros del Consejo, incluyendo los pertenecientes a la corporación municipal, en los siguientes términos:

Presidencia:

Código Seguro De Verificación	rqh0vWRdoT7cx8vNpw8EEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	27/05/2025 13:50:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Código Seguro De Verificación	rqh0vWRdoT7cx8vNpw8EEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	27/05/2025 13:50:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Código Seguro De Verificación	rqh0vWRdoT7cx8vNpw8EEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	27/05/2025 13:50:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Propuesta que se somete a la alcaldesa

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)

La Jefa de Sección de Actividades

Carolina López Martínez

VºBº La Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

Carmen Nieves Martín Pérez

Código Seguro De Verificación	rqh0vWRdoT7cx8vNpw8EEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	27/05/2025 13:50:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

V0067544d1101c1845307e93e5050739L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA LÓPEZ MARTÍNEZ	28/05/2025 08:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	29/05/2025 11:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/05/2025 11:14

RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 19995
29/05/2025

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

V0067544d1101c1845307e933e5050739L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA LÓPEZ MARTÍNEZ	28/05/2025 08:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	29/05/2025 11:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/05/2025 11:14

DECRETO
2025 - 19995
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
29/05/2025
V006754ad1101c1845307e93e5050739L
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA LÓPEZ MARTÍNEZ	28/05/2025 08:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	29/05/2025 11:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/05/2025 11:14

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria.

La Alcaldesa

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

V0067544d1101c1845307e93e505073 9L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA LÓPEZ MARTÍNEZ	28/05/2025 08:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	29/05/2025 11:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/05/2025 11:14

DECRETO
2025 - 19995
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
29/05/2025
V006754ad1101c1845307e93e5050739L
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA LÓPEZ MARTÍNEZ	28/05/2025 08:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	29/05/2025 11:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/05/2025 11:14

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** CABILDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE **DIRECCIÓN:** C/ BRAVO MURILLO N. 23 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35003 PALMAS, LAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Código Seguro De Verificación	Vw+/AJnUF1xitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:02
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

Código Seguro De Verificación	Vw+/AJnUF1xitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:02
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO”

Código Seguro De Verificación	Vw+/AJnUF1xitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:02
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

Código Seguro De Verificación	Vw+/AJnUF1xitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:02
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES
SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *O00004148*
Fecha y hora de presentación: 02-06-2025 14:36:28 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 02-06-2025 15:19:45 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE25e00047671373

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35005
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (DIR.GRAL.EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES)	País:	España
Dirección:	LEON Y CASTILLO Nº 270 4ª PLANTA	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446075
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	jojedac@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Notificación a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible de decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Unidad de tramitación de destino:	Cabildo Insular de Gran Canaria *L03350004*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Se notifica a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

Solicita:

Se tenga por admitida dicha notificación

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: ORVE-2f253fd6ab7b596f974d7b263348385a75526e5b62146dc77f3e323ca
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Notificacion_Resolucion_mod_ROGA_CABILDO_DE_GRAN_CANARIA._CONSEJERIA_DE_PRES.pdf	98.46 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Notificación a la Consejería de Presidencia y Movi
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-8ef55b5873b8c4a1d2f7adb7e36d4daa		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: ORVE-2f253fd6ab7b596f974d7b263348385a75526e5b62146dc77f3e323ca
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Dª CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ **DIRECCIÓN:** CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N. 2 Plta. 2 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35004 LAS PALMAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	02/06/2025 12:02
Unidad destino:	(188) Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda
Fecha recepción:	02/06/2025 12:02
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2025 - 76 **Registro salida:** 2025 - 34

Asunto:

Notificación_Resolución_COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Dª CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Extracto:

Notificación_Resolución_COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Dª CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Dª CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ **DIRECCIÓN:** CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N. 2 Plta. 2 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35004 LAS PALMAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

F00675a4ad1010200eb107e917a060c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

F00675a4ad1012000eb107e917a060c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

F006754ad1012000eb107e917a060c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

F00675adf1012000eb107e917a060c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

F00675 4ad1010200eb107e917a060c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	UUXBB+mthqJVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES D. GONZALO MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA **DIRECCIÓN:** CALLE León y Castillo N. 270 Plta. 3ª Las Palmas de Gran Canaria CP. 35005 LAS PALMAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO”

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	02/06/2025 13:12
Unidad destino:	(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	02/06/2025 13:12
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2025 - 1334 **Registro salida:** 2025 - 38

Asunto:

Notificación_Resolución_SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES D. GONZALO MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA (CMPC).

Extracto:

Notificación_Resolución_SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES D. GONZALO MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA (CMPC).

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES D. GONZALO MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA **DIRECCIÓN:** CALLE León y Castillo N. 270 Plta. 3ª Las Palmas de Gran Canaria CP. 35005 LAS PALMAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

L006754ad111020b67207e936d060d0c8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

L006754ad111020b67207e936d060d0c8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

L006754ad111020b67207e936d060d0c8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

L006754ad111020b67207e936d060d0c8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

L006754ad111020b67207e936d060d0c8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	evx8ai05+eGD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:30:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** TERESA MARRERO FRANCO **DIRECCIÓN:** CALLE LEON Y CASTILLO N. 270 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35005 PALMAS, LAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 02/06/2025 13:31
Unidad destino: (1601) Sección de Edificación
Fecha recepción: 02/06/2025 13:31
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2025 - 1335 **Registro salida:** 2025 - 39

Asunto:

Notificación_Resolución_TERESA MARRERO FRANCO (CMPC).

Extracto:

Notificación_Resolución_TERESA MARRERO FRANCO (CMPC).

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** TERESA MARRERO FRANCO **DIRECCIÓN:** CALLE LEON Y CASTILLO N. 270 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35005 PALMAS, LAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

v006754ad1280217672O7e9211060d1fV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

v006754ad1280217672O7e9211060d1fV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

v006754ad1280217672O7e9211060d1fV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

v006754ad1280217672O7e9211060d1fV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

v006754ad1280217672O7e9211060d1fV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LT1Rmn+qeu9Kopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** YURENA GIL HERNANDEZ **DIRECCIÓN:** CALLE LEON Y CASTILLO N. 270 Plta. 3 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35005 PALMAS, LAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Código Seguro De Verificación	VqyElN2X/Cry8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:01
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO”

Código Seguro De Verificación	VqyElN2X/Cry8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:01
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

Código Seguro De Verificación	VqyElN2X/Cry8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 02/06/2025 13:38
Unidad destino: (1601) Sección de Edificación
Fecha recepción: 02/06/2025 13:38
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2025 - 1336 **Registro salida:** 2025 - 40

Asunto:

Notificación_Resolución_YURENA GIL HERNÁNDEZ (CMPC)

Extracto:

Notificación_Resolución_YURENA GIL HERNÁNDEZ (CMPC)

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** YURENA GIL HERNANDEZ **DIRECCIÓN:** CALLE LEON Y CASTILLO N. 270 Plta. 3 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35005 PALMAS, LAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

F00675ad11d020b89307e919a060d26S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	VqyElN2X/Cry8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:01
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

F00675 4ad11d20b89307e919a060d26S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	VqyElN2X/Cry8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:01
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

F006754ad11d020b89307e919a060d26S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	VqyElN2X/Cry8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:01
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

F006754ad11d020b89307e919a060d26S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	VqyElN2X/Cry8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:01
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

F006754ad11d20b89307e919a060d26S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	VqyElN2X/Cry8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Lopez Martinez - Jefa de Sección de Actividades- CLM	Firmado	29/05/2025 14:43:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024. **FECHA:** 29/05/2025 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 19995/2025	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** María Luisa Dunjó Fernández **DIRECCIÓN:** CL Plaza de la Constitución N. 2 Plta. 1 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35003 LAS PALMAS

La Alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto de alcaldía por el que se nombran los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 12 de agosto de 2024, número 98, su aprobación inicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 11 de noviembre de 2024, número 137, la aprobación definitiva.

2.- El artículo 5 de dicho Reglamento establece que la composición del Consejo esté integrada por:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

4006754ad1001d014b407e9244050c38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.
- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Con designación de un suplente por cada miembro del Consejo.

3. La propuesta de designación de los miembros del Consejo remitida por la Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda a la Alcaldía, una vez han sido designados los representantes de otras administraciones, entidades externas y miembros de la corporación, conforme lo fijado en el artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento.

4- El artículo 6.3 del Reglamento que establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural,

RESUELVO

Nombrar a los miembros del Consejo de Municipal de Patrimonio Cultural, quedando conformado del siguiente modo:

Presidencia:

Vacante

Suplente:

Mª Luisa Dunjó Fernández

Secretaría:

D. Gonzalo Muñoz García de la borbolla

Suplente:

Dña. Teresa Marrero Franco

VOCALES:

Cabildo Insular de Gran Canaria:

Vocal:

D. Javier Velasco Vázquez

4006754ad1001d014b407e9244050c38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Suplente:

D. Alejandro García Medina

Cronista Oficial:

Vocal:

D. Juan José Laforet Hernández.

Suplente:

Vacante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. Flora Pescador Monagas

Suplente:

D. Vicente Mirallave Izquierdo

Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria:

Vocal:

Dña. María Luisa González García

Suplente:

D. Manuel José Feo Ojeda

Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel:

Vocal:

Dña. Ángeles Alemán Gómez

Suplente:

D. Ángel Luis Aldai

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias):

Vocal:

Dña. María del Carmen Laucirica Gabriel

Suplente:

D. Miguel Ángel Déniz Méndez

Designaciones alcaldesa (2):

4006754ad1001d014b407e9244050c38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Vocal:

Dña. Leticia Romero Hernández

Suplente:

D. Ancor Suárez Suárez

Vocal:

Dña. Elsa Guerra Jiménez

Suplente:

Dña. Marina Romero Darias

Designación alcaldesa técnicos municipales (2):

Vocal:

Dña. Yurena Gil Hernández

Suplentes:

Dña. Victoria Castillejo Unamunzaga

Vocal:

Dña. María Luisa Dunjó Fernández

Suplente:

Dña. Ana Dolores del Rosario Suárez

Técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos:

Vocal:

D. Héctor Martínez Santana

Suplente:

Dña. María de los Ángeles González Aguilar

Las Palmas de Gran Canaria. La Alcaldesa, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

4006754ad1001d014b407e9244050c38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MGPB/ioo
Expte.: CMPC
Trámite: Decreto de nombramiento de miembros del CMPC

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 44099/2022, de 15 de noviembre)
La Jefa de Sección de Actividades
CAROLINA LOPEZ MARTINEZ

4006754ad1001d014b407e9244050c38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

INDICE

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Núm.	Documento	Pág.
1	Inf. Jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021	1-3
2	Providencia inicio RMPC 01.07.2021	4-6
3	Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico	7-9
4	Correo remitido WEB municipal para publicación	10
5	Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC	11-19
6	Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica	20
7	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica	21
8	Solicitud informe a Intervención General	22
9	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General	23
10	Solicitud informe a Asesoría Jurídica	24
11	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.	25
12	Segunda solicitud de informe a Intervención General	26
13	Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero	27
14	Informe de Intervención General	28-29

15	Informe de Asesoría Jurídica	30-33
16	Informe Jurídico	34-35
17	Propuesta de aprobación	36-62
18	Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica	63
19	Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno	64
20	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe	65-66
21	Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe	67-68
22	Informe Secretaría General del Pleno	69
22.1	Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias	70-76
23	Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental	77
24	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental	78
25	Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH)	79-83
26	Informe impulso del RCMPH	84-87
27	Providencia de impulso del RCMPH	88-93
28	Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH	94-115
29	Solicitud informe a Asesoría Jurídica	116
30.0	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa	117-140

30.1	Justificante Leído A.J.	141-142
31	Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica	143
32	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe	144-145
33	Informe de devolución de Asesoría Jurídica	146-150
34	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe	151-152
35	Borrador de propuesta acuerdo RCMPH	153-165
36	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, envío de borrador	166-179
37	Informe propuesta de acuerdo para la aprobación del RCMPH – Asesoría Jurídica	180-187
38	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe	188-189
39	Comunicación inter-departamental de Intervención General. Informe sobre Reglamento	190-192
40	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación	193-195
41	Memoria Económica Complementaria del Reglamento	196-198
42	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación	199-202
43	Borrador de Propuesta de Acuerdo	203-214
44	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe	215-216
45	Informe de Intervención General	217-220
46	Comunicación inter-departamental. Solicitud de informe conformidad de la Secretaria General del Pleno	221-222

47	Oficio de remisión de la Secretaría General del Pleno	223
48	Informe de la Secretaría General del Pleno	224-228
49	Comunicación inter-departamental. Remisión del informe de la Secretaria General del Pleno al Servicio de Edificación y Actividades	229-235
50	Providencia de continuación - informe jurídico	236-238
51	Providencia de continuación	239-241
52	Propuesta de acuerdo JGL CMPC definitivo III	242-251
53	Informe expediente concluso	252
54	Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria	253
55	Índice Reglamento Consejo Mpal. De Patrim. Cult nº 1	254-257
56	Reglamento Consejo Mpal. De Patrim. Cult nº 1	258-510
57	Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural	511-521
58	Edif. y Activ. (Reglamento). Concluso	522
59	Oficio GM MIXTO	523
60	Oficio GM POPULAR	524
61	Oficio GM SOCIALISTA	525
62	Oficio GM VOX	526
63	Justificante de envío GM MIXTO	527

64	Justificante de envío GM POPULAR	528
65	Justificante de envío GM VOX	529
66	Justificante de envío GM SOCIALISTA	530
67	Justificante leído GM POPULAR	531-543
68	Justificante leído GM SOCIALISTA	544-556
69	Justificante leído GM VOX	557-569
70	Justificante leída CC G. MIXTO	570-582
71	Justificante leída NC G. MIXTO	583-595
72	Justificante leída Podemos G. MIXTO	596-608
73	Devolución Expt. deliberados en Junta de Gobierno sesión ordinaria núm. 25	609-610
74	Oficio de remisión de Propuesta de Dictamen a Comisión del Pleno	611-612
75	Propuesta de Dictamen para la Comisión del Pleno	613-622
76	Traslado De Propuesta De Dictamen A La Secretaria General Del Pleno	623-635
77	ÍNDICE. repot	636-640
78	Reglamento Concejo Mpal. De Patrimonio Cultural Núm. 2	641-1262
79	Informe De Calificación De La Secretaria General Del Pleno	1263-1272
80	Oficio. F	1273-1274

81	Propuesta De Dictamen. F	1275-1286
82	Traslado Propuesta Dictamen a Secretaria Gral. Del Pleno	1287-1301
83	Calificación Subsanación Propuesta Dictamen	1302
84	Propuesta de Resolución	1303-1313
85	Dictamen Comisión. Aprobación inicial Regl.Org. del Concej. Mpal. Patri. Cultural	1314-1322
86	Certificación Acuerdo Aprobación Inicial Reg. Del Consejo Municipal De Patrimonio Cultural	1323-1332
87	Índice de documento publicado en la Web Municipal	1333-1339
88	Anuncio SGP Reglamento F.	1340-1341
89	Oficio anuncio al BOP. F	1342
90	Justificante ORVE	1343-1344
91	Anuncio BOP	1345-1346
92	Solicitud certificado periodo inf. Pública F.	1347
93	Justificación solicitud certificado	1348
94	Certificación periodo inf. Pública	1349
95	Oficio Exmo. Sr. Deleg. del Gob. de Canarias	1350
96	Comprobante envío Texto certificado Exmo. Sr. Deleg. del Gob. de Canarias	1351-1352
97	Oficio Consej. Presid. Admin. P. J. y S. del Gob. de Canarias	1353

98	Comprobante envío Texto certificado Consej. Presid. Admin. P. J. y S. del Gob. de Canarias	1354-1355
99	Anuncio del BOP reglamento F.	1356-1366
100	Oficio de remisión de BOP F.	1367
101	Justificante ORVE	1368-1369
102	BOP Reglamento 11-11-2024	1370-1378
103	Notificación Solicitud Designación Vocales Consejo Municipal de Patrimonio Cultural Cronista de LPGC	1379-1380
103.1	Acuse Recibo de Puesta a Disposición de Cronista de LPGC	1381
103.2	Confirmación de lectura del Cronista de LPGC enviada por correo	1382-1383
103.3	Acuse recibo notificación telemática caducidad Cronista de LPGC	1384
104	Notificación Solicitud Designación Vocales Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ULPGC	1385-1386
104.1	Acuse Recibo de Puesta a Disposición ULPGC	1387
104.2	Justificante ORVE ULPGC	1388-1389
104.3	Acuse Recibo Notificación Telemática caducidad ULPGC	1390
104.4	Justificante ORVE ULPGC Notificación de estado del Registro REGAGE24e00090050634 ACEPTADA	1391
105	Notificación Solicitud Designación Vocales Consejo Municipal de Patrimonio Cultural Cabildo	1392-1393
105.1	Justificante ORVE Cabildo	1394-1395
105.4	Justificante ORVE Cabildo Notificación de estado del Registro REGAGE24e00090051749 ACEPTADA	1396

105.3	Justificante ORVE Cabildo reiteración Notificación de estado del Registro	1397-1398
106	Notificación Solicitud Designación Vocales Consejo Municipal de Patrimonio Cultural Colegio de Arquitectos.	1399-1400
106.1	Acuse Recibo de Puesta a Disposición de Colegio de Arquitectos	1401
106.2	Acuse de Lectura de Notificación Colegio de Arquitectos	1402
107	Notificación Solicitud Designación Vocales Consejo Municipal de Patrimonio Cultural CERMIC	1403-1404
107.1	Acuse Recibo de Puesta a Disposición de CERMIC	1405
107.2	Acuse Recibo Notificación Telemática caducidad CERMIC	1406
108	Notificación Solicitud Designación Vocales Consejo Municipal de Patrimonio Cultural Real Acad.Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel	1407-1408
108.1	Acuse Recibo de Puesta a Disposición Real Acad.Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel	1409
108.2	Acuse de Lectura de Notificación Real Acad.Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel	1410
109.1	Designación Vocal Real Acad.Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel-Tener(Registros General Ayto.)	1411-1412
109.2	Notificación representantes RACBA CMPC-Real Acad.Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel-Tener	1413
110	Designación de representanes ULPGC	1414-1419
111	Notificación Designación Vocales Consejo Municipal de Patrimonio Cultural CERMIC Segundo Intento	1420-1421
111.1	Acuse Recibo de Puesta a Disposición de CERMIC	1422
111.2	Remisión de notifcación por correo electrónico a CERMIC	1423
111.3	Acuse de recibo por Correo Electrónico de notificación CERMIC	1424

111.4	Respuesta a consulta de CERMIC	1425
112	Designación de represent. y sustituto para consejo mpal patrim. Cultural - Colegio Arquitectos	1426
113	Designación de represent. CERMI CANARIAS (Correo electrónico)	1427
114	Designación Vocales Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento (Correo electrónico)	1428
115.1	Designación Vocal Cabildo de Gran Canaria (Registros General Ayto.-ORVE)	1429-1430
115.2	Justificante de registro (Cabildo)	1431
115.3	Decreto de designación de Vocal (Cabildo)	1432
115.4	Notificación designación Vocal Cabildo para El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (Cabildo)	1433
116	Propuesta de nomb. vocales CMPC .F.	1434-1437
117	Decreto de nombramiento de miembros del CMPC.F	1438-1442
118	Notificación Resolución mod ROGA Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible (CMPC) F.	1443-1447
118.1	Justificante ORVE envío al Cabildo de Gran Canaria	1448-1449
119	Notificación Resolución mod ROGA Coordinadora General de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda Dª Carmen Nieves Martín Pérez (CMPC) F.	1450-1454
119.1	Justificante envío a Dª Carmen Nieves (inter-departamental)	1455-1460
120	Notificación Resolución mod ROGA Servicio de Edificación y Actividades D. Gonzalo Muñoz García de La Borbolla (CMPC) F.	1461-1465
120.1	Justificante envío a D. Gonzalo Muñoz (inter-departamental a la Jefatura de Edificación)	1466-1471
121	Notificación Resolución mod ROGA Teresa Marrero Franco (CMPC) F.	1472-1476

121.1	Justificante envío a Teresa Marrero (inter-departamental a Edificación)	1477-1482
122	Notificación Resolución mod ROGA Yurena Gil Hernández (CMPC) F.	1483-1487
122.1	Justificante envío a Yurena GIL (inter-departamental a Edificación)	1488-1493
123	Notificación Resolución mod ROGA Maria Luisa Dunjo Fernández (CMPC) F.	1494-1498

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de inicio.-Informe Jurídico**

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	1/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	2/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BOBOLLA

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	3/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref. GMGB/MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de inicio**

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:
"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)
La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.
Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	1/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.
En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	2/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE INICIO E IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO,

Primero. Iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación como responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma son electrónicas.
La directora general de Edificación y Actividades,

María Gracia Pedrero Balas.

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	3/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
02/03/2022
RESOLUCIONES Y DECRETOS
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

I.- Informe del jefe del servicio de Edificación y Actividades de fecha 28 de junio de 2021.

II.- Providencia de impulso e inicio de la Directora General de la Dirección General de Edificación y Actividades de 1 de julio de 2021, por la que se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 127 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC) y el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

III.- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

CONSIDERACIONES

I.- Considerando la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios.

II.- Considerando que la potestad reglamentaria se debe ceñir al procedimiento que refleje los principios de buena regulación entre los que está la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos, asociaciones, y otras organizaciones en general acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su elaboración, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto nº 29036/19, de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, Decreto nº 30451/19, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y Decreto nº 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-residentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero.- Sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta Resolución en la página WEB; dichas opiniones se formularán a través del buzón de correo electrónico que se recoge en la WEB Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO 2022 - 6483
02/03/2022
U006754ad10c190079b07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Tercero.- La consulta podrá ser sustanciada en base a los siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar.-

La iniciativa para la aprobación de un nuevo Consejo Municipal de Patrimonio parte de la propia Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que en si misma surge como conseceuncia de la la evolución que ha sufrido esta materia, tanto desde el punto de vista del concepto de patrimonio histórico o cultural, como desde el punto de vista de los instrumentos de protección del mismo, y sus conexiones con las demás disciplinas, tal y como podemos leer en su preámbulo, e intentando resolver dudas interpretativas de la anterior legislación, así como el resto de problemas existentes en su aplicación.

En cuanto a los Consejos Municipales de Patrimonio, se les otorga un carácter eminentemente técnico y cumplirán con la finalidad de prestar asesoramiento a sus respectivas administraciones.

b) Necesidad y oportunidad.-

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

c)Objetivos.-

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-

No existe solución alternativa, ni regulatoria ni no regulatoria, por el mandato legal de constitución de los consejos con las características señaladas.

Cuarto.- El presente acto es de puro trámite al limitarse a impulsar el procedimiento.

Quinto.- Trasladar el presente acto al Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones competente en materia de Transparencia Activa, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2022 - 6483
02/03/2022
U006754ad10c190079e07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Publicación en la página web municipal

Teresa Marrero Franco <tmarrero@laspalmasgc.es>

Jue 03/03/2022 9:39

Para: **web@laspalmasgc.es <web@laspalmasgc.es>**

1 archivos adjuntos (91 KB)

5. Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.pdf;

Buenos días,

Adjunto remito la resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El texto a publicar en la página web municipal, en el apartado de **"Consulta Pública"** y a modo de introducción sería el siguiente:

"Consulta pública previa a la elaboración del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria."

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene la intención de elaborar un texto normativo con motivo de la aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad; todo ello como consecuencia de la evolución conceptual que ha sufrido esta materia, así como la evolución de los instrumentos de protección que contempla.

Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la resolución a través del correo electrónico: edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Fecha inicio: 04/03/2022
Fecha fin: 02/04/2022

Saludos,
Teresa Marrero

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

    a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

    b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

    c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

    d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

    e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

    f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

    g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir

afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidente/a. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidente/a: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretario/a. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo

Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

   b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

   c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

   d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

   e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por ese Órgano de Gestión se emita informe al respecto, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, indicando que no crea obligaciones de contenido económico, por lo que no contiene memoria económico-financiera.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Código Seguro de verificación:IUgief2BLotHru/+wxlDTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IUgief2BLotHru/+wxlDTA==	PÁGINA	1/1

IUgief2BLotHru/+wxlDTA==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero**, referente a Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.. Con registro de salida 2022 - 39.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 09:53.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Intervención General se emita informe al respecto, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, indicando que no crea obligaciones de contenido económico, por lo que no contiene memoria económico-financiera.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

INTERVENCIÓN GENERAL.-

Código Seguro de verificación:swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==	PÁGINA	1/1

swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(81) Intervención General**, referente a Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural. Con registro de salida 2022 - 40.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 10:42.
Extracto: Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro de verificación:MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==	PÁGINA	1/1

MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoria Juridica**, referente a Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural. Con registro de salida 2022 - 41.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 10:47.
Extracto: Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 01/04/2022 13:19
Unidad destino: (81) Intervención General
Fecha recepción: 01/04/2022 13:19
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2022 - 2234 **Registro salida:** 2022 - 42

Asunto:

se adjunta la doc del expediente en pdf editable. Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Extracto:

Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero
Enviado por:	ANA TERESA ALVAREZ GONZALEZ
Fecha envío:	05/04/2022 11:49
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	05/04/2022 11:49
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	05/04/2022 12:07

Registro entrada: 2022 - 33 **Registro salida:** 2022 - 352

Asunto:

Se devuelve, no compete a este órgano emitir dicho informe; respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2234/2022. IGR N.º 27820

ASUNTO: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención el expediente administrativo con fecha 04/04/2022, número de entrada 2234.

Examinado el expediente, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. No obra en el expediente remitido propuesta del Centro gestor a elevar al órgano competente.

En todo caso, debe concretarse en la correspondiente propuesta si el Reglamento que se propone aprobar es de naturaleza orgánica o no y la mayoría exigida para su aprobación por el Pleno de la Corporación. Y es que de conformidad con lo previsto en el artículo 123 LRBRL, en su apartado 2, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica, no así para los acuerdos de aprobación de otros reglamentos municipales que no tengan tal naturaleza y, en este orden, el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que siempre deberá emitirse informe del Secretario y del Interventor de la Corporación en aquellos asuntos que versen sobre materias para las que se exija una mayoría especial, lo que concurriría en el presente asunto si se tratara de la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica, al exigirse mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo.

Segundo. No consta informe de la Asesoría Jurídica, conforme prevé el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. De conformidad del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

F006754ad124080055a07e6165040901S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)		FECHA	07/04/2022
	Maria Carmen Soto Saavedra (Jefa de Servicio de Función Interventora-MSS)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==	PÁGINA	1/2

sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2234/2022. IGR N.º 27820

Asimismo, el artículo 130.2 del citado texto legal establece que "*las Administraciones públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas (…)".*

En consecuencia, debe aportarse al expediente Memoria económica en la que se analicen dichos extremos, tanto la repercusión de ingresos y gastos y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Al efecto, debe considerar el Centro gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que *no se devengarán dietas por asistencia,* debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, si así fuere, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación.

A la vista de lo expuesto, se devuelve el expediente a efectos de la subsanación/justificación de los extremos reseñados, quedando la emisión de informe de Intervención pendiente a resultas de la documentación que se aporte.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

F006754ad124080055a07e6165040901S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)		FECHA	07/04/2022
	Maria Carmen Soto Saavedra (Jefa de Servicio de Función Interventora-MSS)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==	PÁGINA	2/2

sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	19/04/2022 08:49
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	19/04/2022 08:49
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	19/04/2022 09:56

Registro entrada: 2022 - 37 **Registro salida:** 2022 - 3124

Asunto:

FBP-066-2022 DGEyA REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Extracto:

FBP-066-2022 DGEyA REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades el día 1 de abril de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

x006754ad1081307b4207e617d040830R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	1/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, *en adelante, ROF*.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico de elaboración del texto.
- Providencia de inicio.
- Resolución de inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.
- Correo remitido a la WEB municipal para la publicación.
- Nuevo borrador de Reglamento.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Titular informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por tanto, se debe enviar propuesta de proyecto de reglamento.

x006754ad1081307b4207e617d04083cn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	2/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

Lo que se requiere por tanto, que se envíe el expediente completo, con la tramitación requerida por los artículos 128 al 132 de la Ley 39/2015.

Por lo tanto se devuelve este expediente, por no darse los condicionamientos para que esta Directora General pueda informar.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se devuelve en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica propuesta de aprobación del proyecto de reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)*.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

X006754ad1081307b4207e617d040830R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	3/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB
Asunto: Memoria Económica del Reglamento de Organización Y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

INFORME JURÍDICO

MEMORIA ECONÓMICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El objeto de la propuesta normativa consiste en la formulación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

El máximo exponente del poder financiero y la autonomía local viene recogido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios (...) a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Con carácter general, esta potestad reglamentaria se recoge en el artículo 84.1 de la citada Ley, que establece "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: a) Ordenanzas y Bandos".

La propuesta de esta nueva ordenanza debe contener el impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Además se identificarán las cargas administrativas que conlleva la propuesta, se cuantificará el coste de su cumplimiento para la administración y para los obligados a soportarlas.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Dado el objetivo de la nueva regulación, que no es otro que modificar el vigente reglamento para su adaptación a la normativa autonómica vigente, el impacto económico de la norma es inexistente. Así, A la vista de su carácter eminentemente organizativo, no se aprecian

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es
Horario de atención al público: martes y miércoles, con cita previa y de forma excepcional.
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Código Seguro de verificación:xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	21/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==	PÁGINA	1/2

xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==

impactos significativos ni en el ámbito económico, ni presupuestario por no haberse llevado a cabo cambios sustanciales en lo referido a la situación o funcionamiento del Consejo hasta ahora. Por lo que, respecto a la repercusión económica que conlleva la entrada en vigor del Reglamento al que se refiere esta memoria, cabe decir que su aplicación no conlleva incremento ni disminución de gasto alguno, ni tampoco tiene impacto sobre los ingresos.

En este sentido debe tenerse en cuenta que el objeto del reglamento no viene referido a actividades económicas si no a reglas de funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio, por lo que es obvio su nulo -o escaso- impacto económico. Por tanto, el texto no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal.

En definitiva, la renovación de este órgano en los términos del nuevo reglamento, no va a suponer incremento de dotaciones, no contemplándose retribuciones u otros gastos de personal, ni por otros conceptos, del existente en el Ayuntamiento, valiéndose de su medios materiales y personales para el desarrollo y funcionamiento del Consejo.

Esta valoración se efectúa sin perjuicio de lo que pueda determinar la Intervención General en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina el régimen del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

"3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las e las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

CONCLUSIÓN

Por todo ello, la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos ni ingresos.

Las Palmas de Gran Canaria

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución núm. 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es
Horario de atención al público: martes y miércoles, con cita previa y de forma excepcional.
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Código Seguro de verificación:xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	21/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==	PÁGINA	2/2

xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación**

Se reproducen a continuación el informe jurídico del Jefe de Servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la Directora General, del siguiente tenor:

> ***"I. ANTECEDENTES***
>
> ***Primero***. *La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*
>
> *"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se*

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(...)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear

Tercero. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.*

Cuarto. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANÁLISIS JURÍDICO

Informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 trascrito en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del alcalde n.º 44501/2020, de 15 de diciembre, que modifica al Decreto del Alcalde nº 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales); y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
Con base en los antecedentes expuestos, se estima adecuada la propuesta del Servicio que se incorpora como ANEXO, y necesaria la tramitación del expediente administrativo correspondiente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación
y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Javier Erasmo Doreste Zamora

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

Jefe de Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidente/a. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B) Vicepresidente/a: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretario/a. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, completando documentación requerida por su Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	sftIYo6TeP+nYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	28/04/2022 07:42:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por esa Secretaria General se emita informe al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica tal como se recoge en la propuesta que se adjunta, y en el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que requiere informe del Secretario en tales supuestos de mayoría especial, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	t4H0oFejy2KDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	29/04/2022 10:11:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	29/04/2022 13:24
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	29/04/2022 13:24
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2022 - 599 **Registro salida:** 2022 - 54

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Extracto:

El expte. lo pueden consultar en el enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

9006754ad1391d0092907e62c5040c33d

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, completando documentación requerida por su Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	sftIYo6TeP+nYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	28/04/2022 07:42:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	29/04/2022 13:40
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	29/04/2022 13:40
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2022 - 642 **Registro salida:** 2022 - 55

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Extracto:

Enlace expediente.: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

WO06754ad12c1d12cab07e61a2040d27f

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por esa Secretaria General se emita informe al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica tal como se recoge en la propuesta que se adjunta, y en el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que requiere informe del Secretario en tales supuestos de mayoría especial, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	t4H0oFejy2KDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	29/04/2022 10:11:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 322/2022 SGP. Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Comunicación interna

ASUNTO: Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Con fecha 29.4.2022 (núm. 642/2022, del Registro interdepartamental) se ha recibido en esta Secretaría General del Pleno, solicitud de emisión de informe respecto de la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Examinado el expediente remitido se advierte que no obra en su instrucción la emisión de los preceptivos informes favorables de la Asesoría Jurídica (artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), ni de la Intervención General Municipal (artículo 173 1 b), ROF), por lo que no resulta procedente en este momento temporal de su tramitación instar la emisión del informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno (artículo 122 5 e) 2.º LRBRL).

Por lo expuesto, se reintegra el expediente y se adjunta, a modo de referencia y sin perjuicio de la fecha de su elaboración, la circular realizada en el año 2009 respecto de la tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.

A los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

M.ª GRACIA PEDRERO BALAS

I006754ad1010515d0507e6304050c203

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	KBqqi5SmtTlT+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	05/05/2022 12:26:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

CIRCULAR NÚM. 1/2009 SGP

ASUNTO: "Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias"

La potestad reglamentaria es la más importante e intensa de las prerrogativas de las corporaciones locales, porque significa que éstas participan de la formación del ordenamiento jurídico administrativo que les es de aplicación y define su autonomía.

Es preocupante el número de expedientes sobre disposiciones reglamentarias que son remitidos al Pleno sin contener los preceptivos trámites y documentos.

Por muy limitadas que sean las condiciones de trabajo y los recursos humanos de los que se disponga, no podemos obviar la sujeción de la Administración a la Constitución y las leyes y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que se garantiza con la observancia del procedimiento, como instrumento que avala el respeto de los legítimos derechos e instituciones conferidas en un estado social y democrático de derecho.

Con la finalidad de contribuir a la concreción y unificación de criterios de trabajo, se acompañan las nociones e instrucciones que puedan servir de orientación.

TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Las ordenanzas y reglamentos, *en adelante normas/disposiciones reglamentarias*, son disposiciones normativas generales dictadas por la Administración Pública con rango inferior a la ley.

I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, BÁSICAMENTE

- Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJPc).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS LOCALES

El procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias comprende las siguientes fases:

a) Iniciación.
b) Instrucción.
c) Aprobación/resolución.
d) Publicación y entrada en vigor.

A006754ad11d05005ba07e63d050c20h
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

a) Iniciación

Para el inicio del expediente de elaboración y aprobación de una norma reglamentaria deberá constar la providencia o resolución de inicio, en la que debe recogerse la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente.

La iniciación del procedimiento de elaboración de una norma reglamentaria *(ordenanzas y reglamentos)* se llevará a cabo por la unidad administrativa competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar su implantación y aplicación, a los que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma reglamentaria con la propuesta de su tramitación.

b) Instrucción

A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los preceptivos informes, dictámenes y aprobaciones previas, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

Los proyectos de disposiciones reglamentarias habrán de ser informados:

1. Por la Asesoría Jurídica (art. 54.1, a) ROGA), en todo caso.

2. Informe de la Intervención General.

3. Por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, las ordenanzas fiscales (art. 2º, c) del ROTEAM).

4. Por la Secretaria General (art. 122.4, e) 2º LrBRL para las disposiciones normativas de naturaleza orgánica.

De lo tramitado hasta este momento se dará traslado al órgano superior o directivo responsable del Área de Presidencia, competente en la coordinación de la elaboración de proyectos de normas reglamentarias municipales.

c) Aprobación

La aprobación del proyecto de la norma le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad (con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones) como paso previo y preceptivo a su dictamen por la Comisión de Pleno competente.

Posteriormente se dará traslado de lo aprobado a los grupos políticos municipales para su conocimiento, estudio y presentación de sugerencias. Si éstas se admiten y afectan de forma sustancial a la norma reglamentaria en trámite, habrá de ser elevado nuevamente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, para su aprobación.

Aprobación inicial. Le corresponde al Pleno de la Corporación.

Los reglamentos de naturaleza orgánica y las ordenanzas fiscales son competencia plenaria no susceptible de delegación *(art. 123.3 LrBRL)*.

Los reglamentos orgánicos requieren para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A006754ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Para las demás ordenanzas basta con la mayoría simple. El Pleno puede delegar esta facultad en Comisión de Pleno[1].

d) Información Pública y audiencia de los interesados.

Las disposiciones reglamentarias locales deberán exponerse al público por un plazo mínimo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, página Web municipal, tablón de edictos de la Corporación y demás lugares de costumbre, a efectos de estudio y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del expediente.

No será necesario el trámite previsto en el párrafo anterior, si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El trámite de audiencia a los ciudadanos, en sus diversas formas, no se aplicará a las disposiciones que regulan los órganos, cargos y autoridades, así como a las disposiciones orgánicas del Ayuntamiento o de las organizaciones dependientes o adscritas a él.

Aprobación definitiva. Tras el estudio, informe y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, el Pleno o la Comisión de Pleno procederán a la aprobación definitiva de la disposición reglamentaria. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación. La publicación oficial de las disposiciones reglamentarias aprobadas es esencial para la eficacia de la norma. La publicación debe ser del texto completo de la disposición normativa y, se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las disposiciones reglamentarias no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por las Administraciones autonómica y estatal).

Las ordenanzas fiscales entran en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

[1] Acuerdo del Pleno en sesión de 29-6-2007: "5. Delegación de competencias del Pleno en Comisiones de Pleno. [...] Se adoptan los siguientes acuerdos:
"Primero. Para el ejercicio de las funciones encomendadas por el artículo 122.4,c), LrBRL, se acuerda:
1. Delegar indistintamente en las Comisiones de Pleno la competencia recogida en el artículo 123.1,*d)*, LrBRL
"d) Aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" *(Pleno de 29.06.07)*.

A006754ad11d05005ba07e63c050c20h
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

A006754ad11d05005ba07e63c050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III. MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

La modificación de las disposiciones reglamentarias exige los mismos trámites que su aprobación.

IV. CONTENIDO DE LA MEMORIA

Es requisito esencial para la aprobación válida de la norma reglamentaria que al acuerdo de iniciación del procedimiento se unan dos piezas: el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma reglamentaria y la memoria. La finalidad que persigue la observancia de los actos preparatorios no es otra que la satisfacción del interés público.

La memoria o estudio debe permitir conocer la finalidad de la norma y la adecuación entre dicha finalidad y el proyecto *(CEst Dict 42011/1979)*. El preámbulo del texto no puede sustituir a la memoria *(CEst Dict 42050 /1979)*. No cabe que la Administración sustraiga trámites ni elementos esenciales en la elaboración de las disposiciones, porque ello puede determinar la declaración de nulidad de la norma reglamentaria *(TS 21.01.98, RJ 911)*

La memoria no puede convertirse, como han precisado los consejos consultivos y la jurisprudencia del TS, en un documento anodino o meramente circunstancial, sino que ha de ser calificado como un documento capital en la elaboración de las disposiciones generales, en el que se justifica la oportunidad, legalidad y conveniencia de la norma y de los fines que la justifican.

Del mismo modo, el Consejo de Estado ha aclarado que si la norma proyectada no implica gasto público, ha de existir en el expediente memoria económica justificando que la aprobación y eventual entrada en vigor de la norma no implicará incremento de gasto público para la Administración (CEst Dict 04.03.2000).

Desde la perspectiva de su función y ubicación en el procedimiento, es doctrina de los diferentes consejos consultivos la distinción de dos memorias: la inicial, que justifica la oportunidad y motiva la finalidad del proyecto de la norma reglamentaria en proceso de elaboración; y la final, evaluadora de las diversas vicisitudes por las que ha ido pasando el proyecto reglamentario, en especial, ante las alegaciones e informes emitidos externamente en los trámites de información pública o de audiencia individual, o en su caso, corporativa *(Consejo Consultivo La Rioja 65/2003)*

La memoria justificativa debe pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

a) Títulos competenciales: Ha de referir la norma que, dentro del bloque de constitucionalidad, confiera al órgano competencia para regular la materia de que se trate.

b) Cobertura legal: de la norma proyectada.

c) Rango normativo propuesto para la disposición.

d) Defensa de la autonomía.

e) Juicio de oportunidad de la norma proyectada que requiere la constatación y exposición de la realidad social a la que la norma ha de hacer frente, resolver los

problemas que plantee e incluso la expresión de la política que impele a afrontar el problema en la forma que la norma lo haga.

f) Juicio de adecuación. Derivado del anterior, fijada la nueva realidad social y los problemas que se plantean, se trata de adoptar medidas de solución que se sitúen en línea con el problema y sus causas, así como con los fines pretendidos, lo que supone un juicio de adecuación, esto es, sobre la sistematicidad de las medidas que pretende incorporar la norma y como no, sobre su racionalidad.

V. EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

A efectos meramente orientativos, en escrito anexo se relacionan los documentos que integran el expediente para la aprobación de una disposición normativa.

Para su tramitación ante la Secretaría General del Pleno el expediente se dirige al Presidente del Pleno o de las Comisiones de Pleno, se remite a la Secretaría General del Pleno y se entrega en la Sección de Actas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - SECRETARIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

A006754ad11d05005ba07e63c050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

ANEXO A LA CIRCULAR NÚM. 1/2009 SGP

ASUNTO: "Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias"

EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

Para su tramitación ante la Secretaría General del Pleno el expediente se dirige al Presidente del Pleno o de las Comisiones de Pleno, se remite a la Secretaría General del Pleno y se entrega en la Sección de Actas.

En este anexo, a efectos meramente orientativos, se relacionan los documentos que integran el expediente para la aprobación de una disposición normativa:

a) Oficio de remisión, con el siguiente pie:

1. Si va dirigido al Pleno:

   EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PLENO

   Sra. Secretaria General

2. Si va dirigido a una Comisión de Pleno:

   SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLENO DE *(poner el nombre de la Comisión de Pleno que proceda)*

   Sra. Secretaria General.

b) Índice del expediente.

c) Antecedentes y actuaciones previas.

d) Memoria justificativa de inicio del expediente.

e) Informe del responsable técnico y Providencia de inicio *(o resolución de inicio acordada por el órgano superior o directivo competente en cada caso)*.

f) Informes técnicos, jurídicos, sociales..., que procedan.

g) Memoria económica (en la que se justifique si representa un incremento de gasto público, o no).

h) Texto de la norma reglamentaria, que debe incluir:

1. Índice de la disposición reglamentaria, en el que debe incluirse:

   Título de la norma reglamentaria en cuestión.

   Relación detallada y ordenada de títulos, capítulos, secciones y artículos.

A006754ad11d05005ba07e63c050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

Los artículos deberán llevar como encabezado el título que abarque su contenido.

2. Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados en la norma reglamentaria.

3. El texto de la disposición reglamentaria debe someterse a corrección de estilo, que permita controlar además de la ortografía y tipografía, todos aquellos errores gramaticales y sintácticos del texto, procurando además garantizar el empleo de un lenguaje administrativo comprensible para el ciudadano.

i) Tabla de vigencias, disposiciones afectadas y derogadas, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica *(art. 9 CE)*.

j) Oficio[2] de solicitud de informe a Asesoría Jurídica.

k) Oficio[1] de solicitud de informe a Secretaría General *(cuando proceda)*.

m) Oficio[1] de solicitud de informe al Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal *(para las ordenanzas fiscales)*.

n) Informe de Asesoría Jurídica.

ñ) Informe de Intervención General.

o) Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal *(sobre los proyectos de las ordenanzas fiscales)*.

p) Informe de Secretaría General *(cuando proceda)*.

q) Informe propuesta de aprobación del proyecto de disposición reglamentaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

r) Oficio[1] de remisión del asunto a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

s) Certificación del Concejal Secretario de los términos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

t) Informe de la Secretaría General del Pleno.

u) Informe propuesta de dictamen para la Comisión de Pleno.

v) Informe propuesta de acuerdo para el Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SECRETARÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

[2] Es importante el valor probatorio de las fechas que se recogen en este escrito, para el cómputo de plazos.

A006754ad11d05005ba07e63cf050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural” a fin de que por ese Coordinador General, si lo considera, se emita su parecer al respecto, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su Área al objeto de continuar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

Enlace expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Código Seguro De Verificación	EGs105axSnwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	05/05/2022 12:19:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Con registro de salida 2022 - 62.

Enviada por **JUAN OJEDA CACERES** el 05/05/2022 a las 12:59.
Extracto: Adjunto se remite expediente del 'Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural' a fin de que por ese Coordinador General, si lo considera, se emita su parecer al respecto, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su Área al objeto de continuar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Regl. Coordinador FORMATO.report

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2022

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	16/05/2022 14:15
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	16/05/2022 14:15
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	17/05/2022 07:31

Registro entrada: 2022 - 59 **Registro salida:** 2022 - 4058

Asunto:

FBP-087-2022 DGEyA APROBACION REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Extracto:

FBP-087-2022 DGEyA APROBACION REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades el día 29 de abril de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

H006754ad13110182fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, *en adelante, ROF*.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico de elaboración del texto.
- Providencia de inicio.
- Resolución de inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.
- Correo remitido a la WEB municipal para la publicación.
- Nuevo borrador de Reglamento.
- Solicitud de informe al Órgano de Gestión Económico y Financiera.
- Acuse de recibo.
- Solicitud de informe a Intervención.
- Informe del Órgano de Gestión Económico y Financiera.
- Informe de Intervención.
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Propuesta de Aprobación.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

H006754ad1311018 2fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Titular informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por tanto, se debe enviar propuesta de proyecto de reglamento.

Lo que se requiere por tanto, que se envíe el expediente completo, con la tramitación requerida por los artículos 128 al 132 de la Ley 39/2015.

Por lo tanto se devuelve este expediente, por no darse los condicionamientos para que esta Directora General pueda informar, ya que tiene que estar incorporada la propuesta de acuerdo del proyecto de Reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se devuelve en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica propuesta de aprobación del proyecto de reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).*

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

H006754ad13110182fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

H006754ad1311018 2fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Impulso- Informe Jurídico**

Es objeto de este informe promover el impulso en la tramitación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo del nuevo mandato corporativo tras las pasadas elecciones del mes de mayo de 2023.

I. ANTECEDENTES

Primero.- El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.

Cuarto.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—, ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen *Jurídico* de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente,

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.

Sexto.- Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.

Séptimo.- Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

Octavo.- Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.

Noveno.- Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

5. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación

6. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

III.- CONSIDERACIONES

I.- Considerando los informes y contenido de los mimos emitidos por la Secretaría General de Pleno; Intervención General y Asesoría Municipal.

II.- Considerando el cambio de corporación producido durante la tramitación del presente expediente para la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, significando el nombramiento de don Mauricio Aurelio Roque González como Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado de acuerdo al Decreto de la alcaldesa nº 26777 de 26 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

III.- Considerando el Decreto nº 105999 de 10 de marzo de 2023 del alcalde por el que se declaró la vacancia producida en la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda y se concreta el régimen de suplencia previsto en el apartado dispositivo sexto del Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

IV.- Considerando la Disposición adicional Sexta nº 26777 de 26 de junio de 2023 del Decreto de la alcaldesa por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

V.- Considerando que llevando a cabo una revisión del borrador del texto normativo, se entiende necesario precisar el artículo 2 en cuanto a la dirección de la sede del Consejo y el artículo 5 en cuanto a la denominación de algunos miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "*Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas".*

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/GMGB/IO

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de impulso

I. ANTECEDENTES

Informe jurídico del Jefe del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 20 de septiembre de 2023:

*«**Primero.-** El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de **i**nforme jurídico de 28 de junio de 2021**,** y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Segundo.-** Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Tercero.-** Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

***Cuarto**.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico*

de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

***4.** Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

***5.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA"

PROVIDENCIA DE IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se

acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edifiación y Actividades de 20 de septiembre de 2023.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edifiación responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación e impulso**

Se reproduce a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Inicio**, de 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

> ***«I. ANTECEDENTES***
>
> ***Primero****. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*
>
> *"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)*
>
> *La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Se reproducen a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Impulso**, de 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor:

«. ANTECEDENTES

«Primero.- *El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de **i**nforme jurídico de 28 de junio de 2021**,** y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Segundo.- *Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Tercero.- *Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

Cuarto*.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico *de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.*

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran*

Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título* VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

5. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023».

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

ANÁLISIS JURÍDICO

Informes jurídicos del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023 trascritos en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna.

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio del Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Superior y Directiva de las Áreas

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Gobierno, se procede a la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalía Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto núm. 31537/2023, de 9 de agosto; Decreto núm. 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por Decreto núm. 31678/2023, de 10 de agosto. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
Mauricio Aurelio Roque González

La directora general de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

El jefe de servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

Son funciones de la Presidencia:

Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	4W54/zVhlQk8C4RWGq+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/01/2024 09:08:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 10:17
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 10:17
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2024 - 21 **Registro salida:** 2024 - 3

Asunto:

Solicitud informe,

Extracto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

M0067754ad1290909f4307e824f010a0eD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4W54/zVhlQk8C4RWGq+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/01/2024 09:08:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación e impulso**

Se reproduce a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Inicio**, de 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

> ***«I. ANTECEDENTES***
>
> ***Primero****. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*
>
> *"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)*
>
> *La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."*

0006754ad1300906950780d90110a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Se reproducen a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Impulso**, de 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor:

«. ANTECEDENTES

***«Primero.-** El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de **i**nforme jurídico de 28 de junio de 2021**,** y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Segundo.-** Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Tercero.-** Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

***Cuarto**.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d90110a10N

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico *de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.*

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título* VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

0006754ad1300906950 7e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

5. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación

6. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023».

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

ANÁLISIS JURÍDICO

Informes jurídicos del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023 trascritos en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna.

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio del Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Superior y Directiva de las Áreas

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

de Gobierno, se procede a la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalía Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto núm. 31537/2023, de 9 de agosto; Decreto núm. 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por Decreto núm. 31678/2023, de 10 de agosto. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
Mauricio Aurelio Roque González

La directora general de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

El jefe de servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

Son funciones de la Presidencia:

Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950780d9010a10N

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

0006754ad1300906950780d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

0006754ad1300906950 7e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 12:33
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 12:33
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	10/01/2024 08:33

Registro entrada: 2024 - 23 **Registro salida:** 2024 - 4

Asunto:

Justificante Leído A.J.

Extracto:

Justificante Leído A.J.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 10:17
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 10:17
Leído por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha lectura:	09/01/2024 10:30

Registro entrada: 2024 - 21 **Registro salida:** 2024 - 3

Asunto:

Solicitud informe,

Extracto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo

S000754ad10a0992beb07e8378010c21t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha envío:	15/01/2024 11:11
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	15/01/2024 11:11
Leído por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha lectura:	15/01/2024 12:06

Registro entrada: 2024 - 11 **Registro salida:** 2024 - 180

Asunto:

DEVOLUCIÓN

Extracto:

En relación a la solicitud de Informe sobre REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo se procede a su DEVOLUCIÓN pues no se adjunta el expediente completo .

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	16/01/2024 12:54
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	16/01/2024 12:54
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	17/01/2024 08:32

Registro entrada: 2024 - 76 **Registro salida:** 2024 - 13

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA. Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

h006754ad11a100397407e82e4010c358

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	fq09iAxMIgyB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/01/2024 11:54:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

F006754ad1351600b1307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ASUNTO: INFORME DE DEVOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

INFORME.

Informe que emite la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento, de la Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de abril de 2021).

I.CONTENIDO DEL INFORME.

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sometido a informe jurídico, para su aprobación.

II.FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME.

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 89, de 23-7-2004, en adelante ROGA), que establece la obligación de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

F006754ad1351600b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III.LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE.

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES.

En el expediente remitido el día 16 de enero de 2024, con número de Registro de Entrada 76, para su estudio, valoración e informe consta la siguiente documentación y actuaciones:

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.- *Inf. jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021.*

2.- *Providencia inicio RMPC 01.07.2021.*

3.- *Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.*

4.- *Correo remitido WEB municipal para publicación.*

5.- *Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC.*

6.- *Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.*

7.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.*

8.- *Solicitud informe a Intervención General.*

9.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.*

10.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

11.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.*

12.- *Segunda solicitud de informe a Intervención General.*

13.- *Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.*

14.- *Informe de Intervención General.*

15.- *Informe de Asesoría Jurídica.*

16.- *Informe Jurídico.*

17.- *Propuesta de aprobación.*

18.- *Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica.*

19.- *Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.*

20.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe.*

21.- *Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe.*

22.- *Informe Secretaría General del Pleno.*

22.1- *Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.*

23.- *Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

24.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

25.- *Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH).*

26.- *Informe impulso del RCMPH.*

F006754ad1351600b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

27.- *Providencia de impulso del RCMPH.*

28.- *Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH.*

29.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

30.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa.*

31.- *Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite Propuesta de aprobación e impulso de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Dirección General informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos; por tanto, se debe enviar Propuesta de Proyecto de Reglamento a elevar a la Junta de Gobierno Local con las formalidades requeridas, como paso previo y preceptivo a su dictamen por la Comisión del Pleno.

VI. CONCLUSIONES.

De este modo se concluye que, a la vista del expediente remitido con fecha de 16 de enero de 2024, , se procede a **devolver** el expediente en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, la propuesta de aprobación del Proyecto De Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

F006754ad1351600b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

Tal es el informe jurídico de quien lo suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 05 de octubre de 2023)

Tatiana Quintana Hernández

P.S.EL JEFE DE SERVICIO

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Decreto de la Alcaldesa número 1677 de 17 de enero de 2024)

Bruno Naranjo Pérez

F006754ad1351600d1307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	23/01/2024 12:57
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	23/01/2024 12:57
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	23/01/2024 13:06

Registro entrada: 2024 - 113 **Registro salida:** 2024 - 22

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Documentación complementaria.

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA. Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

9006754ad105170409e07e8379010c2eQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	fq09iAxMIgyB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/01/2024 11:54:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe de la directora general de Asesoría Jurídica.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha de determinar.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.- Informe de la Intervención General Municipal.

8.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar.

9.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de

BORRADOR

protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- *Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.*

- *El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.*

- *Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.*

- *Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.*

- *Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

BORRADOR

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.*

Disposición adicional segunda. *En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.*

Disposición adicional tercera. *Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.*

Disposición transitoria. *Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.*

Disposición derogatoria. *Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

El Jefe del Servicio
de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla"

La Directora General
de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	24/01/2024 14:00
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	24/01/2024 14:00
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	25/01/2024 07:34

Registro entrada: 2024 - 122 **Registro salida:** 2024 - 27

Asunto:

Se adjunta borrador de propuesta de acuerdo del proyecto de 'Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Extracto:

Se adjunta borrador de propuesta de acuerdo del proyecto de 'Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe de la directora general de Asesoría Jurídica.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha de determinar.

BORRADOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

7.- Informe de la Intervención General Municipal.

8.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar.

9.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

BORRADOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- *Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.*

- *El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.*

- *Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.*

- *Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.*

- *Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.*

BORRADOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

BORRADOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

BORRADOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

BORRADOR

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.*

Disposición adicional segunda. *En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.*

Disposición adicional tercera. *Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.*

Disposición transitoria. *Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.*

Disposición derogatoria. *Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

El Jefe del Servicio
de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla"

La Directora General
de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

BORRADOR

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f0103f1i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

INFORME.

Informe que emite la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento, de la Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de abril de 2021).

I.CONTENIDO DEL INFORME.

Adecuación jurídica en relación a la Propuesta de Acuerdo por la Junta de Gobierno Local del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sometido a informe jurídico, para su aprobación.

II.FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME.

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 89, de 23-7-2004, en adelante ROGA), que establece la obligación de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f0103f1i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III.LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE.

1. Tratado de la Unión Europea, DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010.

2. Constitución Española de 1978.

3. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

7. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

10. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f0103f1i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

IV. ANTECEDENTES.

En el expediente remitido los días 16, 23 y 24 de enero de 2024, con números de Registro de Entrada 76, 113 y 122 para su estudio, valoración e informe constan la siguiente documentación y actuaciones:

1.- *Inf. jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021.*

2.- *Providencia inicio RMPC 01.07.2021.*

3.- *Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.*

4.- *Correo remitido WEB municipal para publicación.*

5.- *Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC.*

6.- *Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.*

7.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.*

8.- *Solicitud informe a Intervención General.*

9.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.*

10.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

11.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.*

12.- *Segunda solicitud de informe a Intervención General.*

13.- *Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.*

14.- *Informe de Intervención General.*

15.- *Informe de Asesoría Jurídica.*

16.- *Informe Jurídico.*

17.- *Propuesta de aprobación.*

18.- *Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica.*

19.- *Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.*

20.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe.*

21.- *Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe.*

22.- *Informe Secretaría General del Pleno.*

22.1- *Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.*

23.- *Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

24.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

25.- *Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH).*

26.- *Informe impulso del RCMPH.*

27.- *Providencia de impulso del RCMPH.*

28.- *Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH.*

29.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

30.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa.*

31.- *Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica.*

32.- *Propuesta de Acuerdo.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. MARCO NORMATIVO.

El Preámbulo del **Tratado de la Unión Europea**, DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010, recoge la intención de fortalecer la solidaridad entre los pueblos en materias como la historia y la cultura, factores heredados de generación en generación que representan los valores universales de los ciudadanos. A continuación en el art. 3, la Unión contempla el respeto a la riqueza de su diversidad cultural y la responsabilidad de velar por la conservación y desarrollo de su patrimonio cultural.

Por su parte, la propia **Constitución Española de 1978** en su artículo 46 incorpora como obligación de los poderes públicos la protección del patrimonio:

"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

Reiteran la garantía de su protección, *ex constitutione*, tanto la **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español**, como dentro de nuestro ámbito territorial, el Estatuto autonómico, **Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias**, que en su artículo 27.4 refiere del siguiente tenor:

"4. Los poderes públicos canarios velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los

n00675ad1381a0f8eb07e827f0103f1i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aborígenes prehispánicos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, así como de las distintas modalidades lingüísticas, en particular del silbo gomero".

Asimismo, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, residencia en los municipios, a través del artículo 25.2 a), la competencia propia en materia urbanística de *"Protección y gestión del Patrimonio Histórico"*.

Por ello y circunscribiéndonos al objeto del presente informe, la nueva regulación que se propone del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se justifica por la necesidad sobrevenida tras la promulgación de la nueva **Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias**, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019. (En adelante, LPCC). Interesa, por tanto, regular conforme a la misma, el órgano de asesoramiento técnico cualificado que por mor del artículo 20.1 de su texto, deviene obligatorio para este Ayuntamiento.

2. OBJETO.

El objeto de este Reglamento por el que se regula el Consejo Asesor será su participación en el ámbito de sus competencias para la protección y defensa del patrimonio cultural existente, asesorando y dictaminando en aras a la protección, conservación y transmisión del acervo patrimonial cultural municipal a las generaciones venideras.

3. COMPOSICIÓN.

La composición propuesta del Consejo Asesor Municipal en el Reglamento, refleja la exigencia del legislador autonómico cuando lo configura con carácter técnico cualificado, garantizando la participación y representación del Cabildo insular de Gran Canaria, del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento a través de los técnicos en materia de Urbanismo, Edificación y Actividades municipales,

n006754ad1381a0f8eb07e827f0103f1i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Proyectos y Obras o unidades equivalentes así como de la Oficina de Patrimonio Cultural *(por crear)*, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural y del Cronista Oficial de la ciudad.

4. FUNCIONAMIENTO.

Se determina la constitución, convocatoria, sesiones y periodicidad de éstas, quórum, aprobación de dictámenes, adopción de acuerdos así como el levantamiento y aprobación de las actas de las sesiones según la normativa de aplicación.

5. HABILITACIÓN COMPTENCIAL MUNICIPAL.

El apartado 1 del artículo 20 de la LPCC determina que la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento respectivo.

5. SOBRE LA COMPETENCIA DE APROBACIÓN.

Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

n006754ad1381a0f8eb07e827f0103f1i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El procedimiento para la aprobación del Reglamentos y Ordenanzas está regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y consta de los siguientes trámites:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno .

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. "

Una vez aprobado definitivamente por el **Pleno**, según el artículo 70.2 de la LRBRL, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido quince días hábiles.

No obstante, con carácter previo a la aprobación inicial del texto del Reglamento por el Pleno de la Corporación, se aprobará el proyecto por la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LRBRL en concomitancia con el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6. DEROGACIÓN

Contiene el borrador del Reglamento una única Disposición derogatoria por la que se establece que: *"Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010."*

n006754ad1381a0f8eb07e827f0103f1i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f0103f1i

VI. CONCLUSIONES.

De este modo se concluye que, a la vista de los documentos e informes que constan en el expediente remitido *ut supra* , cuya remisión de la Propuesta de Acuerdo que contiene el texto del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de fecha 24 de enero de 2024, en este contexto esta Asesoría Jurídica presta conformidad a derecho, informando **favorablemente** a su contenido, teniendo en cuenta que se debe dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Tal es el informe jurídico de quien lo suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

TAE-LICENCIADA EN DERECHO

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Por Resolución 29250-2023 de 20 de julio 2023)

Cristina Luzardo Rodríguez

DIRECTORA GENERAL

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 05 de octubre de 2023)

Tatiana Quintana Hernández

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	30/01/2024 13:25
Unidad destino:	(81) Intervención General
Fecha recepción:	30/01/2024 13:25
Leído por:	CARMEN GLORIA CABALLERO TARAJANO
Fecha lectura:	30/01/2024 14:15

Registro entrada: 2024 - 359 **Registro salida:** 2024 - 29

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se reinicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Intervención General Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 del ROGA. El expediente se adjunta en el siguiente enlace: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se reinicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Intervención General Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 del ROGA. El expediente se adjunta en el siguiente enlace:

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

INTERVENCIÓN GENERAL.-

M00754ad1311e0ba1e07e81bb010d161

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	UbdLgtWvScpIPFhxhZ5PYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	30/01/2024 13:19:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(81) Intervención General
Enviado por:	LIDIA ESTHER ORTEGA CABRERA
Fecha envío:	19/02/2024 10:36
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	19/02/2024 10:36
Leído por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha lectura:	19/02/2024 10:42

Registro entrada: 2024 - 25 **Registro salida:** 2024 - 591

Asunto:

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

DEVOLUCIÓN

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 359/2024. IGR N.º 31829

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención, con fecha 30/01/2024, n.º 359, remisión de expediente administrativo.

Examinado el expediente, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. De conformidad con el artículo 4. b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como *"//…// 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados* ***o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,*** *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes* ***a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".***

Se remite propuesta de "*aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria",* no obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente.

Segundo. En su caso, para el caso de que se exigiera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno, a los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria sobre la que debería emitir informe la Intervención General, debe incorporarse Memoria económica en la que se ha de detallar y cuantificar las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

K00675 4ad11d13165ee07e8212020a24T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	cSS2tXeGWnPxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	16/02/2024 14:23:19
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	16/02/2024 13:04:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 359/2024. IGR N.º 31829

En la Memoria económica obrante en el expediente, de fecha 21/04/2022, se concluye que <<*la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos*>>.

Ahora bien, debe considerar el Centro gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que *no se devengarán dietas por asistencia,* debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, si así fuere, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación.

A la vista de lo expuesto, se devuelve el expediente.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

K00675 4ad11d13165ee07e8212020a24T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	cSS2tXeGWnPxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	16/02/2024 14:23:19
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	16/02/2024 13:04:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación –informe jurídico**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la intervención General de 16 de febrero de 2024, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo los motivos:

1) Concreción de si se necesita del Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al estar ante un reglamento de naturaleza orgánica.
2) Memoria económica con expresa concreción de gastos.

1) <<*No obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente*>>.

Tal y como se ha hecho constar en la propuesta de aprobación de 26 de abril de 2022 y posterior propuesta de aprobación e impulso de 17 de noviembre de 2023, hay que entender que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica:

<<***REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA***

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históricos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su potestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo numerus clausus. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

> Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica***>>.*

Por tanto, para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, se requiere por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

2) Memoria económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:.

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Pronunciamiento de la Intervención General:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos,* ***si así fuere****, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria redacción de memoria económica complementaria en los términos aquí señalados y la calificación como reglamento orgánico del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la necesidad de requerir por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

Remisión del expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Intervención General, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES:

Memoria Económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Informe a la Intervención General del 16 de febrero de 2024:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, **si así fuere**, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la intervención General de 16 de febrero de 2024, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo los motivos:

1) Concreción de si se necesita del Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al estar ante un reglamento de naturaleza orgánica.
2) Memoria económica con expresa concreción de gastos.

1) <<*No obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente*>>.

Tal y como se ha hecho constar en la propuesta de aprobación de 26 de abril de 2022 y posterior propuesta de aprobación e impulso de 17 de noviembre de 2023, hay que entender que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica:

<<***REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA***

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históricos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su potestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo numerus clausus. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**>>.

Por tanto, para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, se requiere por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

2) Memoria económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:.

<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.

Pronunciamiento de la Intervención General:

<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, ***si así fuere****, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades)*.

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria redacción de memoria económica complementaria en los términos aquí señalados y la calificación como reglamento orgánico de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la necesidad de requerir por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

Remisión del expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Intervención General, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

PROVIDENCIA DE CONTINUACIÓN

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación responsable directa de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

BORRADOR

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha por determinar.

12.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar

13.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

BORRADOR

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

BORRADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

BORRADOR

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

BORRADOR

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

   c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

BORRADOR

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

BORRADOR

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

BORRADOR

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

BORRADOR

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria

BORRADOR

El jefe de servicio
De Edificación y Actividades

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

La directora general de
Edificación y Actividades

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D9 del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	25/03/2024 13:57
Unidad destino:	(81) Intervención General
Fecha recepción:	25/03/2024 13:57
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2024 - 2161 **Registro salida:** 2024 - 46

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ROGA nuevo informe a fin de continuar con la tramitación del expediente tras haberse atendido al requerimiento de aquel. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo. http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: MGPB/lsi

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ROGA nuevo informe a fin de continuar con la tramitación del expediente tras haberse atendido al requerimiento de aquel. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo.

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

c000754ad11a19046c107e828c030d37s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	JJwBzqCp/XSVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	25/03/2024 13:23:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R006754ad13705017d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención, con fecha 26/03/2024, n.º 2161, remisión del expediente administrativo.

En el expediente remitido obra propuesta del Servicio de Edificación y Actividades, de fecha 18/03/2024, a elevar al Pleno de la Corporación, previo acuerdo de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad - artículo 127.1.a) de la LRBRL-, para la adopción del siguiente acuerdo *"la aprobación del proyecto de la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria",* para lo que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado 2, de la LRBRL.

En relación con la propuesta referenciada, de acuerdo con el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y artículo 4. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

I.- De conformidad con el artículo 4. b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como *"//…// 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados* ***o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija***

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

una mayoría especial, *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes* ***a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".***

En consecuencia, la actuación de control interno de la Intervención en el presente expediente se ejercerá en la modalidad de control financiero permanente.

El ejercicio de control financiero, en su modalidad permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan anual de control financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el Ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Esta modalidad de control interno tiene por objeto verificar de forma continua la situación y el funcionamiento de las entidades locales del Sector Público Local en el aspecto económico-financiero y, además, comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada a la eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales, artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El presente informe de control financiero permanente se circunscribe al análisis de lo previsto en el transcrito artículo 4. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esto es, << ***la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas>>.***

II.- De conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

R006754ad13705bf7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R006754ad137050f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

Y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, por lo que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria sobre la que debe emitir informe la Intervención General, la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto contempla que " *Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, deberá acompañar una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento el gasto o reducción de ingresos.* ***La memoria económica incorporará un análisis de la incidencia de la propuesta para el presupuesto general del Ayuntamiento presente y futuro, debiendo identificar y cuantificar todos los costes y su distribución entre las aplicaciones presupuestarias afectadas e indicar su financiación.*** *(…)"*

En la Memoria económica obrante en el expediente, de fecha 21/04/2022 y complementaria de fecha 13/03/2024, se concluye que:

> "(…) *la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria.*

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R006754ad137050f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones"

En consecuencia, de la directa aplicación del Acuerdo que, en su caso, adopte el órgano competente no se desprende la asunción de obligaciones financieras por lo que no se deduce repercusiones presupuestarias en el Presupuesto vigente ni futuros.

No obstante, señalar, que, en el supuesto de que como consecuencia del acuerdo por el órgano competente se determinen en el futuro obligaciones económicas a adquirir por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los expedientes de gastos que se deriven deberán ser sometidos a informe de fiscalización limitada previa.

En todo caso, se hace necesario señalar que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica, con fecha 26/01/2024, a la propuesta del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 24/01/2024, suscribiendo nueva propuesta el Centro gestor el día 18/03/2024, en la que incorpora en el apartado dispositivo segundo "*la calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL",* procediendo que se suprima dicho apartado de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, sin perjuicio de que se incorpore a la parte expositiva de dicha propuesta.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(115) Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Enviado por:	BEGOÑA SUAREZ MARRERO
Fecha envío:	11/04/2024 14:09
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	11/04/2024 14:09
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2024 - 629 **Registro salida:** 2024 - 67

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO AL EXPTE. DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA CONTINUAR TRAMITACIÓN DEL MISMO

Extracto:

SOLICITUD DE INFORME CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO AL EXPTE. DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA CONTINUAR TRAMITACIÓN DEL MISMO

0006754ad1220b0909d07e811d040e08F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: MGPB/lsi

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 3 de abril de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.5 e) 2º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), informe a la Secretaría General del Pleno a fin de continuar con la tramitación del expediente. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo.

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / cor
Expte.: 259/2024 SGP
Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión

Adjunto se remite el informe solicitado con fecha 11.4.2024 y al que se le ha asignado el número de expediente de entrada en esta Secretaría General del Pleno 259/2024 SGP, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 5 e) 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SR. D. MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

N000754ad1160e1205107e83cd0500d1cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	VsSoC0eHzs7/dOJ1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 13:22:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Informe sobre propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Por el titular del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado ha sido interesado a través del servicio de comunicación interdepartamental, con fecha 11/4/2024 y número de registro de entrada 2024/629, informe respecto del asunto referenciado, remitiendo al efecto el expediente tramitado.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 c) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, por cuanto se trata de la adopción de un acuerdo que precisa del cuórum de la mayoría absoluta, se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación el plazo establecido para la emisión de informes previsto en el artículo 111 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atendiendo a su naturaleza preceptiva.

I. ANTECEDENTES

La documentación que acompaña a la solicitud de informe ha sido remitida mediante enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6 en formato PDF, constando de 45 documentos e índice.

Se destacan los antecedentes más relevantes:

- Providencia de inicio de la directora general de Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2021, de tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución núm. 6483/2022, de 2 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda sustanciar una consulta pública e iniciar la tramitación del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 enero 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 16 febrero 2024.
- Memoria económica de fecha 13 marzo 2024.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 marzo 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Examen de la propuesta de acuerdo

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 a) del ROP, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno deberá estar debidamente firmada por el jefe de la dependencia y visada por el concejal delegado del área respectiva. Tal previsión resulta en efecto coherente con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

2.ª No obstante lo anterior, la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del "Proyecto" del citado Reglamento orgánico, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Es una vez aprobado dicho proyecto cuando, desde el servicio promotor, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. Por lo expuesto, deberá sustanciarse el trámite omitido.

3.ª Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y atendiendo al principio de eficacia, se adelantan una serie de observaciones respecto del contenido del reglamento propuesto, a fin de no dilatar más su tramitación.

SEGUNDA. Examen del expediente tramitado en la elaboración del Reglamento

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Contenido del expediente

El reglamento propuesto, de naturaleza orgánica, tiene su razón de ser en dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20, LPCC, que obliga a los ayuntamientos que cuenten con conjunto histórico declarado a la creación de "consejos municipales de patrimonio cultural", como órganos técnicos asesores de la Administración municipal y cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento remite a una norma reglamentaria a aprobar por el ayuntamiento respectivo, en coherencia con las potestades reglamentaria y de autoorganización que derivan de la autonomía local constitucionalmente garantizada a los municipios y expresamente previstas por el artículo 4 1 a) de la LRBRL.

La calificación de orgánica de un reglamento hace referencia al contenido de la regulación, comprensiva de aspectos relativos a la estructura y funciones de un órgano determinado, en este caso, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. La finalidad organizativa de dicha disposición

K006754ad1000e0159407e83800506250

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

no enerva, sin embargo, su carácter normativo y, por tanto, jurídico. En efecto, estamos ante una disposición de carácter general, una norma jurídica con rango reglamentario, que, una vez aprobada, formará parte del ordenamiento jurídico local.

Los artículos 129 y ss. de la LPACAP, establecen la obligación para las Administraciones públicas de actuar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia; en definitiva, lo que se conoce como "principios de buena regulación", a fin de conseguir los objetivos perseguidos por las mismas, debiendo quedar los mismos justificados en el expediente administrativo, para a través de ellos acreditar su adecuación al interés general, su regulación imprescindible, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación en su caso de la imposición de trámites adicionales o distintos a los ya contemplados, su acceso sencillo y la no imposición de cargas innecesarias o accesorias; en definitiva, un sistema de evaluación de impacto que permita determinar las consecuencias económicas, sociales, jurídicas e incluso medioambientales de la norma. Mención aparte merece la incorporación en este análisis de la perspectiva de género, así como el lenguaje no sexista, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coherencia con los referidos principios de buena regulación, en el ámbito de la Administración del Estado se dictó el RD 931/2017, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que puede servir de referencia para el análisis y justificación de los principios de buena regulación. Pero también, tanto en la Administración del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) como en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del presidente), se han dictado normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas o directrices sobre técnica normativa, que ayudan en su elaboración. Atendiendo a las mismas, por ejemplo, resulta innecesario incorporar tanto exposición de motivos (al no ser un texto legal) como preámbulo (por tratarse de una norma de naturaleza orgánica).

En nuestro ordenamiento jurídico local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto/2024, se prevé en la base 43 que todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de futuros ejercicios futuros, deberá acompañar una memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el expediente tramitado consta dicha memoria económica.

2.ª Contenido del Reglamento

El reglamento propuesto está integrado por una exposición de motivos, tres títulos, comprensivos de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una adicional y una final.

Conforme a lo indicado anteriormente, resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

En cuanto al contenido propuesto, el título I contiene disposiciones generales relativas a la naturaleza del órgano, su ámbito territorial, objeto y funciones. Deteniéndonos en estas últimas, el artículo 4, en coherencia con las competencias de los ayuntamientos atribuidas por el artículo 17 LPCC, relaciona hasta 13 funciones específicas del Consejo. Tras el análisis de las mismas se observa que:

- La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

- Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

- La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

El título II está destinado a la composición y estructura del Consejo. En su composición incluye un presidente, vicepresidente, secretario y 11 vocales, previéndose para todos ellos suplentes. Tanto en el caso del presidente como del vicepresidente se prevé su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

En cuanto a su nombramiento, el artículo 6 indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa; no obstante, debe tenerse en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

3.ª Tramitación

Una vez completado el expediente, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de la aprobación del "Proyecto" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Tras su aprobación se elevará a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva. Dada la naturaleza orgánica del Reglamento, los acuerdos a adoptar por el Pleno requieren del cuórum de la mayoría absoluta conforme al artículo 123 2 de la LRBRL.

Aprobado definitivamente, se publicará íntegramente su texto en el *BOP* de Las Palmas y entrará en vigor una vez cumplido el plazo previsto por el artículo 65 2, de la LRBRL.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede subsanar la propuesta de acuerdo en los términos indicados respecto del órgano al que va dirigida; en cuanto a las restantes observaciones, se dejan a criterio del órgano proponente en tanto suponen una mejora de la redacción propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K0067546d1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

NOTA DE CONFORMIDAD. Visto el informe precedente y estando conforme con su contenido, procédase a dar traslado del mismo al concejal de gobierno solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e838005062SO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	16/05/2024 12:42
Unidad destino:	(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	16/05/2024 12:42
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2024 - 1154 **Registro salida:** 2024 - 68

Asunto:

Remisión del informe solicitado con fecha 11.4.2024 para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. SE REENVIA PARA CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN POR EL CENTRO GESTOR

Extracto:

Remisión del informe solicitado con fecha 11.4.2024 para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Informe sobre propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Por el titular del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado ha sido interesado a través del servicio de comunicación interdepartamental, con fecha 11/4/2024 y número de registro de entrada 2024/629, informe respecto del asunto referenciado, remitiendo al efecto el expediente tramitado.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 c) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, por cuanto se trata de la adopción de un acuerdo que precisa del cuórum de la mayoría absoluta, se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación el plazo establecido para la emisión de informes previsto en el artículo 111 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atendiendo a su naturaleza preceptiva.

I. ANTECEDENTES

La documentación que acompaña a la solicitud de informe ha sido remitida mediante enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6 en formato PDF, constando de 45 documentos e índice.

Se destacan los antecedentes más relevantes:

- Providencia de inicio de la directora general de Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2021, de tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución núm. 6483/2022, de 2 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda sustanciar una consulta pública e iniciar la tramitación del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 enero 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 16 febrero 2024.
- Memoria económica de fecha 13 marzo 2024.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 marzo 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Examen de la propuesta de acuerdo

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 a) del ROP, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno deberá estar debidamente firmada por el jefe de la dependencia y visada por el concejal delegado del área respectiva. Tal previsión resulta en efecto coherente con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

2.ª No obstante lo anterior, la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del "Proyecto" del citado Reglamento orgánico, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Es una vez aprobado dicho proyecto cuando, desde el servicio promotor, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. Por lo expuesto, deberá sustanciarse el trámite omitido.

3.ª Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y atendiendo al principio de eficacia, se adelantan una serie de observaciones respecto del contenido del reglamento propuesto, a fin de no dilatar más su tramitación.

SEGUNDA. Examen del expediente tramitado en la elaboración del Reglamento

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Contenido del expediente

El reglamento propuesto, de naturaleza orgánica, tiene su razón de ser en dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20, LPCC, que obliga a los ayuntamientos que cuenten con conjunto histórico declarado a la creación de "consejos municipales de patrimonio cultural", como órganos técnicos asesores de la Administración municipal y cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento remite a una norma reglamentaria a aprobar por el ayuntamiento respectivo, en coherencia con las potestades reglamentaria y de autoorganización que derivan de la autonomía local constitucionalmente garantizada a los municipios y expresamente previstas por el artículo 4 1 a) de la LRBRL.

La calificación de orgánica de un reglamento hace referencia al contenido de la regulación, comprensiva de aspectos relativos a la estructura y funciones de un órgano determinado, en este caso, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. La finalidad organizativa de dicha disposición

K006754ad1000e0159407e838005052SO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

no enerva, sin embargo, su carácter normativo y, por tanto, jurídico. En efecto, estamos ante una disposición de carácter general, una norma jurídica con rango reglamentario, que, una vez aprobada, formará parte del ordenamiento jurídico local.

Los artículos 129 y ss. de la LPACAP, establecen la obligación para las Administraciones públicas de actuar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia; en definitiva, lo que se conoce como "principios de buena regulación", a fin de conseguir los objetivos perseguidos por las mismas, debiendo quedar los mismos justificados en el expediente administrativo, para a través de ellos acreditar su adecuación al interés general, su regulación imprescindible, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación en su caso de la imposición de trámites adicionales o distintos a los ya contemplados, su acceso sencillo y la no imposición de cargas innecesarias o accesorias; en definitiva, un sistema de evaluación de impacto que permita determinar las consecuencias económicas, sociales, jurídicas e incluso medioambientales de la norma. Mención aparte merece la incorporación en este análisis de la perspectiva de género, así como el lenguaje no sexista, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coherencia con los referidos principios de buena regulación, en el ámbito de la Administración del Estado se dictó el RD 931/2017, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que puede servir de referencia para el análisis y justificación de los principios de buena regulación. Pero también, tanto en la Administración del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) como en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del presidente), se han dictado normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas o directrices sobre técnica normativa, que ayudan en su elaboración. Atendiendo a las mismas, por ejemplo, resulta innecesario incorporar tanto exposición de motivos (al no ser un texto legal) como preámbulo (por tratarse de una norma de naturaleza orgánica).

En nuestro ordenamiento jurídico local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto/2024, se prevé en la base 43 que todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de futuros ejercicios futuros, deberá acompañar una memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el expediente tramitado consta dicha memoria económica.

2.ª Contenido del Reglamento

El reglamento propuesto está integrado por una exposición de motivos, tres títulos, comprensivos de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una adicional y una final.

Conforme a lo indicado anteriormente, resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

En cuanto al contenido propuesto, el título I contiene disposiciones generales relativas a la naturaleza del órgano, su ámbito territorial, objeto y funciones. Deteniéndonos en estas últimas, el artículo 4, en coherencia con las competencias de los ayuntamientos atribuidas por el artículo 17 LPCC, relaciona hasta 13 funciones específicas del Consejo. Tras el análisis de las mismas se observa que:

- La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

- Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

- La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

El título II está destinado a la composición y estructura del Consejo. En su composición incluye un presidente, vicepresidente, secretario y 11 vocales, previéndose para todos ellos suplentes. Tanto en el caso del presidente como del vicepresidente se prevé su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

En cuanto a su nombramiento, el artículo 6 indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa; no obstante, debe tenerse en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

3.ª Tramitación

Una vez completado el expediente, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de la aprobación del "Proyecto" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Tras su aprobación se elevará a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva. Dada la naturaleza orgánica del Reglamento, los acuerdos a adoptar por el Pleno requieren del cuórum de la mayoría absoluta conforme al artículo 123 2 de la LRBRL.

Aprobado definitivamente, se publicará íntegramente su texto en el *BOP* de Las Palmas y entrará en vigor una vez cumplido el plazo previsto por el artículo 65 2, de la LRBRL.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede subsanar la propuesta de acuerdo en los términos indicados respecto del órgano al que va dirigida; en cuanto a las restantes observaciones, se dejan a criterio del órgano proponente en tanto suponen una mejora de la redacción propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K0067546d1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

NOTA DE CONFORMIDAD. Visto el informe precedente y estando conforme con su contenido, procédase a dar traslado del mismo al concejal de gobierno solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e838005062SO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / cor
Expte.: 259/2024 SGP
Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión

Adjunto se remite el informe solicitado con fecha 11.4.2024 y al que se le ha asignado el número de expediente de entrada en esta Secretaría General del Pleno 259/2024 SGP, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 5 e) 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SR. D. MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

N000754ad1160e1205107e83cd0500d1cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	VsSoC0eHzs7/dOJ1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 13:22:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación –informe jurídico**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el motivo:

1) Dado que la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Aprobado el proyecto es cuando el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por tanto antes de recabar el preceptivo informe de la Secretaría General de Pleno, el proyecto Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de deberá elevarse a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdo de aprobación.

II.- OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con independencia de lo señalado en el antecedente, la Secretaría General de Pleno, en aplicación del principio de eficacia y dado que el expediente le fue remitido, lleva a cabo y adelanta una serie de consideraciones que se estima como una mejora de la redacción propuesta, y que de manera resumida pasamos a detallar.

1) Resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

2) Artículo 4:

* La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

* Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

* La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

3) Artículo 5:

* En la composición del consejo se incluye una presidencia y una vicepresidencia de su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

4) Artículo 6:

* En cuanto a los nombramientos se indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa, debiéndose tener en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

Atendiendo a las recomendaciones adelantadas y llevadas a cabo por la Secretaría General del Pleno, procedería obviar del reglamento la exposición de motivos, quedando la misma como justificación de la propuesta, así como señalar las funciones del Consejo recogidas en el artículo 4 en el sentido expuesto en cuanto a incorporación de Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural en cuanto a la necesidad de informe y refundición de funciones. En lo que respecta al artículo 5, Presidencia y Vicepresidencia, en atención al artículo 130 de la LRBRL, la Presidencia no será ocupada por órgano directivo sino por la Jefatura de Servicio de Urbanismo, desapareciendo la Vicepresidencia. Por último, en atención de lo anterior, se mantendría en su redacción actual el artículo 6, estableciéndose el nombramiento de los miembros del Consejo por la alcaldesa.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria una nueva redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido expuesto, con remisión del expediente relativo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, para posterior envío a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de continuación

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el motivo:

1) Dado que la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida ex artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Aprobado el proyecto es cuando, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por tanto antes de recabar el preceptivo informe de la Secretaría General de Pleno, el proyecto Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de deberá elevarse a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdo de aprobación.

II.- OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con independencia de lo señalado en el antecedente, la Secretaría General de Pleno, en aplicación del principio de eficacia y dado que el expediente le fue remitido, lleva a cabo y adelanta una serie de consideraciones que se estima como una mejora de la redacción propuesta, y que de manera resumida pasamos a detallar.

1) Resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

2) Artículo 4:

* La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

* Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

* La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

3) Artículo 5:

* En la composición del consejo se incluye una presidencia y una vicepresidencia de su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

4) Artículo 6:

* En cuanto a los nombramientos se indica que se hará por decreto de la alcaldesa, debiéndose tener en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

Atendiendo a las recomendaciones adelantadas y llevadas a cabo por la Secretaría General del Pleno, procedería obviar del reglamento la exposición de motivos, quedando la misma como justificación de la propuesta, así como señalar las funciones del Consejo recogidas en el artículo 4 en el sentido expuesto en cuanto a incorporación de Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural en cuanto a la necesidad de informe y refundición de funciones. En lo que respecta al artículo 5, Presidencia y Vicepresidencia, en atención al artículo 130 de la LRBRL, la Presidencia no será ocupada por órgano directivo sino por la Jefatura de Servicio de Urbanismo, desapareciendo la Vicepresidencia. Por último, en atención de lo anterior, se mantendría en su redacción actual el artículo 6, estableciéndose el nombramiento de los miembros del Consejo por la alcaldesa.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria una nueva redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido expuesto, con remisión del expediente relativo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, para posterior envío a la Secretaría General

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE CONTINUACIÓN

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo
Trámite: Informe concluso del expte. instruido para su deliberación en JGC

ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), con relación al expediente sin nº relativo a la Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos trámites y se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en EL ORDEN DEL DÍA, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, lo someto a la Sra. alcaldesa y al Sr. concejal-secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	TTAwtE7/e9RUMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto.- Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

Se remite el expediente de Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria" cuyo enlace se inserta a continuación y cuya propuesta de acuerdo figura incorporada al mismo, a efectos de resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro De Verificación	RE+oGrE6TbTl+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICE

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Núm.	Documento	Pag.
1-	Inf. Jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021 ……..	1-3
2-	Providencia inicio RMPC 01.07.2021 ……..	4-6
3-	Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico ……	7-9
4-	Correo remitido WEB municipal para publicación ……..	10
5-	Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC ……..	11-19
6-	Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica……..	20
7-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica……	21
8-	Solicitud informe a Intervención General……..	22
9-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General……..	23
10-	Solicitud informe a Asesoría Jurídica……..	24
11-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica..	25
12-	Segunda solicitud de informe a Intervención General……..	26
13-	Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero……..	27
14-	Informe de Intervención General……	28-29
15-	Informe de Asesoría Jurídica……..	30-33
16-	Informe Jurídico ……..	34-35

Código Seguro De Verificación	dOnRja0t+5xHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

17-	Propuesta de aprobación……..	36-62
18-	Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica……..	63
19-	Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.……	64
20-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe……..	65-66
21-	Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe……..	67-68
22-	Informe Secretaría General del Pleno……..	69
22.1-	Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias……..	70-76
23-	Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental……..	77
24-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental……..	78
25-	Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH)……..	79-83
26-	Informe impulso del RCMPH……..	84-87
27-	Providencia de impulso del RCMPH……..	88-93
28-	Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH……..	94-115
29-	Solicitud informe a Asesoría Jurídica……..	116
30-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa……	117-140

Código Seguro De Verificación	dOnRja0t+5xHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

30.1-	Justificante Leído A.J	141-142
31-	Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica……..	143
32-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe……..	144-145
33-	Informe de devolución de Asesoría Jurídica……..	146-150
34-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe……..	151-152
35-	Borrador de propuesta acuerdo RCMPH……	153-165
36-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, envío de borrador……..	166-179
37-	Informe propuesta de acuerdo para la aprobación del RCMPH – Asesoría Jurídica……..	180-187
38-	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe……..	188-189
39-	Comunicación inter-departamental de Intervención General. Informe sobre Reglamento……	190-192
40-	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación……	193-195
41-	Memoria Económica Complementaria del Reglamento……..	196-198
42-	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación……	199-202
43-	Borrador de Propuesta de Acuerdo……..	203-214
44-	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe……..	215-216
45-	Informe de Intervención General……	217-220

Código Seguro De Verificación	dOnRja0t+5xHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

46-	Comunicación inter-departamental. Solicitud de informe conformidad de la Secretaria General del Pleno……	221-222
47-	Oficio de remisión de la Secretaría General del Pleno……	223
48-	Informe de la Secretaría General del Pleno……	224-228
49-	Comunicación inter-departamental. Remisión del informe de la Secretaria General del Pleno al Servicio de Edificación y Actividades……	229-235
50-	Providencia de continuación - informe jurídico……	236-238
51-	Providencia de continuación……	239-241
52-	Propuesta de acuerdo JGL CMPC definitivo III……	242-251
53-	Informe expediente concluso……	252
54-	Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria……	253

Código Seguro De Verificación	dOnRja0t+5xHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de inicio.-Informe Jurídico**

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	1/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	1/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	2/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	2/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref. GMGB/MGPD/ioo

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BOBOLLA

Código Seguro de verificación:ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==	PÁGINA	3/3

ili4F7JCVDqD00ARXrz8aQ==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	3/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref. GMGB/MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de inicio**

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:
"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)
La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.
Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	1/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	4/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.
En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	2/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	5/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref. GMGB/MGPB/ioo

III. PROPUESTA
Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE INICIO E IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO,
Primero. Iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación como responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma son electrónicas.
La directora general de Edificación y Actividades,

María Gracia Pedrero Balas.

Código Seguro de verificación:jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==	PÁGINA	3/3

jlQb1mw0WWsOffTdc2ElTg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	6/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/03/2022
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

I.- Informe del jefe del servicio de Edificación y Actividades de fecha 28 de junio de 2021.

II.- Providencia de impulso e inicio de la Directora General de la Dirección General de Edificación y Actividades de 1 de julio de 2021, por la que se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 127 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC) y el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

III.- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

CONSIDERACIONES

I.- Considerando la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios.

II.- Considerando que la potestad reglamentaria se debe ceñir al procedimiento que refleje los principios de buena regulación entre los que está la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos, asociaciones, y otras organizaciones en general acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su elaboración, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto nº 29036/19, de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, Decreto nº 30451/19, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y Decreto nº 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-residentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero.- Sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta Resolución en la página WEB; dichas opiniones se formularán a través del buzón de correo electrónico que se recoge en la WEB Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	7/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/03/2022
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Tercero.- La consulta podrá ser sustanciada en base a los siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar.-

La iniciativa para la aprobación de un nuevo Consejo Municipal de Patrimonio parte de la propia Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que en si misma surge como conseceuncia de la la evolución que ha sufrido esta materia, tanto desde el punto de vista del concepto de patrimonio histórico o cultural, como desde el punto de vista de los instrumentos de protección del mismo, y sus conexiones con las demás disciplinas, tal y como podemos leer en su preámbulo, e intentando resolver dudas interpretativas de la anterior legislación, así como el resto de problemas existentes en su aplicación.

En cuanto a los Consejos Municipales de Patrimonio, se les otorga un carácter eminentemente técnico y cumplirán con la finalidad de prestar asesoramiento a sus respectivas administraciones.

b) Necesidad y oportunidad.-

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

c)Objetivos.-

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-

No existe solución alternativa, ni regulatoria ni no regulatoria, por el mandato legal de constitución de los consejos con las características señaladas.

Cuarto.- El presente acto es de puro trámite al limitarse a impulsar el procedimiento.

Quinto.- Trasladar el presente acto al Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones competente en materia de Transparencia Activa, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	8/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECRETO
2022 - 6483
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/03/2022
U006754ad10c190079c07e6262020b37C
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMGB/MGPB
Expte.: CMPH Rsol. inicio expte.
Trámite: Resolución inicio del expediente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	25/02/2022 12:06
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	02/03/2022 08:56
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/03/2022 09:04

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	9/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Publicación en la página web municipal

Teresa Marrero Franco <tmarrero@laspalmasgc.es>

Jue 03/03/2022 9:39

Para: **web@laspalmasgc.es <web@laspalmasgc.es>**

1 archivos adjuntos (91 KB)

5. Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.pdf;

Buenos días,

Adjunto remito la resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El texto a publicar en la página web municipal, en el apartado de **"Consulta Pública"** y a modo de introducción sería el siguiente:

"Consulta pública previa a la elaboración del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria."

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene la intención de elaborar un texto normativo con motivo de la aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad; todo ello como consecuencia de la evolución conceptual que ha sufrido esta materia, así como la evolución de los instrumentos de protección que contempla.

Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la resolución a través del correo electrónico: edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Fecha inicio: 04/03/2022
Fecha fin: 02/04/2022

Saludos,
Teresa Marrero

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	10/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	11/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	12/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

   c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

   e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

   f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

   g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	13/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	14/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) Presidente/a. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidente/a: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretario/a. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	15/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

   b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

   c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

   d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

   e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	16/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	17/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	18/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	19/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por ese Órgano de Gestión se emita informe al respecto, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, indicando que no crea obligaciones de contenido económico, por lo que no contiene memoria económico-financiera.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Código Seguro de verificación:IUgief2BLotHru/+wxlDTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IUgief2BLotHru/+wxlDTA==	PÁGINA	1/1

IUgief2BLotHru/+wxlDTA==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	20/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero**, referente a Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.. Con registro de salida 2022 - 39.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 09:53.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	21/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Intervención General se emita informe al respecto, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, indicando que no crea obligaciones de contenido económico, por lo que no contiene memoria económico-financiera.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

INTERVENCIÓN GENERAL.-

Código Seguro de verificación:swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==	PÁGINA	1/1

swlzCgoLs9mih6kcTFVfww==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	22/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(81) Intervención General**, referente a Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural. Con registro de salida 2022 - 40.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 10:42.
Extracto: Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	23/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite borrador del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro de verificación:MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==	PÁGINA	1/1

MWpVOyhQal35ig8SM7oLDg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	24/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoria Juridica**, referente a Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural. Con registro de salida 2022 - 41.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 01/04/2022 a las 10:47.
Extracto: Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal. de Patrimonio Cultural
- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	25/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 01/04/2022 13:19
Unidad destino: (81) Intervención General
Fecha recepción: 01/04/2022 13:19
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2022 - 2234 **Registro salida:** 2022 - 42

Asunto:

se adjunta la doc del expediente en pdf editable. Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Extracto:

Solicitud de Informe para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Mpal de Patrimonio Cultural

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	26/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero
Enviado por:	ANA TERESA ALVAREZ GONZALEZ
Fecha envío:	05/04/2022 11:49
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	05/04/2022 11:49
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	05/04/2022 12:07

Registro entrada: 2022 - 33 **Registro salida:** 2022 - 352

Asunto:

Se devuelve, no compete a este órgano emitir dicho informe; respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamineto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultura.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	27/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2234/2022. IGR N.º 27820

ASUNTO: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención el expediente administrativo con fecha 04/04/2022, número de entrada 2234.

Examinado el expediente, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. No obra en el expediente remitido propuesta del Centro gestor a elevar al órgano competente.

En todo caso, debe concretarse en la correspondiente propuesta si el Reglamento que se propone aprobar es de naturaleza orgánica o no y la mayoría exigida para su aprobación por el Pleno de la Corporación. Y es que de conformidad con lo previsto en el artículo 123 LRBRL, en su apartado 2, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica, no así para los acuerdos de aprobación de otros reglamentos municipales que no tengan tal naturaleza y, en este orden, el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que siempre deberá emitirse informe del Secretario y del Interventor de la Corporación en aquellos asuntos que versen sobre materias para las que se exija una mayoría especial, lo que concurriría en el presente asunto si se tratara de la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica, al exigirse mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo.

Segundo. No consta informe de la Asesoría Jurídica, conforme prevé el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. De conformidad del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

F006754ad12408005a07e616504091S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	07/04/2022
	Maria Carmen Soto Saavedra (Jefa de Servicio de Función Interventora-MSS)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==	PÁGINA	1/2

sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	28/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Economía y Hacienda
Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2234/2022. IGR N.º 27820

Asimismo, el artículo 130.2 del citado texto legal establece que "*las Administraciones públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas (…)*".

En consecuencia, debe aportarse al expediente Memoria económica en la que se analicen dichos extremos, tanto la repercusión de ingresos y gastos y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Al efecto, debe considerar el Centro gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que *no se devengarán dietas por asistencia,* debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, si así fuere, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación.

A la vista de lo expuesto, se devuelve el expediente a efectos de la subsanación/justificación de los extremos reseñados, quedando la emisión de informe de Intervención pendiente a resultas de la documentación que se aporte.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

F006754ad124080055a07e6165040901S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)		FECHA	07/04/2022
	Maria Carmen Soto Saavedra (Jefa de Servicio de Función Interventora-MSS)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==	PÁGINA	2/2

sTpcJZE5cLnOxPH6hOQcAg==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	29/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	19/04/2022 08:49
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	19/04/2022 08:49
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	19/04/2022 09:56

Registro entrada: 2022 - 37 **Registro salida:** 2022 - 3124

Asunto:

FBP-066-2022 DGEyA REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Extracto:

FBP-066-2022 DGEyA REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	30/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades el día 1 de abril de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

x006754ad108130fb4207e617d040830R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	1/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	31/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, *en adelante, ROF*.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico de elaboración del texto.
- Providencia de inicio.
- Resolución de inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.
- Correo remitido a la WEB municipal para la publicación.
- Nuevo borrador de Reglamento.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Titular informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por tanto, se debe enviar propuesta de proyecto de reglamento.

x006754ad1081307b4207e617d04083

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	2/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	32/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 66/2022
Fecha: 18-04-2022

Lo que se requiere por tanto, que se envíe el expediente completo, con la tramitación requerida por los artículos 128 al 132 de la Ley 39/2015.

Por lo tanto se devuelve este expediente, por no darse los condicionamientos para que esta Directora General pueda informar.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se devuelve en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica propuesta de aprobación del proyecto de reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)*.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

X00675adc1081307b4207e617d040830R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==	PÁGINA	3/3

VDNYNM9S3Y7d5jChF1uooA==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	33/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB
Asunto: Memoria Económica del Reglamento de Organización Y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

INFORME JURÍDICO

MEMORIA ECONÓMICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El objeto de la propuesta normativa consiste en la formulación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

El máximo exponente del poder financiero y la autonomía local viene recogido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios (...) a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Con carácter general, esta potestad reglamentaria se recoge en el artículo 84.1 de la citada Ley, que establece "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: a) Ordenanzas y Bandos".

La propuesta de esta nueva ordenanza debe contener el impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Además se identificarán las cargas administrativas que conlleva la propuesta, se cuantificará el coste de su cumplimiento para la administración y para los obligados a soportarlas.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Dado el objetivo de la nueva regulación, que no es otro que modificar el vigente reglamento para su adaptación a la normativa autonómica vigente, el impacto económico de la norma es inexistente. Así, A la vista de su carácter eminentemente organizativo, no se aprecian

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es
Horario de atención al público: martes y miércoles, con cita previa y de forma excepcional.
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Código Seguro de verificación:xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	21/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==	PÁGINA	1/2

xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	34/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

impactos significativos ni en el ámbito económico, ni presupuestario por no haberse llevado a cabo cambios sustanciales en lo referido a la situación o funcionamiento del Consejo hasta ahora. Por lo que, respecto a la repercusión económica que conlleva la entrada en vigor del Reglamento al que se refiere esta memoria, cabe decir que su aplicación no conlleva incremento ni disminución de gasto alguno, ni tampoco tiene impacto sobre los ingresos.

En este sentido debe tenerse en cuenta que el objeto del reglamento no viene referido a actividades económicas si no a reglas de funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio, por lo que es obvio su nulo -o escaso- impacto económico. Por tanto, el texto no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal.

En definitiva, la renovación de este órgano en los términos del nuevo reglamento, no va a suponer incremento de dotaciones, no contemplándose retribuciones u otros gastos de personal, ni por otros conceptos, del existente en el Ayuntamiento, valiéndose de su medios materiales y personales para el desarrollo y funcionamiento del Consejo.

Esta valoración se efectúa sin perjuicio de lo que pueda determinar la Intervención General en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina el régimen del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

"3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las e las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

CONCLUSIÓN

Por todo ello, la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos ni ingresos.

Las Palmas de Gran Canaria

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución núm. 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es
Horario de atención al público: martes y miércoles, con cita previa y de forma excepcional.
Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Código Seguro de verificación:xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	21/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==	PÁGINA	2/2

xJtNIX+nLoQW+sTicDTG7A==

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	35/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación**

Se reproducen a continuación el informe jurídico del Jefe de Servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la Directora General, del siguiente tenor:

> ***"I. ANTECEDENTES***
>
> ***Primero***. *La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*
>
> *"...Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se*

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	36/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(...)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	37/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	38/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear

Tercero. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.*

Cuarto. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	39/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	40/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	41/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:
- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	42/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANÁLISIS JURÍDICO

Informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 trascrito en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	43/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	44/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del alcalde n.º 44501/2020, de 15 de diciembre, que modifica al Decreto del Alcalde nº 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales); y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	45/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
Con base en los antecedentes expuestos, se estima adecuada la propuesta del Servicio que se incorpora como ANEXO, y necesaria la tramitación del expediente administrativo correspondiente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación
y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Javier Erasmo Doreste Zamora

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

Jefe de Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	46/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	47/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	48/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	49/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	50/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	51/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	52/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidente/a. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	53/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B) Vicepresidente/a: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretario/a. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	54/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	55/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	56/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	57/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	58/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	59/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	60/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	61/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	NWAh/Ba5FdYwXrThjNAZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	26/04/2022 09:28:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	26/04/2022 09:16:07
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-Gmg	Firmado	26/04/2022 09:06:52
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	62/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, completando documentación requerida por su Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	sftIYo6TeP+nYLuT0vENCQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	28/04/2022 07:42:39
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		**Página**	63/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por esa Secretaria General se emita informe al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica tal como se recoge en la propuesta que se adjunta, y en el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que requiere informe del Secretario en tales supuestos de mayoría especial, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	t4H0oFejy2KDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	29/04/2022 10:11:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	64/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 29/04/2022 13:24
Unidad destino: (39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción: 29/04/2022 13:24
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2022 - 599 **Registro salida:** 2022 - 54

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Extracto:

El expte. lo pueden consultar en el enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	65/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/IO

9006754adf391d0992907e625040c33d

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del *"Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"* a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita informe al respecto de conformidad con el artículo 54.1.a) del ROGA, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación, completando documentación requerida por su Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	sftIYo6TeP+nYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	28/04/2022 07:42:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	66/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 29/04/2022 13:40
Unidad destino: (28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción: 29/04/2022 13:40
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2022 - 642 **Registro salida:** 2022 - 55

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Extracto:

Enlace expediente.: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	67/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/IO

W006754ad12c1d12ca007a61a2040d27t

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por esa Secretaria General se emita informe al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de aprobación de reglamentos de naturaleza orgánica tal como se recoge en la propuesta que se adjunta, y en el artículo 173.1. b) del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que requiere informe del Secretario en tales supuestos de mayoría especial, al objeto de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	t4H0oFejy2KDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	29/04/2022 10:11:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	68/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

I006754ad1010515d0507e6304050c203

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 322/2022 SGP. Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Comunicación interna

ASUNTO: Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Con fecha 29.4.2022 (núm. 642/2022, del Registro interdepartamental) se ha recibido en esta Secretaría General del Pleno, solicitud de emisión de informe respecto de la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Examinado el expediente remitido se advierte que no obra en su instrucción la emisión de los preceptivos informes favorables de la Asesoría Jurídica (artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), ni de la Intervención General Municipal (artículo 173 1 b), ROF), por lo que no resulta procedente en este momento temporal de su tramitación instar la emisión del informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno (artículo 122 5 e) 2.º LRBRL).

Por lo expuesto, se reintegra el expediente y se adjunta, a modo de referencia y sin perjuicio de la fecha de su elaboración, la circular realizada en el año 2009 respecto de la tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.

A los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

M.ª GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	KBqqi5SmtTlT+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	05/05/2022 12:26:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	69/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

CIRCULAR NÚM. 1/2009 SGP

ASUNTO: "Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias"

La potestad reglamentaria es la más importante e intensa de las prerrogativas de las corporaciones locales, porque significa que éstas participan de la formación del ordenamiento jurídico administrativo que les es de aplicación y define su autonomía.

Es preocupante el número de expedientes sobre disposiciones reglamentarias que son remitidos al Pleno sin contener los preceptivos trámites y documentos.

Por muy limitadas que sean las condiciones de trabajo y los recursos humanos de los que se disponga, no podemos obviar la sujeción de la Administración a la Constitución y las leyes y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que se garantiza con la observancia del procedimiento, como instrumento que avala el respeto de los legítimos derechos e instituciones conferidas en un estado social y democrático de derecho.

Con la finalidad de contribuir a la concreción y unificación de criterios de trabajo, se acompañan las nociones e instrucciones que puedan servir de orientación.

TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Las ordenanzas y reglamentos, *en adelante normas/disposiciones reglamentarias*, son disposiciones normativas generales dictadas por la Administración Pública con rango inferior a la ley.

I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, BÁSICAMENTE

- Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJPc).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS LOCALES

El procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias comprende las siguientes fases:

a) Iniciación.
b) Instrucción.
c) Aprobación/resolución.
d) Publicación y entrada en vigor.

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	70/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

a) Iniciación

Para el inicio del expediente de elaboración y aprobación de una norma reglamentaria deberá constar la providencia o resolución de inicio, en la que debe recogerse la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente.

La iniciación del procedimiento de elaboración de una norma reglamentaria *(ordenanzas y reglamentos)* se llevará a cabo por la unidad administrativa competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar su implantación y aplicación, a los que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma reglamentaria con la propuesta de su tramitación.

b) Instrucción

A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los preceptivos informes, dictámenes y aprobaciones previas, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

Los proyectos de disposiciones reglamentarias habrán de ser informados:

1. Por la Asesoría Jurídica (art. 54.1, a) ROGA), en todo caso.

2. Informe de la Intervención General.

3. Por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, las ordenanzas fiscales (art. 2º, c) del ROTEAM).

4. Por la Secretaria General (art. 122.4, e) 2º LrBRL para las disposiciones normativas de naturaleza orgánica.

De lo tramitado hasta este momento se dará traslado al órgano superior o directivo responsable del Área de Presidencia, competente en la coordinación de la elaboración de proyectos de normas reglamentarias municipales.

c) Aprobación

La aprobación del proyecto de la norma le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad (con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones) como paso previo y preceptivo a su dictamen por la Comisión de Pleno competente.

Posteriormente se dará traslado de lo aprobado a los grupos políticos municipales para su conocimiento, estudio y presentación de sugerencias. Si éstas se admiten y afectan de forma sustancial a la norma reglamentaria en trámite, habrá de ser elevado nuevamente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, para su aprobación.

Aprobación inicial. Le corresponde al Pleno de la Corporación.

Los reglamentos de naturaleza orgánica y las ordenanzas fiscales son competencia plenaria no susceptible de delegación *(art. 123.3 LrBRL)*.

Los reglamentos orgánicos requieren para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	71/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

Para las demás ordenanzas basta con la mayoría simple. El Pleno puede delegar esta facultad en Comisión de Pleno[1].

d) Información Pública y audiencia de los interesados.

Las disposiciones reglamentarias locales deberán exponerse al público por un plazo mínimo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, página Web municipal, tablón de edictos de la Corporación y demás lugares de costumbre, a efectos de estudio y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del expediente.

No será necesario el trámite previsto en el párrafo anterior, si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El trámite de audiencia a los ciudadanos, en sus diversas formas, no se aplicará a las disposiciones que regulan los órganos, cargos y autoridades, así como a las disposiciones orgánicas del Ayuntamiento o de las organizaciones dependientes o adscritas a él.

Aprobación definitiva. Tras el estudio, informe y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, el Pleno o la Comisión de Pleno procederán a la aprobación definitiva de la disposición reglamentaria. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación. La publicación oficial de las disposiciones reglamentarias aprobadas es esencial para la eficacia de la norma. La publicación debe ser del texto completo de la disposición normativa y, se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las disposiciones reglamentarias no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por las Administraciones autonómica y estatal).

Las ordenanzas fiscales entran en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

[1] Acuerdo del Pleno en sesión de 29-6-2007: "5. Delegación de competencias del Pleno en Comisiones de Pleno. [...] Se adoptan los siguientes acuerdos:
"Primero. Para el ejercicio de las funciones encomendadas por el artículo 122.4,c), LrBRL, se acuerda:
1. Delegar indistintamente en las Comisiones de Pleno la competencia recogida en el artículo 123.1,*d)*, LrBRL
"d) Aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" *(Pleno de 29.06.07)*.

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	72/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III. MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

La modificación de las disposiciones reglamentarias exige los mismos trámites que su aprobación.

IV. CONTENIDO DE LA MEMORIA

Es requisito esencial para la aprobación válida de la norma reglamentaria que al acuerdo de iniciación del procedimiento se unan dos piezas: el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma reglamentaria y la memoria. La finalidad que persigue la observancia de los actos preparatorios no es otra que la satisfacción del interés público.

La memoria o estudio debe permitir conocer la finalidad de la norma y la adecuación entre dicha finalidad y el proyecto *(CEst Dict 42011/1979)*. El preámbulo del texto no puede sustituir a la memoria *(CEst Dict 42050 /1979)*. No cabe que la Administración sustraiga trámites ni elementos esenciales en la elaboración de las disposiciones, porque ello puede determinar la declaración de nulidad de la norma reglamentaria *(TS 21.01.98, RJ 911)*

La memoria no puede convertirse, como han precisado los consejos consultivos y la jurisprudencia del TS, en un documento anodino o meramente circunstancial, sino que ha de ser calificado como un documento capital en la elaboración de las disposiciones generales, en el que se justifica la oportunidad, legalidad y conveniencia de la norma y de los fines que la justifican.

Del mismo modo, el Consejo de Estado ha aclarado que si la norma proyectada no implica gasto público, ha de existir en el expediente memoria económica justificando que la aprobación y eventual entrada en vigor de la norma no implicará incremento de gasto público para la Administración (CEst Dict 04.03.2000).

Desde la perspectiva de su función y ubicación en el procedimiento, es doctrina de los diferentes consejos consultivos la distinción de dos memorias: la inicial, que justifica la oportunidad y motiva la finalidad del proyecto de la norma reglamentaria en proceso de elaboración; y la final, evaluadora de las diversas vicisitudes por las que ha ido pasando el proyecto reglamentario, en especial, ante las alegaciones e informes emitidos externamente en los trámites de información pública o de audiencia individual, o en su caso, corporativa *(Consejo Consultivo La Rioja 65/2003)*

La memoria justificativa debe pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

a) Títulos competenciales: Ha de referir la norma que, dentro del bloque de constitucionalidad, confiera al órgano competencia para regular la materia de que se trate.

b) Cobertura legal: de la norma proyectada.

c) Rango normativo propuesto para la disposición.

d) Defensa de la autonomía.

e) Juicio de oportunidad de la norma proyectada que requiere la constatación y exposición de la realidad social a la que la norma ha de hacer frente, resolver los

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	73/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

problemas que plantee e incluso la expresión de la política que impele a afrontar el problema en la forma que la norma lo haga.

f) Juicio de adecuación. Derivado del anterior, fijada la nueva realidad social y los problemas que se plantean, se trata de adoptar medidas de solución que se sitúen en línea con el problema y sus causas, así como con los fines pretendidos, lo que supone un juicio de adecuación, esto es, sobre la sistematicidad de las medidas que pretende incorporar la norma y como no, sobre su racionalidad.

V. EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

A efectos meramente orientativos, en escrito anexo se relacionan los documentos que integran el expediente para la aprobación de una disposición normativa.

Para su tramitación ante la Secretaría General del Pleno el expediente se dirige al Presidente del Pleno o de las Comisiones de Pleno, se remite a la Secretaría General del Pleno y se entrega en la Sección de Actas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA · SECRETARÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

A006754ad11d0505ba07e63d050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	74/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ANEXO A LA CIRCULAR NÚM. 1/2009 SGP

ASUNTO: "Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias"

EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

Para su tramitación ante la Secretaría General del Pleno el expediente se dirige al Presidente del Pleno o de las Comisiones de Pleno, se remite a la Secretaría General del Pleno y se entrega en la Sección de Actas.

En este anexo, a efectos meramente orientativos, se relacionan los documentos que integran el expediente para la aprobación de una disposición normativa:

a) Oficio de remisión, con el siguiente pie:

1. Si va dirigido al Pleno:

   EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PLENO

   Sra. Secretaria General

2. Si va dirigido a una Comisión de Pleno:

   SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLENO DE *(poner el nombre de la Comisión de Pleno que proceda)*

   Sra. Secretaria General.

b) Índice del expediente.

c) Antecedentes y actuaciones previas.

d) Memoria justificativa de inicio del expediente.

e) Informe del responsable técnico y Providencia de inicio *(o resolución de inicio acordada por el órgano superior o directivo competente en cada caso)*.

f) Informes técnicos, jurídicos, sociales..., que procedan.

g) Memoria económica (en la que se justifique si representa un incremento de gasto público, o no).

h) Texto de la norma reglamentaria, que debe incluir:

1. Índice de la disposición reglamentaria, en el que debe incluirse:

   Título de la norma reglamentaria en cuestión.

   Relación detallada y ordenada de títulos, capítulos, secciones y artículos.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	75/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AEM/PDC
Expte.: Circular núm. 1/09: PROCEDIMIENTO NORMAS REGLAMENTARIAS

Los artículos deberán llevar como encabezado el título que abarque su contenido.

2. Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados en la norma reglamentaria.

3. El texto de la disposición reglamentaria debe someterse a corrección de estilo, que permita controlar además de la ortografía y tipografía, todos aquellos errores gramaticales y sintácticos del texto, procurando además garantizar el empleo de un lenguaje administrativo comprensible para el ciudadano.

i) Tabla de vigencias, disposiciones afectadas y derogadas, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica *(art. 9 CE)*.

j) Oficio[2] de solicitud de informe a Asesoría Jurídica.

k) Oficio[1] de solicitud de informe a Secretaría General *(cuando proceda)*.

m) Oficio[1] de solicitud de informe al Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal *(para las ordenanzas fiscales)*.

n) Informe de Asesoría Jurídica.

ñ) Informe de Intervención General.

o) Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal *(sobre los proyectos de las ordenanzas fiscales)*.

p) Informe de Secretaría General *(cuando proceda)*.

q) Informe propuesta de aprobación del proyecto de disposición reglamentaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

r) Oficio[1] de remisión del asunto a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

s) Certificación del Concejal Secretario de los términos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

t) Informe de la Secretaría General del Pleno.

u) Informe propuesta de dictamen para la Comisión de Pleno.

v) Informe propuesta de acuerdo para el Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA · SECRETARÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

[2] Es importante el valor probatorio de las fechas que se recogen en este escrito, para el cómputo de plazos.

7

A006754ad11d05005ba07e63af050c20h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	76/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

Adjunto se remite expediente del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" a fin de que por ese Coordinador General, si lo considera, se emita su parecer al respecto, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su Área al objeto de continuar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

Enlace expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/JCe6JZVPa4whXOw

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
María Gracia Pedrero Balas

COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Código Seguro De Verificación	EGs105axSnwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	05/05/2022 12:19:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	77/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Con registro de salida 2022 - 62.

Enviada por **JUAN OJEDA CACERES** el 05/05/2022 a las 12:59.
Extracto: Adjunto se remite expediente del 'Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural' a fin de que por ese Coordinador General, si lo considera, se emita su parecer al respecto, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su Área al objeto de continuar el procedimiento administrativo correspondiente a su aprobación.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Regl. Coordinador FORMATO.report

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2022

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	78/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	16/05/2022 14:15
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	16/05/2022 14:15
Leído por:	MARIA GRACIA PEDRERO BALAS
Fecha lectura:	17/05/2022 07:31

Registro entrada: 2022 - 59 **Registro salida:** 2022 - 4058

Asunto:

FBP-087-2022 DGEyA APROBACION REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Extracto:

FBP-087-2022 DGEyA APROBACION REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	79/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades el día 29 de abril de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

H006754ad13110182d07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	80/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

H006754ad13110182fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, *en adelante, ROF*.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico de elaboración del texto.
- Providencia de inicio.
- Resolución de inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.
- Correo remitido a la WEB municipal para la publicación.
- Nuevo borrador de Reglamento.
- Solicitud de informe al Órgano de Gestión Económico y Financiera.
- Acuse de recibo.
- Solicitud de informe a Intervención.
- Informe del Órgano de Gestión Económico y Financiera.
- Informe de Intervención.
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Propuesta de Aprobación.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	81/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Titular informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por tanto, se debe enviar propuesta de proyecto de reglamento.

Lo que se requiere por tanto, que se envíe el expediente completo, con la tramitación requerida por los artículos 128 al 132 de la Ley 39/2015.

Por lo tanto se devuelve este expediente, por no darse los condicionamientos para que esta Directora General pueda informar, ya que tiene que estar incorporada la propuesta de acuerdo del proyecto de Reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se devuelve en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica propuesta de aprobación del proyecto de reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)*.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

H006754ad13110182fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	82/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 87/2022
Fecha: 16-05-2022

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

H006754ad13110182fd07e6160050e0fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	EY6zruGxmr11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2022 13:28:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	83/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Impulso- Informe Jurídico**

Es objeto de este informe promover el impulso en la tramitación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo del nuevo mandato corporativo tras las pasadas elecciones del mes de mayo de 2023.

I. ANTECEDENTES

Primero.- El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.

Cuarto.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—, ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen *Jurídico* de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente,

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	84/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.

Sexto.- Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.

Séptimo.- Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

Octavo.- Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.

Noveno.- Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	85/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

5. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación

6. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

III.- CONSIDERACIONES

I.- Considerando los informes y contenido de los mimos emitidos por la Secretaría General de Pleno; Intervención General y Asesoría Municipal.

II.- Considerando el cambio de corporación producido durante la tramitación del presente expediente para la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, significando el nombramiento de don Mauricio Aurelio Roque González como Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado de acuerdo al Decreto de la alcaldesa nº 26777 de 26 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

III.- Considerando el Decreto nº 105999 de 10 de marzo de 2023 del alcalde por el que se declaró la vacancia producida en la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda y se concreta el régimen de suplencia previsto en el apartado dispositivo sexto del Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

IV.- Considerando la Disposición adicional Sexta nº 26777 de 26 de junio de 2023 del Decreto de la alcaldesa por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

V.- Considerando que llevando a cabo una revisión del borrador del texto normativo, se entiende necesario precisar el artículo 2 en cuanto a la dirección de la sede del Consejo y el artículo 5 en cuanto a la denominación de algunos miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	86/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Sección de Edificación
Ref.: GMGB

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "*Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas".*

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

C/ León y Castillo, 270 – 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928.44.60.00 (Centralita) - 010 (Atención telefónica)
Fax: 928 44 63 71
www.edificacionesyactividades@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h1aIaWIFBLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	20/09/2023 10:22:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	87/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/GMGB/IO

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de impulso

I. ANTECEDENTES

Informe jurídico del Jefe del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 20 de septiembre de 2023:

***«Primero.-** El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de **i**nforme jurídico de 28 de junio de 2021**,** y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Segundo.-** Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Tercero.-** Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

***Cuarto**.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	88/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico*

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	89/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	90/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

***4.** Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

***5.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	91/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA"

PROVIDENCIA DE IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	92/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edifiación y Actividades de 20 de septiembre de 2023.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edifiación responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	zB0kZTTA+yDfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/09/2023 09:50:04
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	21/09/2023 12:56:23
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	93/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación e impulso**

Se reproduce a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Inicio**, de 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

«I. ANTECEDENTES

Primero*. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	94/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	95/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	96/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Se reproducen a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Impulso**, de 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor:

«. ANTECEDENTES

«Primero.- *El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Segundo.- *Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Tercero.- *Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

Cuarto*.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	97/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico *de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.*

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	98/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	99/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

***1.** Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***2.** Artículos 71 y Título* VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***3.** Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	100/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

5. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023».

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	101/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	102/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

ANÁLISIS JURÍDICO

Informes jurídicos del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023 trascritos en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna.

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	103/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio del Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Superior y Directiva de las Áreas

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	104/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Gobierno, se procede a la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalía Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto núm. 31537/2023, de 9 de agosto; Decreto núm. 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por Decreto núm. 31678/2023, de 10 de agosto. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
Mauricio Aurelio Roque González

La directora general de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

El jefe de servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	105/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	106/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	107/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	108/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	109/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	110/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

Son funciones de la Presidencia:

Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	111/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	112/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	113/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	114/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	115/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	4W54/zVhlQk8C4RWGq+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/01/2024 09:08:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	116/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 09/01/2024 10:17
Unidad destino: (39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción: 09/01/2024 10:17
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 21 **Registro salida:** 2024 - 3

Asunto:

Solicitud informe,

Extracto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	117/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

M006754ad12909091430f7e824f010a0eD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	4W54/zVhlQk8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	09/01/2024 09:08:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	118/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Propuesta de aprobación e impulso**

Se reproduce a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Inicio**, de 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

«I. ANTECEDENTES

Primero*. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente , y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas , señala el Preámbulo de la nueva Ley:*

"…Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(…)

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias."

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp
0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Segundo. *Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.*

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su regimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley unicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	121/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Se reproducen a continuación el informe jurídico del jefe de servivio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la la directora general de Edificación y Actividades, **Providencia de Impulso**, de 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor:

«. ANTECEDENTES

«Primero.- *El presente expediente tuvo su inicio con la emisión de informe jurídico de 28 de junio de 2021, y posterior Providencia de Inicio e Impulso de 1 de julio de 2021, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Segundo.- *Resolución nº 6483 de 2 de marzo de 2022 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Tercero.- *Solicitud de informes al Órgano de Gestión Económica; Intervención General y Asesoría Jurídica, adjuntando expediente con borrador del Reglamento.*

Cuarto*.- Devolución del expediente por no competer emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Económica-Financiero.*

0006754ad1300906950 7e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

0006754ad13009069507e80d9010a10N

Informe de Intervención General, de 7 de abril de 2022, donde se indica la falta de la propuesta del centro gestor a elevar al órgano competente, además de indicar la necesidad de precisar si estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica o no —artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local— , ya que, si así lo fuera y por tratarse de asuntos que versan sobre materias para las que se exija una mayoría especial —artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que prueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico *de las Entidades Locales— debiera emitirse informe por parte del Secretario/a y del Interventor/a.*

Además se advierte la falta de informe de Asesoría Jurídica —artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria—, así como la necesidad de elaborar memoria económica de acuerdo a los artículos 129.7 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, en el que se devuelve el expediente remitido, en aras a que se someta de nuevo a informe una vez ultimados todos los trámites del expediente, con traslado de propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

***Quinto**.- Informe jurídico de 21 de abril de 2022 de memoria económica del Reglamento.*

***Sexto.-** Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2022, firmada por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad, la directora general del Servicio de Edificación y Actividades y el jefe del servicio de Edificación y Actividades.*

***Séptimo.-** Solicitud de informe a la Secretaría General del Pleno respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se indica que no figura la emisión de los preceptivos informe favorables de la Asesoría Jurídica —articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Canaria—, ni de la Intervención General Municipal —artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— considerando no procedente en ese momento temporal la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno —artículo 122.5.e) 2.º Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local—.

***Octavo.-** Traslado el 5 de mayo de 2022 del expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al coordinador general del Área de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, para su parecer, al tratarse de un órgano asesor incluido en las competencias de su área.*

***Noveno.-** Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e informe de la misma de 16 de mayo de 2022 por el que se devuelve el expediente, solicitando se incorpore la propuesta de acuerdo del proyecto de reglamento que debe aprobar la Junta de Gobierno Local».*

...

«Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria continuar con la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para lo cual deberá llevarse a cabo las siguientes actuaciones en el orden que se establece:

1.- Modificar el texto de la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con las modificaciones señaladas de los artículos 2 y 5.

2.- Elaborar la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Remitir expediente completo al Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para la firma de la Propuesta de Aprobación.

4.- Remisión del expediente a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe conforme al articulo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

5.- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para la emisión de informe conforme al artículo 173.1.b del ROF.

6.- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe conforme artículo 122.5.e) 2.º LRBRL.

7.- En caso de informes favorables de los órganos competentes, elaboración de la propuesta de resolución del Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria la propuesta de acuerdo para la aprobación del proyecto "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas"».

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. *Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *Artículos 71 y Título* VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)*

0006754ad1300906950 7e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

o006754ad1300906f9507e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4. *Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)*

5. *De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruye en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación*

6. *El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.*

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la continuación de la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos establecidos en el informe jurídico de quien suscribe de 20 de septiembre de 2023».

REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históticos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrominio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	126/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de llas Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su postestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo *numerus clausus.* Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorablede la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Las principales novedades que afectan y motivan la necesidad aprobar un nuevo reglamento vienen determinadas por la diferente conceptuación que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, resultando que a los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, debiéndose, por vía reglamentaria, establecer la composición, el funcionamiento y el régimen del consejo. En este órgano podría tener representación diferentes organismos, federaciones, colegios profesionales, etc., todas por tener reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, lo que en mayor medida motiva esta consulta pública.

En un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, la constitución del consejo es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados.

OBJETIVOS

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	127/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal

- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

ANÁLISIS JURÍDICO

Informes jurídicos del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023 trascritos en la presente propuesta

PARTICIPACIÓN

En la fase de consulta pública, celebrada desde el 4 de marzo al 2 de abril de 2022 y de la que se ha incorporado al expediente diligencia acreditativa, no se ha recibido sugerencia alguna.

CONTENIDO

El Reglamento Orgánico que se propone se estructura en una exposición de motivos, tres títulos con un total de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. De modo sintético se recogen a continuación los títulos y artículos citados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Artículo 7. Estructura.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 8. Constitución.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 10. Convocatoria.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

IMPACTO ECONÓMICO-PRESPUESTARIO

El presente reglamento no introduce modificación alguna respecto al régimen actual que implique nuevos o mayores gastos o que obligue a la realización de modificaciones en el presupuesto municipal, tal y como se explica en la memoria económica anexa a la presente propuesta.

IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El presente texto, dada su naturaleza auto-organizativa carece de impacto significativo en la materia. El único precepto novedoso que potencialmente es susceptible de tener un impacto positivo en materia de igualdad de género es el artículo 6.4, que establece el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Vista la propuesta que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio del Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Superior y Directiva de las Áreas

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	129/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

o006754ad1300906f9507e80d9010a10N

de Gobierno, se procede a la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalía Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto núm. 31537/2023, de 9 de agosto; Decreto núm. 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por Decreto núm. 31678/2023, de 10 de agosto. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
Mauricio Aurelio Roque González

La directora general de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, 15/04/21)
Mª Gracia Pedrero Balas

El jefe de servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	130/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

“Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, “en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia”.

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad13009069507e80d9010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	131/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	132/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	133/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

o006754ad1300906f9507e80d9010a10N

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	134/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	135/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

Son funciones de la Presidencia:

Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	137/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

0006754ad1300906950 7e80d0010a10N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	CMXMztU+YS80D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	17/11/2023 09:23:24
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	17/11/2023 09:21:36
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	16/11/2023 12:02:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	140/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 12:33
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 12:33
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	10/01/2024 08:33

Registro entrada: 2024 - 23 **Registro salida:** 2024 - 4

Asunto:

Justificante Leído A.J.

Extracto:

Justificante Leído A.J.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	141/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	09/01/2024 10:17
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	09/01/2024 10:17
Leído por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha lectura:	09/01/2024 10:30

Registro entrada: 2024 - 21 **Registro salida:** 2024 - 3

Asunto:

Solicitud informe,

Extracto:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo

S006754ad10a0902be07e8378010c21t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	142/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Enviado por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha envío:	15/01/2024 11:11
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	15/01/2024 11:11
Leído por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha lectura:	15/01/2024 12:06

Registro entrada: 2024 - 11 **Registro salida:** 2024 - 180

Asunto:

DEVOLUCIÓN

Extracto:

En relación a la solicitud de Informe sobre REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-Propuesta de aprobación e impuso y anexo se procede a su DEVOLUCIÓN pues no se adjunta el expediente completo .

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	143/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	16/01/2024 12:54
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	16/01/2024 12:54
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	17/01/2024 08:32

Registro entrada: 2024 - 76 **Registro salida:** 2024 - 13

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA. Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	144/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

h006754ad11a10039740 7e82e4010c358

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	fq09iAxMIgyB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/01/2024 11:54:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

F006754ad135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ASUNTO: INFORME DE DEVOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

INFORME.

Informe que emite la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento, de la Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de abril de 2021).

I.CONTENIDO DEL INFORME.

Adecuación jurídica en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sometido a informe jurídico, para su aprobación.

II.FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME.

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 89, de 23-7-2004, en adelante ROGA), que establece la obligación de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	146/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

F006754ad135160b01307e83b70107361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III.LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE.

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

5. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

7. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

IV. ANTECEDENTES.

En el expediente remitido el día 16 de enero de 2024, con número de Registro de Entrada 76, para su estudio, valoración e informe consta la siguiente documentación y actuaciones:

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	147/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

1.- *Inf. jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021.*

2.- *Providencia inicio RMPC 01.07.2021.*

3.- *Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.*

4.- *Correo remitido WEB municipal para publicación.*

5.- *Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC.*

6.- *Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.*

7.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.*

8.- *Solicitud informe a Intervención General.*

9.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.*

10.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

11.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.*

12.- *Segunda solicitud de informe a Intervención General.*

13.- *Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.*

14.- *Informe de Intervención General.*

15.- *Informe de Asesoría Jurídica.*

16.- *Informe Jurídico.*

17.- *Propuesta de aprobación.*

18.- *Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica.*

19.- *Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.*

20.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe.*

21.- *Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe.*

22.- *Informe Secretaría General del Pleno.*

22.1- *Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.*

23.- *Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

24.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

25.- *Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH).*

26.- *Informe impulso del RCMPH.*

F006754ad13516001307e83b70107361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	148/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

F006754ad135160b01307e83b701073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

27.- *Providencia de impulso del RCMPH.*

28.- *Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH.*

29.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

30.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa.*

31.- *Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite Propuesta de aprobación e impulso de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Municipal Patrimonio Cultural.

Conforme al artículo 54 del ROGA, esta Dirección General informa con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos; por tanto, se debe enviar Propuesta de Proyecto de Reglamento a elevar a la Junta de Gobierno Local con las formalidades requeridas, como paso previo y preceptivo a su dictamen por la Comisión del Pleno.

VI. CONCLUSIONES.

De este modo se concluye que, a la vista del expediente remitido con fecha de 16 de enero de 2024, , se procede a **devolver** el expediente en aras a que se someta de nuevo a informe, una vez ultimados todos los trámites del expediente, debiéndose trasladara a esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, la propuesta de aprobación del Proyecto De Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Patrimonio Cultural por mor del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	149/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP

Tal es el informe jurídico de quien lo suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 05 de octubre de 2023)

Tatiana Quintana Hernández

P.S.EL JEFE DE SERVICIO

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Decreto de la Alcaldesa número 1677 de 17 de enero de 2024)

Bruno Naranjo Pérez

F006754ad135160b01307e83b70107361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	a4di3d6vmpT6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bruno Naranjo Pérez - Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica	Firmado	22/01/2024 07:39:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	150/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	23/01/2024 12:57
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	23/01/2024 12:57
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	23/01/2024 13:06

Registro entrada: 2024 - 113 **Registro salida:** 2024 - 22

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Documentación complementaria.

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA. Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	151/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9006754ad105170409e07e8379010c2eQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA.

Enlace a expediente: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

ASESORÍA JURÍDICA.-

Código Seguro De Verificación	fq09iAxMIgyB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	16/01/2024 11:54:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	152/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe de la directora general de Asesoría Jurídica.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha de determinar.

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	153/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.- Informe de la Intervención General Municipal.

8.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar.

9.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	154/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	155/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	156/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	157/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	158/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	159/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	160/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	161/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	162/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	163/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.*

Disposición adicional segunda. *En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.*

Disposición adicional tercera. *Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.*

Disposición transitoria. *Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.*

Disposición derogatoria. *Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	164/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

El Jefe del Servicio
de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla"

La Directora General
de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	165/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	24/01/2024 14:00
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	24/01/2024 14:00
Leído por:	Cristina Luzardo Rodríguez
Fecha lectura:	25/01/2024 07:34

Registro entrada: 2024 - 122 **Registro salida:** 2024 - 27

Asunto:

Se adjunta borrador de propuesta de acuerdo del proyecto de 'Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Extracto:

Se adjunta borrador de propuesta de acuerdo del proyecto de 'Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	166/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

000675ad11b1816ba807e82b5010e00b

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe de la directora general de Asesoría Jurídica.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha de determinar.

BORRADOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

7.- Informe de la Intervención General Municipal.

8.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar.

9.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole.

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	170/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	171/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

0006754ad11b1816ba6076826b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba6076e82b5010e00b
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	173/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba607e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba6076e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad11b1816ba807e82b5010e00b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.*

Disposición adicional segunda. *En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.*

Disposición adicional tercera. *Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.*

Disposición transitoria. *Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.*

Disposición derogatoria. *Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de*

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. *Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

El Jefe del Servicio
de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

Gonzalo Muñoz García De La Borbolla"

La Directora General
de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de fecha 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

BORRADOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

0006754ad11b1816ba6076e82b5010e00b

Código Seguro De Verificación	8xxr519VCfmBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	24/01/2024 13:37:03
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	24/01/2024 10:10:13
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	24/01/2024 09:58:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

INFORME.

Informe que emite la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento, de la Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de abril de 2021).

I.CONTENIDO DEL INFORME.

Adecuación jurídica en relación a la Propuesta de Acuerdo por la Junta de Gobierno Local del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sometido a informe jurídico, para su aprobación.

II.FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME.

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 89, de 23-7-2004, en adelante ROGA), que establece la obligación de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	180/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

III.LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE.

1. Tratado de la Unión Europea, DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010.

2. Constitución Española de 1978.

3. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

7. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

10. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	181/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

IV. ANTECEDENTES.

En el expediente remitido los días 16, 23 y 24 de enero de 2024, con números de Registro de Entrada 76, 113 y 122 para su estudio, valoración e informe constan la siguiente documentación y actuaciones:

1.- *Inf. jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021.*

2.- *Providencia inicio RMPC 01.07.2021.*

3.- *Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico.*

4.- *Correo remitido WEB municipal para publicación.*

5.- *Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC.*

6.- *Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica.*

7.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica.*

8.- *Solicitud informe a Intervención General.*

9.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General.*

10.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

11.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica.*

12.- *Segunda solicitud de informe a Intervención General.*

13.- *Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero.*

14.- *Informe de Intervención General.*

15.- *Informe de Asesoría Jurídica.*

16.- *Informe Jurídico.*

17.- *Propuesta de aprobación.*

18.- *Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica.*

19.- *Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.*

20.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe.*

21.- *Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe.*

22.- *Informe Secretaría General del Pleno.*

22.1- *Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias.*

23.- *Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

24.- *Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	182/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

n006754ad1381a0f8e07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

25.- *Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH).*

26.- *Informe impulso del RCMPH.*

27.- *Providencia de impulso del RCMPH.*

28.- *Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH.*

29.- *Solicitud informe a Asesoría Jurídica.*

30.- *Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa.*

31.- *Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica.*

32.- *Propuesta de Acuerdo.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. MARCO NORMATIVO.

El Preámbulo del **Tratado de la Unión Europea**, DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010, recoge la intención de fortalecer la solidaridad entre los pueblos en materias como la historia y la cultura, factores heredados de generación en generación que representan los valores universales de los ciudadanos. A continuación en el art. 3, la Unión contempla el respeto a la riqueza de su diversidad cultural y la responsabilidad de velar por la conservación y desarrollo de su patrimonio cultural.

Por su parte, la propia **Constitución Española de 1978** en su artículo 46 incorpora como obligación de los poderes públicos la protección del patrimonio:

"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

Reiteran la garantía de su protección, *ex constitutione*, tanto la **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español**, como dentro de nuestro ámbito territorial, el Estatuto autonómico, **Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias**, que en su artículo 27.4 refiere del siguiente tenor:

"4. Los poderes públicos canarios velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	183/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aborígenes prehispánicos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, así como de las distintas modalidades lingüísticas, en particular del silbo gomero".

Asimismo, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, residencia en los municipios, a través del artículo 25.2 a), la competencia propia en materia urbanística de *"Protección y gestión del Patrimonio Histórico"*.

Por ello y circunscribiéndonos al objeto del presente informe, la nueva regulación que se propone del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se justifica por la necesidad sobrevenida tras la promulgación de la nueva **Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias**, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019. (En adelante, LPCC). Interesa, por tanto, regular conforme a la misma, el órgano de asesoramiento técnico cualificado que por mor del artículo 20.1 de su texto, deviene obligatorio para este Ayuntamiento.

2. OBJETO.

El objeto de este Reglamento por el que se regula el Consejo Asesor será su participación en el ámbito de sus competencias para la protección y defensa del patrimonio cultural existente, asesorando y dictaminando en aras a la protección, conservación y transmisión del acervo patrimonial cultural municipal a las generaciones venideras.

3. COMPOSICIÓN.

La composición propuesta del Consejo Asesor Municipal en el Reglamento, refleja la exigencia del legislador autonómico cuando lo configura con carácter técnico cualificado, garantizando la participación y representación del Cabildo insular de Gran Canaria, del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento a través de los técnicos en materia de Urbanismo, Edificación y Actividades municipales,

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	184/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8e007e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Proyectos y Obras o unidades equivalentes así como de la Oficina de Patrimonio Cultural *(por crear)*, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural y del Cronista Oficial de la ciudad.

4. FUNCIONAMIENTO.

Se determina la constitución, convocatoria, sesiones y periodicidad de éstas, quórum, aprobación de dictámenes, adopción de acuerdos así como el levantamiento y aprobación de las actas de las sesiones según la normativa de aplicación.

5. HABILITACIÓN COMPTENCIAL MUNICIPAL.

El apartado 1 del artículo 20 de la LPCC determina que la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento respectivo.

5. SOBRE LA COMPETENCIA DE APROBACIÓN.

Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	185/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

El procedimiento para la aprobación del Reglamentos y Ordenanzas está regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y consta de los siguientes trámites:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno .

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. "

Una vez aprobado definitivamente por el **Pleno**, según el artículo 70.2 de la LRBRL, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido quince días hábiles.

No obstante, con carácter previo a la aprobación inicial del texto del Reglamento por el Pleno de la Corporación, se aprobará el proyecto por la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LRBRL en concomitancia con el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6. DEROGACIÓN

Contiene el borrador del Reglamento una única Disposición derogatoria por la que se establece que: *"Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010."*

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	186/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: TQH/CLR

n006754ad1381a0f8eb07e827f010931i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

VI. CONCLUSIONES.

De este modo se concluye que, a la vista de los documentos e informes que constan en el expediente remitido *ut supra* , cuya remisión de la Propuesta de Acuerdo que contiene el texto del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de fecha 24 de enero de 2024, en este contexto esta Asesoría Jurídica presta conformidad a derecho, informando **favorablemente** a su contenido, teniendo en cuenta que se debe dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Tal es el informe jurídico de quien lo suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

TAE-LICENCIADA EN DERECHO

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Por Resolución 29250-2023 de 20 de julio 2023)

Cristina Luzardo Rodríguez

DIRECTORA GENERAL

DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 05 de octubre de 2023)

Tatiana Quintana Hernández

Código Seguro De Verificación	LrNy2DHgJE4YKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Quintana Hernández - Directora General de la Asesoría Jurídica	Firmado	26/01/2024 09:35:44
	Cristina Luzardo Rodríguez - Licenciada en Derecho-CMLR	Firmado	25/01/2024 13:49:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	187/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	30/01/2024 13:25
Unidad destino:	(81) Intervención General
Fecha recepción:	30/01/2024 13:25
Leído por:	CARMEN GLORIA CABALLERO TARAJANO
Fecha lectura:	30/01/2024 14:15

Registro entrada: 2024 - 359 **Registro salida:** 2024 - 29

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se reinicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Intervención General Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 del ROGA. El expediente se adjunta en el siguiente enlace: http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	188/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

M006754ad1311e0ba1e07e81bb010d161

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/joc
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se reinicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, ruego se emita informe por esa Intervención General Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 del ROGA. El expediente se adjunta en el siguiente enlace:

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

INTERVENCIÓN GENERAL.-

Código Seguro De Verificación	UbdLgtWvScpIPFhxhZ5PYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	30/01/2024 13:19:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(81) Intervención General
Enviado por:	LIDIA ESTHER ORTEGA CABRERA
Fecha envío:	19/02/2024 10:36
Unidad destino:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Fecha recepción:	19/02/2024 10:36
Leído por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha lectura:	19/02/2024 10:42

Registro entrada: 2024 - 25 **Registro salida:** 2024 - 591

Asunto:

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

DEVOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	190/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 359/2024. IGR N.º 31829

K006754ad11d13165ee07e8212020a24T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención, con fecha 30/01/2024, n.º 359, remisión de expediente administrativo.

Examinado el expediente, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. De conformidad con el artículo 4. b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como *"//…// 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados* ***o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,*** *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes* ***a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".***

Se remite propuesta de "*aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria",* no obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente.

Segundo. En su caso, para el caso de que se exigiera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno, a los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria sobre la que debería emitir informe la Intervención General, debe incorporarse Memoria económica en la que se ha de detallar y cuantificar las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

Código Seguro De Verificación	cSS2tXeGWnPxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	16/02/2024 14:23:19
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	16/02/2024 13:04:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	191/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K00675ad11d13165e07e8212020a247T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 359/2024. IGR N.º 31829

En la Memoria económica obrante en el expediente, de fecha 21/04/2022, se concluye que <<*la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos*>>.

Ahora bien, debe considerar el Centro gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que *no se devengarán dietas por asistencia,* debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, si así fuere, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación.

A la vista de lo expuesto, se devuelve el expediente.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

Código Seguro De Verificación	cSS2tXeGWnPxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	16/02/2024 14:23:19
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	16/02/2024 13:04:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación –informe jurídico**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la intervención General de 16 de febrero de 2024, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo los motivos:

1) Concreción de si se necesita del Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al estar ante un reglamento de naturaleza orgánica.
2) Memoria económica con expresa concreción de gastos.

1) <<*No obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente*>>.

Tal y como se ha hecho constar en la propuesta de aprobación de 26 de abril de 2022 y posterior propuesta de aprobación e impulso de 17 de noviembre de 2023, hay que entender que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica:

> <<***REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA***
>
> *Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.*
>
> *Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históricos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.*
>
> *Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su potestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo numerus clausus. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.*

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	193/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

> Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**>>.

Por tanto, para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, se requiere por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

2) Memoria económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:.

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Pronunciamiento de la Intervención General:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos,* ***si así fuere****, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	194/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades)*.

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria redacción de memoria económica complementaria en los términos aquí señalados y la calificación como reglamento orgánico del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la necesidad de requerir por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

Remisión del expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Intervención General, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	lear44eUfLpSsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:31:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	195/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES:

Memoria Económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:

> *<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.*

Informe a la Intervención General del 16 de febrero de 2024:

> *<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, **si así fuere**, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	196/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	197/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	e1KAXT+JEqsEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	13/03/2024 12:54:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	198/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la intervención General de 16 de febrero de 2024, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo los motivos:

1) Concreción de si se necesita del Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al estar ante un reglamento de naturaleza orgánica.
2) Memoria económica con expresa concreción de gastos.

1) <<*No obstante, no se ha concretado por el Centro gestor si se requiere para su aprobación por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ex artículo 123.2 de la LRBRL, tal como se requirió por la Intervención en devolución previa del expediente*>>.

Tal y como se ha hecho constar en la propuesta de aprobación de 26 de abril de 2022 y posterior propuesta de aprobación e impulso de 17 de noviembre de 2023, hay que entender que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica:

<<***REGLAMENTO DE NATURALEZA ORGÁNICA***

Las corporaciones locales pueden aprobar reglamentos orgánicos internos para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias. Así, los reglamentos orgánicos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

Como viene recogido en el informe jurídico trascrito anteriormente, el ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, al contar con conjuntos históricos, tiene la obligación de constituir el Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose que debe ser por vía reglamentaria como se establezca su régimen jurídico, funcionamiento y composición. Por tanto, estamos ante un reglamento que viene a regular el funcionamiento de nuestra administración en su deber de conservación del patrimonio histórico.

Es el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la que establece la competencia municipal en su potestad reglamentaria. En cuanto a las atribuciones, conforme al artículo 123 de LRBRL, es el Pleno el encargado de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica, especificándose que regulaciones tienen esa naturaleza orgánica, pero no siendo numerus clausus. Dentro de los que se especifican no figura el funcionamiento de un consejo de patrimonio histórico pero, a la vista de otros consejos y materias sí contempladas, junto con el hecho de que se trate de regular su régimen jurídico, funcionamiento y composición, nos lleva a la conclusión de que estamos ante un reglamento de naturaleza orgánica.

De acuerdo al artículo 123.2 LRBRL, para la aprobación de un reglamento de naturaleza orgánica se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que ponemos en relación con el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	199/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la necesidad de que este expediente, por tratarse de una materia que precisa de una mayoría especial —reglamento de naturaleza orgánica— sea necesario **informe previo de la Secretaría y de Intervención,** además del también obligado informe de **la Asesoría Jurídica**>>.

Por tanto, para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, se requiere por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

2) Memoria económica obrante en el expediente, de 21 de abril de 2022, en la que se concluyó:.

<<la aprobación de las normas de funcionamiento del Consejo, no contienen previsión presupuestaria, tampoco implica la existencia de mayor gasto público, ya que se limita a contemplar las previsiones legales y las labores del Consejo a este nivel, y se prevé que se continuará desempeñando por los mismos funcionarios municipales que en el anterior marco normativo componían el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, que tampoco contemplaba ningún tipo de gastos e ingresos>>.

Pronunciamiento de la Intervención General:

<<Ahora bien, debe considerar el Centro Gestor que aun cuando se contempla en el borrador del texto del Reglamento remitido que no se devengarán dietas por asistencia, debe contemplar la correspondiente Memoria Económica la expresa previsión de gastos, ***si así fuere****, de, al menos, los propios de funcionamiento ordinario del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se crea, tales como personal, material, oficinas, gastos de mantenimiento, con especificación de su fuente de financiación>>.*

Efectivamente, en el artículo 9, periodicidad de las sesiones, del borrador del Reglamento, se especifica que no se devengarán dietas por asistencia, resultando que ya en el primer informe de la Intervención General de 7 de abril de 2022 se indicó, en iguales términos que ahora, la necesidad de hacer constar en la memoria una expresa previsión de gastos.

En este sentido, NO existen gastos propios del funcionamiento ordinario del Consejo, tanto en lo que respecta a personal, como material, oficinas o gastos de mantenimiento.

En cuanto al personal, dejando a un lado los órganos directivos municipales a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, el personal municipal que intervendrá en el Consejo, en la labores de Secretaría, será el funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente —artículo 5.1.c) del borrador del reglamento—, así como, en labores de vocalía, dos técnicos municipales adscritos al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades y otro adscrito a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta que esta se cree, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras.

Por lo que respecta al material necesario para el funcionamiento del Consejo, será el propio con el que cuenta la Dirección General de Edificación y Actividades, no suponiendo dicho funcionamiento del Consejo un añadido o gasto extra del propio gasto que supone el funcionamiento de la señalada dirección general.

Referente a la oficina, tal y como se señalada en el artículo 2 del borrador del reglamento, la sede administrativa será en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 270, edificio Metropole, podemos añadir ahora que, principalmente, en la sala de reuniones de la planta 3ª, la cual se viene usando a demanda para diversas actuaciones o reuniones de carácter técnico, jurídico como político, o para el propio funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que el uso de la misma por parte del Consejo no supone, en ningún caso, gasto de carácter alguno, quedando por tanto el uso dentro de lo que podemos denominar como gasto general. Lo afirmado lo hacemos extensivo a los gastos de mantenimiento.

Por último, la fuente de financiación con la que cuenta el funcionamiento del Consejo, teniendo en cuanto lo señalado anteriormente, será la propia con la que cuente el Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	200/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

En el sentido expuesto, señalamos el Decreto de la Alcaldesa por el que se modifica su decreto 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, en el que se adscriben a esta área de gobierno, como órgano consultivo, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural *(dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).*

Por todo ello, se concluye que la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria redacción de memoria económica complementaria en los términos aquí señalados y la calificación como reglamento orgánico de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la necesidad de requerir por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, artículo 123.2 de la LRBRL, lo que se deberá incorporar al borrador de la Propuesta de Acuerdo.

Remisión del expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Intervención General, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	201/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: GMGB/lsi

PROVIDENCIA DE CONTINUACIÓN

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación responsable directa de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.
La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	gO5nhFGdtYTxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	18/03/2024 08:56:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 08:33:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	202/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: A determinar.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

BORRADOR

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	203/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, fecha por determinar.

12.- Petición de informe a la Secretaría General del Pleno, fecha de determinar

13.- Informe de la Secretaría General del Pleno.

BORRADOR

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	204/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

BORRADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural viene a sustituir al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo último Reglamento de Organización y Funcionamiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 151, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Se fundamenta básicamente este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la necesidad de su adaptación a las determinaciones de Ley 11/2019, de 24 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 90, de 13 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2019).

La aprobación de esta nueva Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) determina la sustitución de su anterior precedente, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que, por su obsolescencia, es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta.

La LPCC recoge en su preámbulo que, más allá de por el mero transcurso del tiempo, la obsolescencia de la ley anterior deviene de la evolución conceptual del patrimonio histórico o cultural que se ha producido desde su entrada en vigor, tanto desde el punto de vista de los instrumentos de protección, como de sus conexiones con otras disciplinas que tienen incidencia en el mismo. Así, por ejemplo, señala:

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	205/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

"Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La nueva ley pretende reflejar en su texto normativo la experiencia acumulada en la aplicación de la norma derogada, "en la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio histórico, que pasa a denominarse patrimonio cultural, por tratarse de una acepción más actual, en línea con los convenios internacionales que regulan la materia".

Siguiendo este hilo argumental, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pasa a denominarse Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Por otra parte, conforme a lo dispuesto por LPCC en su artículo 20, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene obligación de constituir su Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, y su composición, funciones y régimen de funcionamiento deberá determinarse reglamentariamente atendiendo a criterios de cualificación técnica de sus miembros.

BORRADOR

Una de las principales novedades que se refleja en el presente Reglamento deriva del carácter diferenciado que otorga la vigente LPCC a los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia. Mientras que al Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias, máximo órgano asesor consultivo de ámbito regional, le atribuye un perfil más político que técnico encaminado fundamentalmente a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de la política de las administraciones públicas en la materia, los consejos insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural deberán tener un perfil eminentemente técnico, con la finalidad de prestar asesoramiento cualificado a sus respectivas administraciones.

Con carácter general, este Reglamento, además de la necesaria adaptación a la legislación sobrevenida, pretende regular una composición y funcionamiento que otorgue a este órgano asesor la capacidad de dar una respuesta más ágil y útil en la efectiva preservación de los valores patrimoniales del patrimonio cultural de este municipio.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante este Reglamento, se constituye en órgano técnico asesor de esta administración en materia de patrimonio cultural, integrando en su composición a representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Real Academia de Las Bellas Artes San Miguel Arcángel, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al cronista oficial de la ciudad, a técnicos municipales adscritos a los servicios y/o unidades administrativas con funciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como a especialistas externos de distintas disciplinas que directa o indirectamente incidan en la materia. Se respetará, en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	206/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

BORRADOR

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

   a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

   b) Emitir dictamen/informe sobe normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

   c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	207/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

d) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

e) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas.

f) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

j) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

k) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

l) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

m) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	208/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de patrimonio cultural.

B) Vicepresidencia: Órgano directivo municipal con competencias delegadas del/la alcalde/sa en el sector funcional de licencias urbanísticas y/o del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

C) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

D) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.
- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.
- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.
- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	209/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Técnico municipal adscrito/a a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

BORRADOR

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

   a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

   b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

   c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

   d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

   e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	210/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

BORRADOR

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	211/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

BORRADOR

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	212/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

BORRADOR

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	213/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza , Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria

BORRADOR

El jefe de servicio
De Edificación y Actividades

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

La directora general de
Edificación y Actividades

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D9 del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Mauricio Aurelio Roque González

Código Seguro De Verificación	LQtwhtnrew9hn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	18/03/2024 13:45:47
Observaciones	Pasar a Juan para poner la marca de Borrador	Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	cwA+52eCfugO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	22/03/2024 11:46:59
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	22/03/2024 09:15:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	214/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío: 25/03/2024 13:57
Unidad destino: (81) Intervención General
Fecha recepción: 25/03/2024 13:57
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 2161 **Registro salida:** 2024 - 46

Asunto:

Solicitud de informe en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Extracto:

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ROGA nuevo informe a fin de continuar con la tramitación del expediente tras haberse atendido al requerimiento de aquel. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo. http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	215/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c0067546d11a19046c107e828c030d37s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: MGPB/lsi

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del ROGA nuevo informe a fin de continuar con la tramitación del expediente tras haberse atendido al requerimiento de aquel. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo.

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de abril de 2021)

María Gracia Pedrero Balas

Código Seguro De Verificación	JJwBzqCp/XSVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	25/03/2024 13:23:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	216/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R00754ad13705f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En relación con el asunto epigrafiado, ha tenido entrada en esta Intervención, con fecha 26/03/2024, n.º 2161, remisión del expediente administrativo.

En el expediente remitido obra propuesta del Servicio de Edificación y Actividades, de fecha 18/03/2024, a elevar al Pleno de la Corporación, previo acuerdo de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad - artículo 127.1.a) de la LRBRL-, para la adopción del siguiente acuerdo *"la aprobación del proyecto de la aprobación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria",* para lo que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado 2, de la LRBRL.

En relación con la propuesta referenciada, de acuerdo con el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y artículo 4. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

I.- De conformidad con el artículo 4. b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como *"//…// 5º. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados* ***o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija***

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

una mayoría especial, *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes* ***a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".***

En consecuencia, la actuación de control interno de la Intervención en el presente expediente se ejercerá en la modalidad de control financiero permanente.

El ejercicio de control financiero, en su modalidad permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan anual de control financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el Ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Esta modalidad de control interno tiene por objeto verificar de forma continua la situación y el funcionamiento de las entidades locales del Sector Público Local en el aspecto económico-financiero y, además, comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada a la eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales, artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El presente informe de control financiero permanente se circunscribe al análisis de lo previsto en el transcrito artículo 4. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esto es, << ***la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas>>.***

II.- De conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R00754ad13705017d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	218/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

R006754ad137050f7d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

Y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, por lo que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria sobre la que debe emitir informe la Intervención General, la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto contempla que " *Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, deberá acompañar una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento el gasto o reducción de ingresos.* ***La memoria económica incorporará un análisis de la incidencia de la propuesta para el presupuesto general del Ayuntamiento presente y futuro, debiendo identificar y cuantificar todos los costes y su distribución entre las aplicaciones presupuestarias afectadas e indicar su financiación.*** *(…)"*

En la Memoria económica obrante en el expediente, de fecha 21/04/2022 y complementaria de fecha 13/03/2024, se concluye que:

"(…) *la puesta en funcionamiento de este Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento de la estructura de personal al servicio del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria.*

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	219/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Intervención General
PGA/mcss

N.º Registro entrada 2161/2024. IGR N.º 32203

-CONTROL FINANCIERO PERMANENTE-

La Dirección General de Edificación y Actividades pondrá a disposición del Consejo, los medios personales, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones"

En consecuencia, de la directa aplicación del Acuerdo que, en su caso, adopte el órgano competente no se desprende la asunción de obligaciones financieras por lo que no se deduce repercusiones presupuestarias en el Presupuesto vigente ni futuros.

No obstante, señalar, que, en el supuesto de que como consecuencia del acuerdo por el órgano competente se determinen en el futuro obligaciones económicas a adquirir por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los expedientes de gastos que se deriven deberán ser sometidos a informe de fiscalización limitada previa.

En todo caso, se hace necesario señalar que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica, con fecha 26/01/2024, a la propuesta del Servicio de Edificación y Actividades de fecha 24/01/2024, suscribiendo nueva propuesta el Centro gestor el día 18/03/2024, en la que incorpora en el apartado dispositivo segundo *"la calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL",* procediendo que se suprima dicho apartado de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, sin perjuicio de que se incorpore a la parte expositiva de dicha propuesta.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES.

R00754ad13705017d507e8204040e045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	MGA6jm3WI1zIzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Interventora General-PGA	Firmado	03/04/2024 14:27:24
	Maria Carmen Soto Saavedra - Jefe de Servicio	Firmado	02/04/2024 13:58:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(115) Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Enviado por:	BEGOÑA SUAREZ MARRERO
Fecha envío:	11/04/2024 14:09
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	11/04/2024 14:09
Leído por:	
Fecha lectura:	

Registro entrada: 2024 - 629 **Registro salida:** 2024 - 67

Asunto:

SOLICITUD DE INFORME CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO AL EXPTE. DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA CONTINUAR TRAMITACIÓN DEL MISMO

Extracto:

SOLICITUD DE INFORME CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO AL EXPTE. DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA CONTINUAR TRAMITACIÓN DEL MISMO

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	221/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0006754ad1220b0909d07e811d040e08F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Ref: MGPB/lsi

En relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo procedimiento se inicia con una Propuesta de aprobación e impulso, de fecha 17 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, y tras el informe emitido por la Intervención General, de fecha 3 de abril de 2024, se solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.5 e) 2º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), informe a la Secretaría General del Pleno a fin de continuar con la tramitación del expediente. Se acompaña enlace que adjunta el expediente administrativo.

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

El Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	222/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / cor
Expte.: 259/2024 SGP
Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión

Adjunto se remite el informe solicitado con fecha 11.4.2024 y al que se le ha asignado el número de expediente de entrada en esta Secretaria General del Pleno 259/2024 SGP, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 5 e) 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SR. D. MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Código Seguro De Verificación	VsSoC0eHzs7/dOJ1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 13:22:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

N00675ad1160e1205107e83cd050d1cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	223/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Informe sobre propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Por el titular del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado ha sido interesado a través del servicio de comunicación interdepartamental, con fecha 11/4/2024 y número de registro de entrada 2024/629, informe respecto del asunto referenciado, remitiendo al efecto el expediente tramitado.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 c) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, por cuanto se trata de la adopción de un acuerdo que precisa del cuórum de la mayoría absoluta, se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación el plazo establecido para la emisión de informes previsto en el artículo 111 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atendiendo a su naturaleza preceptiva.

I. ANTECEDENTES

La documentación que acompaña a la solicitud de informe ha sido remitida mediante enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6 en formato PDF, constando de 45 documentos e índice.

Se destacan los antecedentes más relevantes:

- Providencia de inicio de la directora general de Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2021, de tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución núm. 6483/2022, de 2 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda sustanciar una consulta pública e iniciar la tramitación del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 enero 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 16 febrero 2024.
- Memoria económica de fecha 13 marzo 2024.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 marzo 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	224/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Examen de la propuesta de acuerdo

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 a) del ROP, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno deberá estar debidamente firmada por el jefe de la dependencia y visada por el concejal delegado del área respectiva. Tal previsión resulta en efecto coherente con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

2.ª No obstante lo anterior, la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del "Proyecto" del citado Reglamento orgánico, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Es una vez aprobado dicho proyecto cuando, desde el servicio promotor, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. Por lo expuesto, deberá sustanciarse el trámite omitido.

3.ª Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y atendiendo al principio de eficacia, se adelantan una serie de observaciones respecto del contenido del reglamento propuesto, a fin de no dilatar más su tramitación.

SEGUNDA. Examen del expediente tramitado en la elaboración del Reglamento

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Contenido del expediente

El reglamento propuesto, de naturaleza orgánica, tiene su razón de ser en dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20, LPCC, que obliga a los ayuntamientos que cuenten con conjunto histórico declarado a la creación de "consejos municipales de patrimonio cultural", como órganos técnicos asesores de la Administración municipal y cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento remite a una norma reglamentaria a aprobar por el ayuntamiento respectivo, en coherencia con las potestades reglamentaria y de autoorganización que derivan de la autonomía local constitucionalmente garantizada a los municipios y expresamente previstas por el artículo 4 1 a) de la LRBRL.

La calificación de orgánica de un reglamento hace referencia al contenido de la regulación, comprensiva de aspectos relativos a la estructura y funciones de un órgano determinado, en este caso, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. La finalidad organizativa de dicha disposición

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	225/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

no enerva, sin embargo, su carácter normativo y, por tanto, jurídico. En efecto, estamos ante una disposición de carácter general, una norma jurídica con rango reglamentario, que, una vez aprobada, formará parte del ordenamiento jurídico local.

Los artículos 129 y ss. de la LPACAP, establecen la obligación para las Administraciones públicas de actuar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia; en definitiva, lo que se conoce como "principios de buena regulación", a fin de conseguir los objetivos perseguidos por las mismas, debiendo quedar los mismos justificados en el expediente administrativo, para a través de ellos acreditar su adecuación al interés general, su regulación imprescindible, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación en su caso de la imposición de trámites adicionales o distintos a los ya contemplados, su acceso sencillo y la no imposición de cargas innecesarias o accesorias; en definitiva, un sistema de evaluación de impacto que permita determinar las consecuencias económicas, sociales, jurídicas e incluso medioambientales de la norma. Mención aparte merece la incorporación en este análisis de la perspectiva de género, así como el lenguaje no sexista, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coherencia con los referidos principios de buena regulación, en el ámbito de la Administración del Estado se dictó el RD 931/2017, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que puede servir de referencia para el análisis y justificación de los principios de buena regulación. Pero también, tanto en la Administración del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) como en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del presidente), se han dictado normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas o directrices sobre técnica normativa, que ayudan en su elaboración. Atendiendo a las mismas, por ejemplo, resulta innecesario incorporar tanto exposición de motivos (al no ser un texto legal) como preámbulo (por tratarse de una norma de naturaleza orgánica).

En nuestro ordenamiento jurídico local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto/2024, se prevé en la base 43 que todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de futuros ejercicios futuros, deberá acompañar una memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el expediente tramitado consta dicha memoria económica.

2.ª Contenido del Reglamento

El reglamento propuesto está integrado por una exposición de motivos, tres títulos, comprensivos de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una adicional y una final.

Conforme a lo indicado anteriormente, resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

En cuanto al contenido propuesto, el título I contiene disposiciones generales relativas a la naturaleza del órgano, su ámbito territorial, objeto y funciones. Deteniéndonos en estas últimas, el artículo 4, en coherencia con las competencias de los ayuntamientos atribuidas por el artículo 17 LPCC, relaciona hasta 13 funciones específicas del Consejo. Tras el análisis de las mismas se observa que:

- La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	226/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

- Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

- La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

El título II está destinado a la composición y estructura del Consejo. En su composición incluye un presidente, vicepresidente, secretario y 11 vocales, previéndose para todos ellos suplentes. Tanto en el caso del presidente como del vicepresidente se prevé su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

En cuanto a su nombramiento, el artículo 6 indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa; no obstante, debe tenerse en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

3.ª Tramitación

Una vez completado el expediente, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de la aprobación del "Proyecto" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Tras su aprobación se elevará a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva. Dada la naturaleza orgánica del Reglamento, los acuerdos a adoptar por el Pleno requieren del cuórum de la mayoría absoluta conforme al artículo 123 2 de la LRBRL.

Aprobado definitivamente, se publicará íntegramente su texto en el *BOP* de Las Palmas y entrará en vigor una vez cumplido el plazo previsto por el artículo 65 2, de la LRBRL.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede subsanar la propuesta de acuerdo en los términos indicados respecto del órgano al que va dirigida; en cuanto a las restantes observaciones, se dejan a criterio del órgano proponente en tanto suponen una mejora de la redacción propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	227/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

NOTA DE CONFORMIDAD. Visto el informe precedente y estando conforme con su contenido, procédase a dar traslado del mismo al concejal de gobierno solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8880050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	228/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por: ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío: 16/05/2024 12:42
Unidad destino: (16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Fecha recepción: 16/05/2024 12:42
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 1154 **Registro salida:** 2024 - 68

Asunto:

Remisión del informe solicitado con fecha 11.4.2024 para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. SE REENVIA PARA CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN POR EL CENTRO GESTOR

Extracto:

Remisión del informe solicitado con fecha 11.4.2024 para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	229/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Informe sobre propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Por el titular del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado ha sido interesado a través del servicio de comunicación interdepartamental, con fecha 11/4/2024 y número de registro de entrada 2024/629, informe respecto del asunto referenciado, remitiendo al efecto el expediente tramitado.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 c) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, por cuanto se trata de la adopción de un acuerdo que precisa del cuórum de la mayoría absoluta, se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación el plazo establecido para la emisión de informes previsto en el artículo 111 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atendiendo a su naturaleza preceptiva.

I. ANTECEDENTES

La documentación que acompaña a la solicitud de informe ha sido remitida mediante enlace http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6 en formato PDF, constando de 45 documentos e índice.

Se destacan los antecedentes más relevantes:

- Providencia de inicio de la directora general de Edificación y Actividades de fecha 1 de julio de 2021, de tramitación del expediente de elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución núm. 6483/2022, de 2 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda sustanciar una consulta pública e iniciar la tramitación del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 enero 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 16 febrero 2024.
- Memoria económica de fecha 13 marzo 2024.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 marzo 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	230/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Examen de la propuesta de acuerdo

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 a) del ROP, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno deberá estar debidamente firmada por el jefe de la dependencia y visada por el concejal delegado del área respectiva. Tal previsión resulta en efecto coherente con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

2.ª No obstante lo anterior, la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del "Proyecto" del citado Reglamento orgánico, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Es una vez aprobado dicho proyecto cuando, desde el servicio promotor, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. Por lo expuesto, deberá sustanciarse el trámite omitido.

3.ª Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y atendiendo al principio de eficacia, se adelantan una serie de observaciones respecto del contenido del reglamento propuesto, a fin de no dilatar más su tramitación.

SEGUNDA. Examen del expediente tramitado en la elaboración del Reglamento

Examinada la propuesta de acuerdo remitida, procede realizar las siguientes observaciones:

1.ª Contenido del expediente

El reglamento propuesto, de naturaleza orgánica, tiene su razón de ser en dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20, LPCC, que obliga a los ayuntamientos que cuenten con conjunto histórico declarado a la creación de "consejos municipales de patrimonio cultural", como órganos técnicos asesores de la Administración municipal y cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento remite a una norma reglamentaria a aprobar por el ayuntamiento respectivo, en coherencia con las potestades reglamentaria y de autoorganización que derivan de la autonomía local constitucionalmente garantizada a los municipios y expresamente previstas por el artículo 4 1 a) de la LRBRL.

La calificación de orgánica de un reglamento hace referencia al contenido de la regulación, comprensiva de aspectos relativos a la estructura y funciones de un órgano determinado, en este caso, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. La finalidad organizativa de dicha disposición

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	231/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

no enerva, sin embargo, su carácter normativo y, por tanto, jurídico. En efecto, estamos ante una disposición de carácter general, una norma jurídica con rango reglamentario, que, una vez aprobada, formará parte del ordenamiento jurídico local.

Los artículos 129 y ss. de la LPACAP, establecen la obligación para las Administraciones públicas de actuar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia; en definitiva, lo que se conoce como "principios de buena regulación", a fin de conseguir los objetivos perseguidos por las mismas, debiendo quedar los mismos justificados en el expediente administrativo, para a través de ellos acreditar su adecuación al interés general, su regulación imprescindible, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación en su caso de la imposición de trámites adicionales o distintos a los ya contemplados, su acceso sencillo y la no imposición de cargas innecesarias o accesorias; en definitiva, un sistema de evaluación de impacto que permita determinar las consecuencias económicas, sociales, jurídicas e incluso medioambientales de la norma. Mención aparte merece la incorporación en este análisis de la perspectiva de género, así como el lenguaje no sexista, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coherencia con los referidos principios de buena regulación, en el ámbito de la Administración del Estado se dictó el RD 931/2017, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que puede servir de referencia para el análisis y justificación de los principios de buena regulación. Pero también, tanto en la Administración del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) como en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del presidente), se han dictado normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas o directrices sobre técnica normativa, que ayudan en su elaboración. Atendiendo a las mismas, por ejemplo, resulta innecesario incorporar tanto exposición de motivos (al no ser un texto legal) como preámbulo (por tratarse de una norma de naturaleza orgánica).

En nuestro ordenamiento jurídico local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto/2024, se prevé en la base 43 que todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de futuros ejercicios futuros, deberá acompañar una memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el expediente tramitado consta dicha memoria económica.

2.ª Contenido del Reglamento

El reglamento propuesto está integrado por una exposición de motivos, tres títulos, comprensivos de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una adicional y una final.

Conforme a lo indicado anteriormente, resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

En cuanto al contenido propuesto, el título I contiene disposiciones generales relativas a la naturaleza del órgano, su ámbito territorial, objeto y funciones. Deteniéndonos en estas últimas, el artículo 4, en coherencia con las competencias de los ayuntamientos atribuidas por el artículo 17 LPCC, relaciona hasta 13 funciones específicas del Consejo. Tras el análisis de las mismas se observa que:

- La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	232/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

- Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

- La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

El título II está destinado a la composición y estructura del Consejo. En su composición incluye un presidente, vicepresidente, secretario y 11 vocales, previéndose para todos ellos suplentes. Tanto en el caso del presidente como del vicepresidente se prevé su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

En cuanto a su nombramiento, el artículo 6 indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa; no obstante, debe tenerse en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

3.ª Tramitación

Una vez completado el expediente, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de la aprobación del "Proyecto" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Tras su aprobación se elevará a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva. Dada la naturaleza orgánica del Reglamento, los acuerdos a adoptar por el Pleno requieren del cuórum de la mayoría absoluta conforme al artículo 123 2 de la LRBRL.

Aprobado definitivamente, se publicará íntegramente su texto en el *BOP* de Las Palmas y entrará en vigor una vez cumplido el plazo previsto por el artículo 65 2, de la LRBRL.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede subsanar la propuesta de acuerdo en los términos indicados respecto del órgano al que va dirigida; en cuanto a las restantes observaciones, se dejan a criterio del órgano proponente en tanto suponen una mejora de la redacción propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	233/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /MCF
Expte.: 259/2024 SGP
Trámite: Informe preceptivo artículo 122 5 e) 2.º y 123 1 c) y 2, LRBRL

NOTA DE CONFORMIDAD. Visto el informe precedente y estando conforme con su contenido, procédase a dar traslado del mismo al concejal de gobierno solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	4farkIf3ZNpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 11:02:23
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	14/05/2024 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

K006754ad1000e0159407e8380050b25O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	234/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

N00675ad1160e1205107e83cd050d1cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / cor
Expte.: 259/2024 SGP
Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión

Adjunto se remite el informe solicitado con fecha 11.4.2024 y al que se le ha asignado el número de expediente de entrada en esta Secretaria General del Pleno 259/2024 SGP, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 5 e) 2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SR. D. MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

Código Seguro De Verificación	VsSoC0eHzs7/dOJ1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/05/2024 13:22:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	235/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Trámite: **Providencia de continuación –informe jurídico**

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el motivo:

1) Dado que la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida *ex* artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Aprobado el proyecto es cuando el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por tanto antes de recabar el preceptivo informe de la Secretaría General de Pleno, el proyecto Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de deberá elevarse a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdo de aprobación.

II.- OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con independencia de lo señalado en el antecedente, la Secretaría General de Pleno, en aplicación del principio de eficacia y dado que el expediente le fue remitido, lleva a cabo y adelanta una serie de consideraciones que se estima como una mejora de la redacción propuesta, y que de manera resumida pasamos a detallar.

1) Resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

2) Artículo 4:

* La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	236/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

* Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

* La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

3) Artículo 5:

* En la composición del consejo se incluye una presidencia y una vicepresidencia de su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

4) Artículo 6:

* En cuanto a los nombramientos se indica que se hará por decreto del/de la alcalde/sa, debiéndose tener en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

Atendiendo a las recomendaciones adelantadas y llevadas a cabo por la Secretaría General del Pleno, procedería obviar del reglamento la exposición de motivos, quedando la misma como justificación de la propuesta, así como señalar las funciones del Consejo recogidas en el artículo 4 en el sentido expuesto en cuanto a incorporación de Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural en cuanto a la necesidad de informe y refundición de funciones. En lo que respecta al artículo 5, Presidencia y Vicepresidencia, en atención al artículo 130 de la LRBRL, la Presidencia no será ocupada por órgano directivo sino por la Jefatura de Servicio de Urbanismo, desapareciendo la Vicepresidencia. Por último, en atención de lo anterior, se mantendría en su redacción actual el artículo 6, estableciéndose el nombramiento de los miembros del Consejo por la alcaldesa.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria una nueva redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	237/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido expuesto, con remisión del expediente relativo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, para posterior envío a la Secretaría General del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Código Seguro De Verificación	Rk87mCS3XzR0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 12:55:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	238/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de continuación

I. ANTECEDENTES

Único.- Informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se devuelve el expediente relativo a la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el motivo:

1) Dado que la propuesta remitida tiene por objeto la aprobación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde la adopción de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la competencia a esta atribuida ex artículo 127 1 a) de la LRBR, como trámite previo a su tramitación ante el Pleno de la corporación. Aprobado el proyecto es cuando, el concejal de gobierno podrá recabar el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de cara a su dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por tanto antes de recabar el preceptivo informe de la Secretaría General de Pleno, el proyecto Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de deberá elevarse a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdo de aprobación.

II.- OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con independencia de lo señalado en el antecedente, la Secretaría General de Pleno, en aplicación del principio de eficacia y dado que el expediente le fue remitido, lleva a cabo y adelanta una serie de consideraciones que se estima como una mejora de la redacción propuesta, y que de manera resumida pasamos a detallar.

1) Resulta innecesaria la exposición de motivos en el texto reglamentario, pudiendo incorporarse la misma como justificación de la propia norma en la propuesta.

2) Artículo 4:

* La emisión de informes o dictámenes en la tramitación de planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural (a), o en proyectos de actuaciones municipales (g), proyectos de obras públicas ordinarias (h), actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas (i) o actuaciones de promoción privada (j) se limita a la categoría de Conjuntos Históricos y entornos de protección, sin que afecte a otras categorías como Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural, considerando que la ordenación de estas igualmente podrán incorporarse a planes especiales.

* Las funciones indicadas en los apartados b) y d), referidas ambas a los catálogos, parecen solaparse, pudiendo unificarse.

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	239/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

* La función indicada en los apartados e) y k) igualmente pudieran refundirse, al menos en lo que respecta al patrimonio paleontológico.

3) Artículo 5:

* En la composición del consejo se incluye una presidencia y una vicepresidencia de su naturaleza directiva, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al artículo 130 LRBRL, tienen tal naturaleza los órganos previstos en este, entre los que se incluyen directores generales u órganos similares "que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías". Tratándose de un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, no parece ajustarse a lo previsto en el artículo 130 citado.

4) Artículo 6:

* En cuanto a los nombramientos se indica que se hará por decreto de la alcaldesa, debiéndose tener en cuenta que de mantener la naturaleza directiva de los puestos citados anteriormente, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 127 1 i) de la LRBRL.

Atendiendo a las recomendaciones adelantadas y llevadas a cabo por la Secretaría General del Pleno, procedería obviar del reglamento la exposición de motivos, quedando la misma como justificación de la propuesta, así como señalar las funciones del Consejo recogidas en el artículo 4 en el sentido expuesto en cuanto a incorporación de Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Paisaje Cultural en cuanto a la necesidad de informe y refundición de funciones. En lo que respecta al artículo 5, Presidencia y Vicepresidencia, en atención al artículo 130 de la LRBRL, la Presidencia no será ocupada por órgano directivo sino por la Jefatura de Servicio de Urbanismo, desapareciendo la Vicepresidencia. Por último, en atención de lo anterior, se mantendría en su redacción actual el artículo 6, estableciéndose el nombramiento de los miembros del Consejo por la alcaldesa.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)

4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria una nueva redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido expuesto, con remisión del expediente relativo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, para posterior envío a la Secretaría General

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	240/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

del Pleno, para su estudio y dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, que, tras su dictamen, lo elevará a Pleno para su aprobación inicial, información pública y, en su caso, aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE CONTINUACIÓN

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto núm. 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Continuar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro De Verificación	QIQ3eaE3hnob/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	27/05/2024 13:39:20
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	27/05/2024 13:34:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	241/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	242/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del _Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	243/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	244/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	245/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	246/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	247/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	248/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	249/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	250/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	251/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo
Trámite: Informe concluso del expte. instruido para su deliberación en JGC

ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), con relación al expediente sin nº relativo a la Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos trámites y se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en EL ORDEN DEL DÍA, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, lo someto a la Sra. alcaldesa y al Sr. concejal-secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	TTAwtE7/e9RUMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	252/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto.- Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

Se remite el expediente de Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria" cuyo enlace se inserta a continuación y cuya propuesta de acuerdo figura incorporada al mismo, a efectos de resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro De Verificación	RE+oGrE6TbTl+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	pYiNa2F5fsgHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 14:16:19
Observaciones		Página	253/253
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: MGPB/ioo
Trámite: Informe concluso del expte. instruido para su deliberación en JGC

ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), con relación al expediente sin nº relativo a la Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos trámites y se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en EL ORDEN DEL DÍA, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, lo someto a la Sra. alcaldesa y al Sr. concejal-secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	TTAwtE7/e9RUMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	28/05/2024 12:54:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	OuiRQipMQY+q1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	03/06/2024 14:24:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL MIXTO

Código Seguro De Verificación	2yQUm6Jzgy1J6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR

Código Seguro De Verificación	C9SE2DAmMFhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Código Seguro De Verificación	w1S2jLp7tL7IzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAV**OZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL VOX**

Código Seguro De Verificación	GMYx+kXdAu2VYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(128) Grupo Mixto**, referente a CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. MIXTO. Con registro de salida 2024 - 72.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 07/06/2024 a las 09:11.
Extracto: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. MIXTO

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO
- Documento: OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. MIXTO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2024

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(69) Grupo Municipal Popular**, referente a CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR. Con registro de salida 2024 - 73.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 07/06/2024 a las 09:14.
Extracto: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO
- Documento: OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2024

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(185) Grupo Municipal VOX**, referente a CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX. Con registro de salida 2024 - 75.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 07/06/2024 a las 09:22.
Extracto: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO
- Documento: OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2024

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(86) Dirección General de Edificación y Actividades** y puesta a disposición de **(70) Grupo Municipal Socialista**, referente a CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA. Con registro de salida 2024 - 74.

Enviada por **ISOLINA ORTEGA ORTEGA** el 07/06/2024 a las 09:17.
Extracto: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO
- Documento: OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2024

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	07/06/2024 09:14
Unidad destino:	(69) Grupo Municipal Popular
Fecha recepción:	07/06/2024 09:14
Leído por:	Javier Pérez García
Fecha lectura:	07/06/2024 09:32

Registro entrada: 2024 - 301 **Registro salida:** 2024 - 73

Asunto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR

Extracto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. POPULAR

(06) EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

B006754ad11307155e107e805b06090di

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad1130715e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B00675 4ad1130715e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

B006754ad1307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad11307155e107e805b06090di

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

B006754ad1307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

B006754ad1130715e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad11307155e107e805b06090di

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad1307155e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B006754ad1307155e107e805b006090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

B00675 4ad1130715e107e805b06090di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR

G00675ad127070b0ca07e832906090dX

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	C9SE2DAmMFhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	07/06/2024 09:17
Unidad destino:	(70) Grupo Municipal Socialista
Fecha recepción:	07/06/2024 09:17
Leído por:	FRANCISCO MATIAS REYES GARCIA
Fecha lectura:	07/06/2024 09:48

Registro entrada: 2024 - 118 **Registro salida:** 2024 - 74

Asunto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA

Extracto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. SOCIALISTA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

g0006754ad117071511107e80b9060910g

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

9006754ad1170715f1107e80b9060910g

g006754ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

g006754ad117071511107e80b9060910g

g006754ad1170715f1107e80b9060910g

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g006754ad1170715f1107e80b9060910g

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g006754ad1170715f1107e80b9060910g

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g006754ad1170715f1107e80b9060910g

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g006754ad1170715f1107e80b9060910g

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g006754ad1170715f1107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

g006754ad117071511107e80b9060910g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAVOZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL SOCIALISTA

A006754ad12f07045370 7e826e0609104

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	wlS2jLp7tL7IzAO46ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	07/06/2024 09:22
Unidad destino:	(185) Grupo Municipal VOX
Fecha recepción:	07/06/2024 09:22
Leído por:	CRISTINA AGUADO CUBERO
Fecha lectura:	07/06/2024 11:41

Registro entrada: 2024 - 139 **Registro salida:** 2024 - 75

Asunto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX

Extracto:

CERTIFICADO PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO GRUPO POLÍTICO MPAL. VOX

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

8006754ad12e071734f07e800e060915a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

PORTAV**OZ GRUPO POLITICO MUNICIPAL VOX**

7006754ad10b07119dc07e82bd060916M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	GMYx+kXdAu2VYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	07/06/2024 07:49:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	11/06/2024 10:34
Unidad destino:	(127) Grupo Municipal Coalición Canaria
Fecha recepción:	11/06/2024 10:34
Leído por:	YASMINA PEREIRA RODRIGUEZ
Fecha lectura:	11/06/2024 12:59

Registro entrada: 2024 - 103 **Registro salida:** 2024 - 77

Asunto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Extracto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

E0067544ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E006754ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E006754ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

E006754ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

E0067544ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

E0067544ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

E0067544ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

E006754ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E006754ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E0067544ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

E0067544ad1250b1775507e83db060a21H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

GRUPO POLITICO MUNICIPAL MIXTO
Grupo Municipal Coalición Canaria
Grupo Municipal Nueva Canarias
Grupo Municipal Unidas Sí Podemos

5006754ad13b0b089007e80fd060a214

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	gGszKtejMhw5GtItaEAHPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	11/06/2024 10:12:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	11/06/2024 10:36
Unidad destino:	(152) Grupo Municipal Nueva Canarias
Fecha recepción:	11/06/2024 10:36
Leído por:	AGUEDA ESTHER SUAREZ CABRERA
Fecha lectura:	13/06/2024 09:39

Registro entrada: 2024 - 101 **Registro salida:** 2024 - 78

Asunto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Extracto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Z00754ad1160b106a07e82d2060a24i

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z00754ad1160b106a07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z00675 4ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z00675 4ad1160b106a07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z00675a4d1160b106a07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z00675 4ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

Z00675 4ad1160b106a07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

Z00754ad1160b106a07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z00675 4ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Z00675 4ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Z00675 4ad1160b106ca07e82d2060a24i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

GRUPO POLITICO MUNICIPAL MIXTO
Grupo Municipal Coalición Canaria
Grupo Municipal Nueva Canarias
Grupo Municipal Unidas Sí Podemos

d000754ad1290b162e307e80ee060a245

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	gGszKtejMhw5GtItaEAHPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	11/06/2024 10:12:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	ISOLINA ORTEGA ORTEGA
Fecha envío:	11/06/2024 10:38
Unidad destino:	(170) Grupo Político Municipal Unidas Sí Podemos
Fecha recepción:	11/06/2024 10:38
Leído por:	Naira Marrero Jaén
Fecha lectura:	17/06/2024 10:07

Registro entrada: 2024 - 102 **Registro salida:** 2024 - 79

Asunto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Extracto:

CERTIFICADO. PROPUESTA DE ACUERDO Y OFICIO. GRUPO POLÍTICO MPAL.MIXTO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

El Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 06 de Junio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.- Informe / memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de mayo de 2014.

13.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D0067 54ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha electrónica

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades

Ref: MGPB/lsi
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 06 de Junio de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 20, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de Junio de 2024.

V º Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	U5ZzOPueXjRycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/06/2024 12:44:03
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	03/06/2024 11:52:53
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	03/06/2024 11:37:17
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/06/2024 11:33:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D00675ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 25 de fecha 06/06/2024, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

D00675 4ad1100b14f7b07e8320060a26Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	mn4gvOWuU6KvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	06/06/2024 09:59:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo de Planificación Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.:MGPB/ioo

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural
Trámite: Oficio de remisión Proyecto.

Adjunto se remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, para su conocimiento , estudio y presentación de enmiendas si lo consideran oportuno en el plazo de DIEZ días desde la recepción de la presente, para continuar con su posterior tramitación y remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

GRUPO POLITICO MUNICIPAL MIXTO
Grupo Municipal Coalición Canaria
Grupo Municipal Nueva Canarias
Grupo Municipal Unidas Sí Podemos

8006754ad1200b1861a07e8284060a26p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	gGszKtejMhw5GtItaEAHPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	11/06/2024 10:12:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

TRÁMITE: Comunicación Interna **REF.:** AJMR/DAR/amn **EXPTE.:** Sesión ordinaria núm. 25 de fecha 06/06/2024 (orden 719) **ASUNTO:** Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno.	**DESTINATARIO** ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

06.- Aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 45 de la LPACAP[1], los actos administrativos precisan de su preceptiva notificación y/o, en su caso, publicación.

Al respecto, las notificaciones[2] del(de los) presente(s) acuerdo(s) de la Junta de Gobierno de la Ciudad se rubricarán digitalmente por esta Secretaría General Técnica, previa firma del responsable de la unidad administrativa instructora del expediente administrativo, a los efectos de incorporar ambas firmas, y en ese orden, como metadatos a incluir en el pertinente documento electrónico, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 126.4.d) de la LRBRL[3], en relación, por un lado, con el artículo 3 y la disposición adicional cuarta del RD 128/2018[4] y, por otro, con los artículos 55 y 58 de la LMC[5].

Asimismo, en cuanto a su publicación, en su caso, de conformidad con los artículos 11 y 19.2 del ROGA[6], en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del ROF[7], se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, **encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo de la correspondiente inserción de los anuncios en cuestión;** de la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone el artículo 196 del ROF en concordancia con los preceptos normativos ya citados en el párrafo precedente.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

C/ León y Castillo, 270 – 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367); 9284(46991)
sgt.juntadegobierno@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

W0067754ad1340a1513d07e8115060837j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	uaPN+27JD+n3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	10/06/2024 08:45:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

[1] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf

[2] Para facilitar la confección del documento administrativo, se pone a disposición de la unidad gestora en la Intranet municipal, a través de su apartado 'Documentación' dentro de la opción de 'Impresos y Formatos' para la unidad 'Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno', el modelo con descripción 'Plantilla Notificación ACUERDO JGC.doc ', a tal efecto.
http://nuevaisleta.laspalmasgc.es/lpgc/paginas/impresosyformatos/impresos.php

[3] Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf

[4] Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-3760-consolidado.pdf

[5] Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4620-consolidado.pdf

[6] Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
https://laspalmasgc.sharepoint.com/:b:/s/secretarageneraltcnicajgl/EV8wTaO39WBLiVACi4nP5kQBt53MlcQNd8f2YhVDXWwVpw?e=wtZKOq

[7] Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-33252-consolidado.pdf

W006754ad1340a1513d07e81f5060837j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	uaPN+27JD+n3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	10/06/2024 08:45:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Según lo dispuesto en los artículos 15,a) en relación con el 54, primer párrafo del RFPCP y 122.4, a) y c), en relación con el 123.3, d) LRBRL, se acompaña el expediente original para su remisión a la Secretaría General del Pleno quien, después de examinarlo, lo someterá a la Presidencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible para su inclusión, si lo estima oportuno, en el orden del día de la sesión de nueve de julio de 2024 para su informe y resolución.

Se adjunta expediente en el siguiente enlace:

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla
(Resolución nº 9.281, 19-03.2018)

Enterado y conforme,

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

María Gracia Pedrero Balas
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Carmen Nieves Martín Pérez
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

Código Seguro De Verificación	5PQFbgdjPPoQs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:43
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:53
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en virtud del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto 26.777 de 26 de junio de 2023, ACUERDO enviar el expediente a la Secretaría General del Pleno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	5PQFbgdjPPoQs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:43
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:53
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

El concejal de gobierno del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

SESIÓN: 9 de julio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (art. 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

“Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural”

I.- ANTECEDENTES:

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13.- Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas**.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 9 de julio de 2024, dictamina favorablemente**:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del _Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024)

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto núm. 26777 de 26 de junio del 2023, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible el asunto.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

V º Bº
LA PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(86) Dirección General de Edificación y Actividades
Enviado por:	JUAN OJEDA CACERES
Fecha envío:	02/07/2024 15:27
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	02/07/2024 15:27
Leído por:	Teresa María Dolz Gil
Fecha lectura:	03/07/2024 07:54

Registro entrada: 2024 - 1188 **Registro salida:** 2024 - 84

Asunto:

Propuesta de Dictamen de Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural para la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

Extracto:

Según lo dispuesto en los artículos 15,a) en relación con el 54, primer párrafo del RFPCP y 122.4, a) y c), en relación con el 123.3, d) LRBRL, se acompaña el expediente original para su remisión a la Secretaría General del Pleno quien, después de examinarlo, lo someterá a la Presidencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible para su inclusión, si lo estima oportuno, en el orden del día de la sesión de nueve de julio de 2024 para su informe y resolución.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Según lo dispuesto en los artículos 15,a) en relación con el 54, primer párrafo del RFPCP y 122.4, a) y c), en relación con el 123.3, d) LRBRL, se acompaña el expediente original para su remisión a la Secretaría General del Pleno quien, después de examinarlo, lo someterá a la Presidencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible para su inclusión, si lo estima oportuno, en el orden del día de la sesión de nueve de julio de 2024 para su informe y resolución.

Se adjunta expediente en el siguiente enlace:

http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/OEpyyq2OWyl5DH6

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla
(Resolución nº 9.281, 19-03.2018)

Enterado y conforme,

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

María Gracia Pedrero Balas
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Carmen Nieves Martín Pérez
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de12 de abril de 2024)

Código Seguro De Verificación	5PQFbgdjPPoQs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:43
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:53
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y00675ad13a021061d07e81a8070f0fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en virtud del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto 26.777 de 26 de junio de 2023, ACUERDO enviar el expediente a la Secretaría General del Pleno.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2

y000754ad13a021061d07e81a80706fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	5PQFbgdjPPoQs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:18
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:43
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:53
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

U00675adf12d021084507e837d07f10h

El concejal de gobierno del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

SESIÓN: 9 de julio de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (art. 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

"Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural"

I.- ANTECEDENTES:

1.- Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2.- Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3.- Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5.- Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6.- Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.- Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8.- Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9.- Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11.- Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12.- Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13.- Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14.- Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas**.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 9 de julio de 2024, dictamina favorablemente**:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

U00675adf12d021084507e837d07f10h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDO.- La calificación como reglamento de naturaleza orgánica del _Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, requiriéndose por el Pleno de la Corporación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 123.2 de la LRBRL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones

U006754ad12d021084507e837d07f10h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

U006754ad12d021084507e837d070110h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B) Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C) Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

U006754ad12d021084507e837d07f10h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.

b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

U006754ad12d021084507e837d07f10h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

U006754ad12d021084507e837d07f10h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

U006754ad12d021084507e837d070110h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Propuesta que se somete a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Resolución núm. 9281, 19-03-2018)

GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024)

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto núm. 26777 de 26 de junio del 2023, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible el asunto.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

U006754ad12d021084507e837d070110h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref: MGPB/lsi.
Expte: Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

V º Bº
LA PRESIDENTA

U006754ad12d021084507e837d07f10h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	F0aKft1RowteX9O8dibXyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	02/07/2024 14:44:21
	Carmen Nieves Martín Pérez - Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda	Firmado	02/07/2024 12:43:46
	María Gracia Pedrero Balas - Directora General de Edificaciones y Actividades	Firmado	02/07/2024 11:44:54
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	02/07/2024 11:41:54
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICE

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Núm.	Documento	Pag.
1-	Inf. Jurídico elaboración del texto normativo 28.06.2021 ……..	1-3
2-	Providencia inicio RMPC 01.07.2021 ……..	4-6
3-	Resolución de Inicio Consejo Municipal Patrimonio Histórico ……	7-9
4-	Correo remitido WEB municipal para publicación ……..	10
5-	Nv2 BORRADOR Reglamento CMPC ……..	11-19
6-	Solicitud informe al Órgano de Gestión Económica……..	20
7-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental al Órgano de Gestión Económica……	21
8-	Solicitud informe a Intervención General……..	22
9-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Intervención General……..	23
10-	Solicitud informe a Asesoría Jurídica……..	24
11-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica..	25
12-	Segunda solicitud de informe a Intervención General……..	26
13-	Contestación del Órgano Gestor Económico y Financiero……..	27
14-	Informe de Intervención General……	28-29
15-	Informe de Asesoría Jurídica……..	30-33
16-	Informe Jurídico ……..	34-35

Código Seguro De Verificación	kXY/HYZPiL8FOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:51
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

17-	Propuesta de aprobación……..	36-62
18-	Oficio solicitud de informe a Asesoría Jurídica……..	63
19-	Solicitud de informe a Secretaria General del Pleno.……	64
20-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica y solicitud de informe……..	65-66
21-	Comunicación Inter-Departamental a Secretaría. General del Pleno y solicitud de informe……..	67-68
22-	Informe Secretaría General del Pleno……..	69
22.1-	Anexo a Informe - Tramitación y aprobación de disposiciones reglamentarias……..	70-76
23-	Solicitud de informe al Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental……..	77
24-	Acuse recibo comunicación Inter-Departamental a Urbanismo Oficio Regl. Coordinador General del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental……..	78
25-	Informe de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (RCMPH)……..	79-83
26-	Informe impulso del RCMPH……..	84-87
27-	Providencia de impulso del RCMPH……..	88-93
28-	Propuesta de aprobación e impulso del RCMPH……..	94-115
29-	Solicitud informe a Asesoría Jurídica……..	116
30-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe y documentación anexa……	117-140

Código Seguro De Verificación	kXY/HYZPiL8FOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:51
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

30.1-	Justificante Leído A.J……	141-142
31-	Comunicación Inter-Departamental de justificante de lectura de Asesoría Jurídica……	143
32-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe……	144-145
33-	Informe de devolución de Asesoría Jurídica……	146-150
34-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, solicitud de informe……	151-152
35-	Borrador de propuesta acuerdo RCMPH……	153-165
36-	Comunicación Inter-Departamental a Asesoría Jurídica, envío de borrador……	166-179
37-	Informe propuesta de acuerdo para la aprobación del RCMPH – Asesoría Jurídica……	180-187
38-	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe……	188-189
39-	Comunicación inter-departamental de Intervención General. Informe sobre Reglamento……	190-192
40-	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación……	193-195
41-	Memoria Económica Complementaria del Reglamento……	196-198
42-	Informe jurídico del Servicio de Edificación. Tramite: Providencia de continuación……	199-202
43-	Borrador de Propuesta de Acuerdo……	203-214
44-	Comunicación inter-departamental a Intervención General. Solicitud de informe……	215-216
45-	Informe de Intervención General……	217-220

Código Seguro De Verificación	kXY/HYZPiL8FOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:51
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

46-	Comunicación inter-departamental. Solicitud de informe conformidad de la Secretaria General del Pleno……	221-222
47-	Oficio de remisión de la Secretaría General del Pleno……	223
48-	Informe de la Secretaría General del Pleno……	224-228
49-	Comunicación inter-departamental. Remisión del informe de la Secretaria General del Pleno al Servicio de Edificación y Actividades……	229-235
50-	Providencia de continuación - informe jurídico……	236-238
51-	Providencia de continuación……	239-241
52-	Propuesta de acuerdo JGL CMPC definitivo III……	242-251
53-	Informe expediente concluso……	252
54-	Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria……	253
55-	Indice Reglamento Consejo Mpal. de Patrim. Cult nº 1……	254-257
56-	Reglamento Consejo Mpal. de Patrim. Cult nº 1……	258-510
57-	Aprobación del reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural……	511-521
58-	Edif. y Activ. (Reglamento). Concluso……	522
59-	Oficio GM MIXTO……	523
60-	Oficio GM POPULAR……	524
61-	Oficio GM SOCIALISTA……	525
62-	Oficio GM VOX……	526
63-	Justificante de envío GM MIXTO……	527
64-	Justificante de envío GM POPULAR……	528

Código Seguro De Verificación	kXY/HYZPiL8FOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:51
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

65-	Justificante de envío GM VOX……	529
66-	jJustificante de envío GM SOCIALISTA……	530
67-	Justificante leido GM POPULAR……	531-543
68-	Justificante leido GM SOCIALISTA……	544-556
69-	Justificante leido GM VOX……	557-569
70-	Justificante leída CC G. MIXTO……	570-582
71-	Justificante leida NC G. MIXTO……	583-595
72-	Justificante leida Podemos G. MIXTO……	596-608
73-	Devolucion expt.deliberados en Junta de Gobierno sesion ordinaria num 25	609-610
74-	Oficio de remision de Propuesta de Dictamen a Comisión del Pleno……	611-612
75-	Propuesta de Dictamen para la Comisión del Pleno……	613-622

Código Seguro De Verificación	kXY/HYZPiL8FOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla - Jefe de Servicio-GMG	Firmado	03/07/2024 09:37:51
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		